



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3909 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas minutos del **lunes ocho de junio de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, doctor Francisco José Alabí Montoya, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2020-0759.MAY.**
- 3. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA**
- 4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3906**
- 5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 7. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**

8. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

8.1. COMISIÓN DE AUDITORÍA

(Viernes 29 de mayo de 2020 - 10:00 A.M.)

8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Martes 2 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)

8.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO DONTOLÓGICO”

(Miércoles 3 de junio de 2020 - 10:00 A.M.)

8.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 4 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)

9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de cuatro puntos varios: tres solicitados por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, y el cuarto por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

- 1.1. Juramentación y toma de posesión de los **representantes del Ministerio de Economía** ante el Consejo Directivo del ISSS, a las personas siguientes:

Propietario:

Lic. Miguel Ángel Corleto Urey

Suplente:

Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este día se juramentarán para un nuevo periodo al licenciado Miguel Ángel Corleto Urey e ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Ministerio de Economía como miembros del Consejo Directivo, ya que finalizaron su periodo.

Con la asistencia de los representantes nombrados por la Ministra de Economía, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento para un nuevo periodo; la señora Presidente del Consejo Directivo procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

Licenciado Miguel Ángel Corleto Urey e ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestros cargos como representantes propietario y suplente ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, la señora Presidente del Consejo Directivo dijo: **“Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0920.JUN.- El Consejo Directivo después de la PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POSESIÓN DE SUS CARGOS AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA UN NUEVO PERIODO DE DOS AÑOS A PARTIR DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE HASTA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR LA SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA DEL 29 DE MAYO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2020-0759.MAY.

2.1. Solicitud para **modificar el acuerdo #2020-0759.MAY.**, referente a la integración de los representantes del Ministerio de Economía en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Jefe de la Unidad de Secretaría General del ISSS, informó que el licenciado Corleto Urey e ingeniero Estupinián Mendoza, le han informado que continuarán asistiendo a las mismas Comisiones de Trabajo, por lo que no se modifica la conformación de las comisiones de trabajo del Consejo Directivo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que aunque estarán en las mismas comisiones, pero se emitirá otro acuerdo para integrar a nuevo periodo a los representantes del Ministerio de Economía al Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo Informó que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, continuará en la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, que se realiza los días miércoles y en “Auditoría”, los días viernes, en esta última ha informado que no puede asistir; y el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza en la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y “Recursos Humanos y Jurídica”, que se realizan los días martes y jueves, respectivamente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación incorporar para un nuevo periodo a los representantes del Ministerio de Economía a las diferentes Comisiones de Trabajo. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0921.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0759.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3903, DEL 4 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA **“CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2020”**; EN VISTA DEL NOMBRAMIENTO PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS DEL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA**, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS por unanimidad ACUERDA: **1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0759.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3903, DEL 4 DE MAYO DE 2020, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR AL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA**, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE,

RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

"INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES" DÍA MARTES 9:00 A.M.	"COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" DÍA MIÉRCOLES. 9:00 A.M.	"RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" DÍA JUEVES 9:00 A.M.	"AUDITORIA" DÍA VIERNES 9:00 A.M.
1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello Monge	1. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas
2. Licda. Issa María Funes Corpeño	2. Licda. Regina María Díaz Guardado	2. Licda. Issa María Funes Corpeño	2. Licda. Regina María Díaz Guardado
3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Dr. Francisco José Alabí Montoya	3. Dr. Francisco José Alabí Montoya	3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey
4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	4. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge
5. Dra. Bitia Marthaly Márquez	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello
6. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	6. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	6. Lic. Alejandro Arturo Solano	6. Arq. Marcelo Suárez Barrientos
7. Arq. Marcelo Suárez Barrientos	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	7. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez
8. Sr. Francisco Arturo Quijano Clará	8. Sr. Francisco Arturo Quijano Clará	8. Sr. Alejandro Hernández Castro	8. Sr. Alejandro Hernández Castro
9. Sr. Ricardo Antonio Soriano	9. Sr. Ricardo Antonio Soriano	9. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	9. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos
10. Representante Suplente Sociedad Dental de El Salvador	10. Representante Suplente Sociedad Dental de El Salvador	10. Representante Propietaria Sociedad Dental de El Salvador	10. Representante Propietaria Sociedad Dental de El Salvador

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3906

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación el acta N° 3906.

El licenciado Martínez Portillo informó que el doctor Montoya Argüello hizo una observación en la página 37, ya que se detalló 2020, lo correcto es 2019, relacionado a la modificación del acuerdo #2019-2524.DIC.

El Consejo Directivo estuvo de acuerdo con la observación planteada y aprobó el acta N° 3906 con 8 votos a favor.

Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda se incorporó a la sesión.

4. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

- 4.1. Memorándum de Planificación de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Presentado por la firma Corpeño y Asociados.

Para este punto asistieron: doctora Celina Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud; licenciado Jonnathan Moisés Salazar Serrano, Subdirector Administrativo; licenciado Fernando Antonio Hernández Flores, Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS; licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; licenciado Rolando Sánchez, Jefe de Contabilidad; y por Auditoría Externa Corpeño y Asociados: licenciada Concepción Quintanilla, Gerente de Auditoría; y licenciada María Luisa Morales de Corpeño.

La licenciada María Luisa Morales de Corpeño, de la firma Corpeño y Asociados, presentó el Memorándum de Planificación de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Explicó el informe de la manera siguiente:

Antecedente de la Institución

La creación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social se origina en la llamada “Época Oro de El Salvador”, cuando el desarrollo urbano y económico hacía florecer a la “pequeña gran ciudad” que ahora conocemos como San Salvador.

Como todo nacimiento, el ISSS tuvo que superar varios obstáculos para que los trabajadores salvadoreños contaran en esa época con los servicios de una institución de seguridad social que trabajara por suplir las necesidades médicas y otras prestaciones.

En 1923, representantes de varios países latinoamericanos se reunieron en la capital estadounidense para analizar asuntos continentales, y entre otros se mencionó la creación de los Institutos de Seguridad Social al más corto plazo. El Salvador fue signatario de este acuerdo.

Objetivo de la Auditoría

El servicio de la Auditoría Externa, constituye un factor importante para la administración del ISSS, por lo que dicha auditoría será realizada cumpliendo los objetivos que se detallan a continuación:

El objetivo principal de la firma es emitir una opinión profesional como auditores independientes, con respecto a la información financiera; así como de las cuentas que maneja el ISSS, los procedimientos de compras institucionales, administración y recursos humanos, contabilidad, tesorería, presupuesto, unidad de planificación; en cuanto a la imparcialidad con que se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera, resultado de operaciones y su flujo de efectivo, en conformidad con los principios de contabilidad, parámetros de precios de mercado y procedimientos.

Los objetivos a lograr con la auditoría especial para el año 2019, se resumen a continuación:

1. Emitir opinión independiente sobre las cifras presentadas en los estados financieros del Régimen de Salud, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019;
2. Emitir un informe sobre los resultados de nuestra evaluación del Control Interno establecido por la Administración del ISSS, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS;
3. Emitir un informe sobre el Cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables al Régimen Salud, en todos los aspectos de importancia;
4. Emitir un Informe de Operaciones del Fondo de Protección;
5. Emitir un Informe de Prestaciones y Obligaciones a favor del Sindicato.

ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Fase Generales

Fases específicas: Procedimientos preliminares

Comprobación y evaluación de las operaciones financieras

Evaluación de control interno

Examen a los Estados Financieros y Aspectos Relacionados.

Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Pruebas a las Operaciones del Fondo de Protección.

Pruebas Sobre el Cumplimiento Prestaciones y

Obligaciones del Sindicato.

Seguimiento a la Auditoría Anterior.

Fases específicas: Examen a los Estados Financieros y Aspectos

- Disponibilidades. (Revisar las cuentas bancarias, obtener confirmaciones independientes de los saldos bancarios)
- Anticipos de Fondos. (Fondos liquidables)

- Deudores Monetarios y Financieros (Mora de cotizaciones)
- Inversiones Financieras (Arqueos de documentos de soporte de las inversiones).
- Inversiones Intangibles.
- Existencias Institucionales (Almacenes).
- Bienes Depreciables y no Depreciables. (Cálculo y contabilización de la depreciación acumulada)
- Proyectos y Programas
- Depósitos de Terceros.

Fase específica: Examen a los Estados Financieros y Aspectos

- Acreedores Monetarios y Financieros.
- Patrimonio y Reservas (Técnicas y Emergencia)
- Gastos Previsionales. (Determinar si las prestaciones económicas como incapacidades, auxilios de sepelio y pensiones, han sido devengadas y pagadas de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables)
- Gastos de Personal. (Revisar los cargos por salarios para determinar si las escalas salariales están de acuerdo con las aprobadas por la administración superior y si los salarios pagados están soportados por las planillas respectivas).
- Gastos en Bienes de Consumo y Servicios.
- Gastos en Bienes Capitalizables.
- Gastos Financieros e Impuestos.

Fase específica: Examen a los Estados Financieros y Aspectos

- Costos de Ventas y de Cargos Calculados. (Depreciaciones y amortizaciones)
- Ingresos de Seguridad Social.
- Ingresos Financieros y otros.
- Transferencias Corrientes Recibidas.
- Transferencias de Capital.
- Mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipo de transporte.
- Alimentación y Dietas.
- Servicio de vigilancia.
- Mora patronal de cotizaciones y el cumplimiento de políticas de recuperación.

Fase específica: Examen a los Estados Financieros y Aspectos

- Compras por monto autorizado por nivel local (baja cuantía)

- Proyectos de Infraestructura (verificando monto contratado, avance físico, financiero, cumplimiento de entrega)
- Pólizas de seguro de bienes y personas.
- Revisar actas de reuniones de Consejo Directivo y acuerdos de Dirección General.
- Determinar que las cifras reflejadas en los estados financieros sean correctas, adecuadas y razonables.
- Verificar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

Los Sistemas de Control Interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), están integrados por el conjunto de las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos y metas institucionales propuestas, de cara a una atención óptima y oportuna a los asegurados.

- a) Ambiente de Control,
- b) Valoración del Riesgo,
- c) Actividades de Control,
- d) Información y Comunicación,
- e) Monitoreo

ENFOQUE Y ESTRATEGIA

Efectuaremos nuestra auditoría externa de forma técnica y profesional, de manera que permita detectar errores significativos que se encuentran inmersos en el proceso de las operaciones de la entidad y que limitan su mejora continua. Incluiremos la evaluación del control interno, determinación de objetivos de la auditoría, evaluación de posibles riesgos, determinación del grado de confianza, identificación de áreas críticas, determinación del enfoque de la auditoría y aplicación de muestras.

El enfoque y metodología a utilizar para la presente auditoría estará basada en el informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations), y en todas las normativas aplicables a Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen Salud.

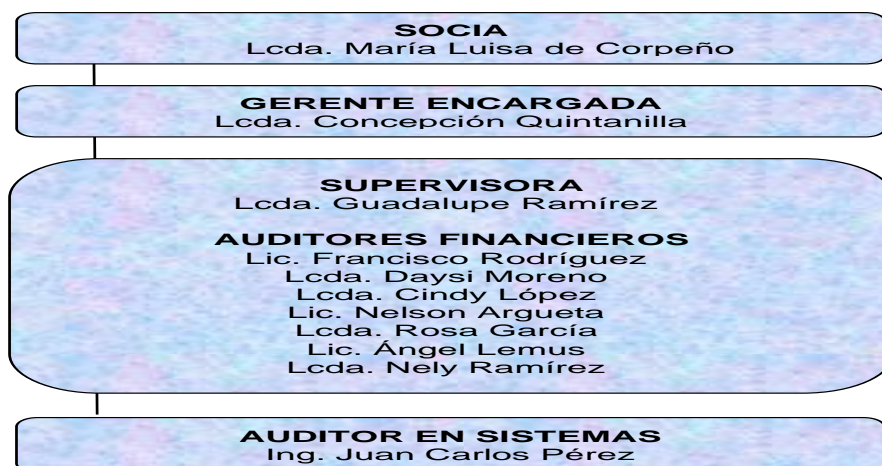
El proceso de trabajo de la Auditoría externa se realizará a través de: investigación de campo, análisis de información, confirmaciones, verificación de los hechos y avances, así como entrevistas con personal operativo y ejecutivo sujetos al examen de Auditoría, reportando e informando a las autoridades del ISSS cualquier deficiencia que se encuentre

INFORMES Y FECHAS DE PRESENTACIÓN

Cronograma de Actividades

NO	Actividades	2020													
		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO	
		1 Qna	2 Qna	1 Qna	2 Qna	1 Qna	2 Qna	1 Qna	2 Qna	1 Qna	2 Qna	1 Qna	2 Qna	1 Qna	2 Qna
1	Firma del Contrato.	■													
2	Reunión inicial – Instituto y Firma auditora.	■													
3	Inicio de la revisión	■	■												
4	Memorándum de Planificación			■											
5	Revisión documentación de la entidad.			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
6	Ejecución del alcance			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
7	Presentación Borrador carta de gerencia al 30/06/19.								■						
8	Discusión del Borrador de la Carta de Gerencia de auditoría									■					
9	Presentación Final de la carta de gerencia.									■					
10	Borrador informe de auditoría al 31/12/19													■	
11	Discusión del Informe de auditoría														■
12	Presentación del informe final de auditoría.														■

PERSONAL ASIGNADO A LA AUDITORÍA



Personal asignado y experiencia técnica

NOMBRE	Años de Experiencia	Experiencia técnica por Institución
María Luisa de Corpeño	Mas de 25	Instituciones Gubernamentales Instituciones Autónomas ONG Instituciones Financieras - Bancos Aseguradoras Empresas Industriales Empresas Comerciales Constructoras Empresas de Servicios Programas y Proyectos de Cooperación Internacional. Empresas Avícola Cooperativas Avícolas Servicios Educativos
Concepción Quintanilla	Más de 30	Instituciones Gubernamentales Instituciones Autónomas ONG Instituciones Financieras - Bancos Aseguradoras Empresas Industriales Empresas Comerciales Constructoras Empresas de Servicios Programas y Proyectos de Cooperación Internacional. Maquilas Distribuidoras Retail Cafetaleras Empresas Avícola Importadoras

NOMBRE	Años de Experiencia	Experiencia técnica por Institución
Lic. Guadalupe Ramírez	19	Instituciones Gubernamentales Instituciones Autónomas
Lic. Francisco Rodríguez	18	ONG Instituciones Financieras - Bancos
Lcda. Daysi Moreno	9	Aseguradoras Empresas Industriales
Lcda. Cindy López	8	Empresas Comerciales Constructoras
Lic. Nelson Argueta	7	Empresas de Servicios Programas y Proyectos de Cooperación Internacional.
Lcda. Nely Ramírez	15	Empresas Avícola
Lcda. Rosa García	6	Cooperativas Avícolas Servicios Educativos
Lic. Ángel Lemus	4	

Informes a Presentar: Fechas de entrega de informes.

No	ETAPAS/INFORMES	FECHAS
1.	Orden de inicio	12 de febrero de 2020.
2.	Planeación de la auditoría	(12 de marzo de 2020)
3.	Presentación del Borrador de carta de gerencia de auditoría al 30 de junio de 2019, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones, si hubiere.	9 de junio de 2020
4.	Discusión del Borrador de la Carta de Gerencia de auditoría al 30 de junio de 2019, incluyendo los comentarios de la Administración.	16 de junio de 2020 (3 meses)
5.	Presentación Final de la carta de gerencia de auditoría al 30 de junio de 2019.	23 de junio de 2020 (3 meses)
6.	Borrador informe de auditoría al 31 de diciembre de 2019.	14 de agosto de 2020
7.	Discusión del Informe de auditoría al 31 de diciembre de 2019.	21 de agosto de 2020
8.	Presentación del informe final de auditoría al 31 de diciembre de 2019, incluyendo la carta de gerencia con los hallazgos de control interno si hubieren.	31 de agosto de 2020

El licenciado Barrera Salinas observó que en esta fecha se debería estar presentado la Carta de Gerencia, y consultó cómo se hará con los tiempos o si modificarán el contrato.

La licenciada Quintanilla informó que no es necesario modificar el contrato, el cual está estipulado para cumplirlo en 9 meses.

El licenciado Barrera Salinas consultó si la calendarización de entrega de productos se encuentra en las bases de licitación; también consultó cuándo harán la presentación final de la Carta de Gerencia, al 30 de junio de 2020.

La licenciada Quintanilla explicó que se ha hecho una evaluación con la Unidad Financiera Institucional de los tiempos, ya que se ha tenido desfase porque por Decreto los contadores públicos y auditores no estaban dentro del listado de entidades que pudiesen circular, y el nuevo estudio será el 14 de agosto de 2020, de la forma como lo han canalizado y han planteado a la Unidad Financiera, sin embargo se ha avanzado porque en la medida que les dieron un espacio a los contadores para incorporarse, lo cual se ha aprovechado, a pesar que estamos en la cuarentena pero han evaluado varias áreas, y ya no será el 9 de junio de 2020 sino que el 14 de agosto de 2020.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que si harán los cambios del organigrama de actividades se tuvo que haber presentado en este momento, para tener conocimiento de lo real, por lo que no está de acuerdo que se finalice en el mismo tiempo que se dio, ya que implica en primer lugar que se tiene que incluir más personal a trabajar o cambiar el plan, porque se informa que en el mismo tiempo se finalizará,

pero con ese personal no se tendrá la calidad de auditoría que se requiere porque el tiempo que se estableció fue justamente para hacer una auditoría de calidad, de lo contrario se tendría que correr con los auditores; y segundo, se tienen temas que inciden en los estados financieros y conocer si el uso de los recursos es correcto o incorrecto, si se hizo un gasto incorrecto aumenta el riesgo de los datos en los estados financieros y que no sean reales, no solo el hecho de una desviación de fondos o porque estén mal registrados los estados financieros, sino que por el riesgo que se asume de hacer procedimientos que no sean de acuerdo a la legitimidad de las acciones, por lo tanto no se tienen aspectos específicos para medir las compras de uno de los rubros mucho más riesgosos de los que se tienen en cuanto a controles internos que deben existir y si están aplicados correctamente, por tal razón los alcances de auditoría son muy superficiales y se deja de conocer adentro; entonces lo que interesa es que la Auditoría evalúe los estados financieros no implica que se puedan incorporar procedimientos específicos que ayuden a determinar con mayor certeza que los fondos de esta Institución se estén utilizando correctamente para eso debe quedar desde el objetivo, incluyendo el alcance y los procedimientos que se harán.

Señaló que por ejemplo en las compras se establecerá un mecanismo de selección de la muestra que se analizará y que sea representativa de las miles de compras que se realizan en el Seguro Social y de procedimientos que se hacen, porque una compra mal hecha de \$6.0 millones impactará negativamente a los estados financieros, no por el hecho mismo de ejecutar el presupuesto, que a pesar de contar con los medicamentos pero se hizo un procedimiento viciado porque no se están consumiendo por no haber hecho una planificación exacta en el plan de compras; entonces si no se hace de esa forma significa que la auditoría será de las mismas que se han tenido años atrás, en el sentido que se informa que se ejecutó el presupuesto, las cifras son correctas, se hicieron los movimientos presupuestarios y cuadra el presupuesto.

Recordó que desde el momento que se contrató a una firma diferente, es porque ya no se quiere el mismo tipo de auditoría, si bien es cierto que la Corte de Cuentas emite reglamentos, manuales para realizar la auditoría; por tal razón la auditoría en el COSO habla del riesgo y le interesa más el riesgo que se tiene en los procesos más importantes del Seguro Social. Solicitó que el procedimiento se incluya en el objetivo, alcance y en una planificación verdadera con nombre y apellido de los controles, de esa forma se conocerá la aplicación, las existencias y la aplicación de los controles, además en las compras verá la correcta aplicación de los procesos y utilización correcta de los fondos.

La licenciada Quintanilla manifestó que en el informe se mencionan los controles, y se tiene todo el detalle de la evaluación de las compras, la presentación es lo más específica posible y no se entra en detalle de los programas y trabajo que se realizará, el cual está soportado por un documento de 90 páginas,

los alcances a detalle y la parte de las compras es muy importante, y se conoce que son \$178 millones en compras, se cuenta con el listado detallado, y se hizo la primera solicitud de expedientes que por cuestión de tiempo no se encuentra en la presentación pero no existe ningún problema en mostrarlo. Aclaró que no se ha planteado que el trabajo lo realizarán en el mismo tiempo, ya que la Carta que se presentaría el 9 de junio de 2020 se ha planteado en el cronograma para el 14 de agosto de 2020; y la presentación del informe final se presentará el 21 de octubre de 2020. Informó que no se presentó el cronograma modificado, porque aún está en aprobación del administrador del contrato y de la Administración del ISSS.

El licenciado Corleto Urey manifestó que comparte la preocupación de la señora Viceministra de Trabajo, ya que este Consejo Directivo debe tener claridad de la auditoría de control que se debe tener en las compras, y parte de las discusiones que se tienen todos los días o las más intensas se refieren a las compras que se realizan en el Seguro Social; y consultó cuál es el porcentaje que representan los \$178.0 millones o del total de las compras del año que se auditará.

La licenciada Quintanilla aclaró que el total de las compras son \$278.0 millones de las compras del año 2019, y mostró el programa especial que tienen para la revisión de las compras, ya que en esta ocasión solo se presenta un resumen.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que se necesita un procedimiento específico que diga que se revisará una muestra selectiva de los procedimientos de compras, y podría ser una muestra aleatoria, simple o numérica, pero al verificar los riesgos se le debe dar importancia a las acciones que se hacen, que por el tipo de riesgo de la compra que se hizo, y debería haber un procedimiento que por ejemplo se hicieron 1,700 procedimientos de compras, cuánto se debe tener en la muestra representativa y el resto quedará libre ante una situación equivocada, entonces la muestra no libera el 100%, por lo que la muestra debe ser representativa de un grupo que dé la certeza que todo lo demás estará bien. Agregó que diariamente aquí se dan cuenta que los procedimientos los han hecho mal, y si no se incluyen en una Auditoría quién respaldará al Consejo Directivo, por lo tanto el programa debe ser específico que se evaluarán los procedimientos de compras y las muestras serán representativas. En el caso de las compras por Bolpros los dejaría fuera porque existe un procedimiento más transparente, ya que las compras que se hacen en la UACI por la libre competencia son las que más riesgos tienen, y el Consejo Directivo conoce y aprueba el procedimiento ya finalizado.

La licenciada Quintanilla aclaró que el programa incluye todos los tipos de contrataciones: libres gestiones, compras directas y licitaciones públicas.

El licenciado Argueta Chávez informó que en los términos de la base, se incluyeron aspectos importantes, sobre todo porque es un rubro importante para la Institución en sus diferentes fases y todas las auditorías cada quién hace sus muestras; por otra parte se tiene un cambio de firma, porque se ha estado trabajando casi con las mismas firmas, por lo que se está rompiendo un paradigma en tener auditores externos diferentes; sin embargo cada quien tiene su metodología, no obstante considera que evaluarán lo manifestado por la licenciada Calderón, y será garante el Comité de Auditoría, el cual está integrado por la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Fondo de Protección y la Unidad Financiera Institucional, por lo que se irá visualizando el actuar de la Auditoría Externa, y que se cumplan los términos de lo que se quiere.

El licenciado Solano expuso que lo presentado es un informe de planificación, en donde se tendrá la trazabilidad en el tiempo, entonces lo primero que se tuvo que exponer es el atraso producto de la pandemia, lo cual es muy importante porque las fechas no son congruentes; pero al final lo que Auditoría Externa solicita es una colaboración administrativa, la cual tendrá que ver con todo el desarrollo; pero también es importante lo que el licenciado Corleto advierte, en cuanto a los procedimientos de las compras, del cual se ha hecho mucho énfasis y se debe dar prioridad en el muestreo, ya que es la parte sustantiva de las compras; entonces debe venir en la planificación.

La licenciada Quintanilla mostró el alcance de los procedimientos de auditoría en relación a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el cual se detalla: proceso de la compra, origen de la compra o asignación presupuestaria, bases y acuerdo de aprobación de bases de licitación o concurso por parte del Consejo Directivo, aviso de publicación, control de los proveedores que han comprado o lo han bajado del sistema COMPRASAL, control de entrega de adendas y sus notificaciones, control de recepción de ofertas. Por lo que se inicia desde lo básico hasta que finaliza el proceso.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuáles son las pruebas sustantivas.

La licenciada Quintanilla informó que se verifica lo siguiente: acuerdo de nombramiento, hojas de asistencia, cuadros de análisis de ofertas, recomendaciones de las comisiones evaluadoras de ofertas, opinión jurídica, acuerdo de adjudicación, publicación de aviso de resultados, control de notificaciones, solvencias y actualizadas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se debería de incluir un procedimiento que se denomine verificación de los procesos de competencia, el otro punto que se debe agregar es el proceso de

las Comisiones Especiales de Alto Nivel y Comisiones de Evaluación de Ofertas, es decir la legitimidad de las recomendaciones de dichas Comisiones, y se tendrá el resultado de cuántas han sido evaluadas.

La licenciada Cañas de Zacarías expresó que se solicita evaluar cuántas recomendaciones de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas quedan en firme y ante recursos de revisión las Comisiones Especiales de Alto Nivel lo revierten, pero evaluar cada criterio es otra situación.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que lo que quiere es que se evalúe la efectividad de las resoluciones de las Comisiones, es decir, las recomendaciones de ellas no fueron revertidas o se cambió la resolución, por lo tanto esa situación se debe incluir.

El licenciado Barrera Salinas expuso que si no están al alcance de los servicios tampoco se le puede exigir al auditor, ya que tanto las Comisiones Evaluadoras de Ofertas como las Comisiones Especiales de Alto Nivel, las conforman gente especializada en los temas propios del Seguro Social, tal vez una muestra de los montos más grandes que son los medicamentos.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que en su momento solicitó que en las bases de competencia se incorporara lo relacionado a las compras, y toda la auditoría es muestreo, entonces al requerir que evalúen las resoluciones de las CEO, no las evaluarán todas sino que una muestra representativa y dará su opinión como auditor; lo cual es necesario porque en Consejo Directivo se conocen las recomendaciones de las Comisiones Especiales de Alto Nivel, y revierten lo que recomendó la Comisión Evaluadora de Ofertas; entonces un informe de auditoría dará fortaleza para buscar la manera de corregir esa situación.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que se tienen informes especiales, por lo que en ese apéndice se puede incorporar lo relacionado a la efectividad de las recomendaciones de las CEO y CEAN.

La licenciada Quintanilla continuó con la presentación de la forma siguiente:

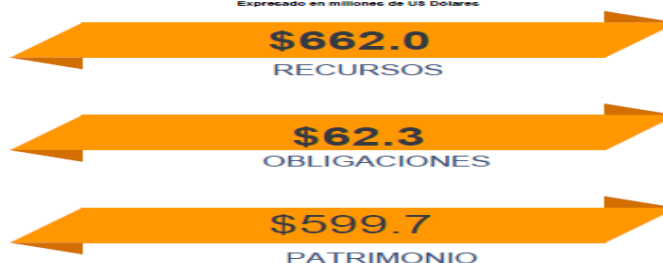
PERSONAL CLAVE EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ISSS

CARGO	FUNCIONARIO
Presidente del Consejo Directivo	Lic. Oscar Rolando Castro
Director General	Licda. Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Subdirector General ISSS	Dr. Gustavo Rolando Cuellar Rodriguez
Subdirector de Salud	Dra. Reina Celina Vásquez de Cáceres
Subdirector Administrativo	Lic. Jonnathan Moisés Salazar Serrano
Subdirector de Logística	Ing. Emilio Javier Morales
Jefa División Políticas y Estrategias de Salud	Dra. Ana Guadalupe Argueta de Barrera
Jefe División Regulación, Normalización y Vigilancia	Dr. José Adán Martínez Alvarenga
Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud	Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Jefa División de Planificación de Monitoreo de Suministros	Inga. Claudia Jennifer Molina
Jefa División de Abastecimiento	Inga. Blanca Patricia Munguía Molina
Jefa División Tecnologías de la Información	Inga. Ana Teresa Siu Batres
Jefe División de Infraestructura	Arq. José Raúl Pérez Corvera
Jefe División de Apoyo y Mantenimiento	Ing. Rigoberto Alexander Alfaro Milla
Jefe División Seguridad Institucional	Lic. Federico Ezequiel Reyes Girón Canales
Jefa División de Aseguramiento, Recaudaciones y Beneficios Económicos	Lcda. Nuria Zuleyma Hernández Jiménez

CARGO	FUNCIONARIO
Jefa Unidad de Auditoría Interna	Lcda. Violeta Haydee Quan Rodríguez
Jefe Unidad de Desarrollo Institucional	Dr. Carlos Enrique Flamenco Rodriguez
Jefe Unidad de Recursos Humanos	Lic. José Indalecio Funes Ramos
Jefe Unidad de Secretaría General	Lic. Álvaro Alexander Martínez Portillo
Jefe Unidad de Vinculación Estratégica	Dr. Juan Carlos Ulloa Peña
Jefe Unidad Jurídica	Lic. Luis Armando Montano Lemus
Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	Lcda. Marina Rosa de Cornejo
Jefe Unidad Financiera Institucional	Lic. Carlos Argueta Chávez
Jefa Oficina de Información y Respuesta	Lcda. Ena Violeta Mirón Cordón
Jefe Oficina de Inteligencia de Mercadeo	Lic. Jaime Roberto Castro Águila
Jefa Oficina de Gestión de Relacionamento con Proveedores	Licda. Gilda Isabel Hernández Hernández
Gerente Fondo de Protección	Lic. Fernando Hernández
Jefe Departamento de Contabilidad	Lic. Rolando Sánchez
Jefe Departamento de Tesorería	Lic. Romeo Dueñas
Jefe Departamento de Presupuesto	Lcda. Francisca Arteaga de Rivas

Estado de Situación Financiera Al 31 diciembre de 2019

Expresado en millones de US Dólares



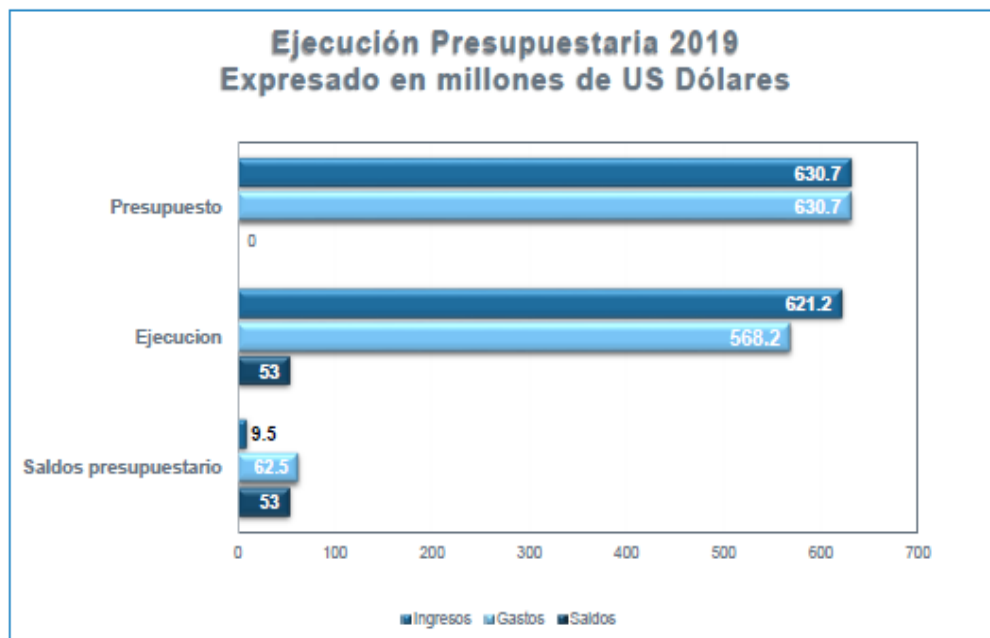
Estado de Rendimiento Económico 2019

Expresado en millones de US Dólares



Ejecución Presupuestaria 2019

Expresado en millones de US Dólares



El licenciado Campos Sánchez señaló que el informe presentado es para la auditoría del 2019, pero todavía no se está trabajando en la auditoría del 2020; y para que no suceda lo mismo que a esta fecha se está conociendo el Memorandum de Planificación que es del 2019, por lo que se debería tener una planificación para entregar el informe antes que inicie la auditoría del 2020.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que cuando se finalice el año 2020 se hará el proceso del año anterior, porque no es auditoría concurrente. Por otra parte, se podrá comparar la auditoría anterior con la actual, y con la intervención más directa del Consejo Directivo en la planificación y en los programas, porque esos son los temas que les interesan, el próximo año se evaluará si la actual auditoría externa presenta a tiempo los informes, y si no están conformes entonces el próximo año se elige a otra firma.

La licenciada Quintanilla informó que en cuanto se tenga el nuevo cronograma se les hará llegar para que tengan conocimiento de las fechas.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Memorándum de Planificación presentado por Auditoría Externa, con la observación de incorporar en los informes especiales la efectividad de las recomendaciones tanto de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas como las Comisiones Especiales de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0922.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR LA AUDITORÍA EXTERNA CORPEÑO Y ASOCIADOS, DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO A CONTRATO N° 26749; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SE GIREN INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, PARA QUE BRINDEN EL APOYO A LA AUDITORÍA EXTERNA CORPEÑO Y ASOCIADOS; **3º)** ENCOMENDAR A LA AUDITORÍA EXTERNA CORPEÑO Y ASOCIADOS QUE INCORPORE EN LOS INFORMES ESPECIALES LA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS RECOMENDACIONES TANTO DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS COMO DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL, CON ÉNFASIS EN LOS CASOS EN QUE SE REVOCA LA DECISIÓN AL CONOCER EL RECURSO DE REVISIÓN; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1. **Licenciado** [REDACTED] apoderado de la señorita [REDACTED] remite copia de nota dirigida a la Directora General del ISSS, en la que solicita la revisión de oficio de actos y normas nulos de pleno derecho, conforme al Art. 118 y Ley de Procedimientos Administrativos.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se recibió copia de nota dirigida a la Directora General del ISSS, enviada por el **licenciado** [REDACTED] [REDACTED] apoderado de la señorita [REDACTED], en la que solicita la revisión de oficio de actos y normas nulos de pleno derecho, conforme al Art. 118 y Sig. De Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); por el acto de la interrupción al procedimiento de la propuesta de nombramiento de la licenciada [REDACTED], como Educadora en Salud, sin haber sido notificada y que en la actualidad se le ha nombrado de manera [REDACTED] [REDACTED] sus funciones y puesto de trabajo, y se ordene el pago de los emolumentos de ley.

Sugirió encomendar a la Unidad Jurídica que defina la competencia para resolverlo, y que le dé el trámite que corresponde a la solicitud.

El licenciado Solano manifestó que aunque viene dirigida a la Dirección General, entonces que se dirija a la autoridad correspondiente.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que conoce al licenciado [REDACTED], pero no quiere que se le involucre a ella con ninguna situación, aunque se dirimirá a otra instancia, en donde ella no resolverá, pero cuando venga la resolución ella no participará.

El licenciado Solano expresó que el análisis es simple y que se vaya por la vía correcta.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que incluso cuando los auditores nominan de forma equivocada algún recurso o solicitud, es la Administración la que debe corregir y tramitarlo por la vía correcta.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota presentada por el apoderado de la licenciada [REDACTED], y que la Unidad Jurídica investigue sobre lo planteado por el licenciado [REDACTED] si es procedente lo solicitado y brinde la respuesta según corresponda. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0923.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo, LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] APODERADO DE LA LICENCIADA [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA LA **REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS Y NORMAS NULOS DE PLENO DERECHO**, CONFORME AL ART. 118 Y SIG. LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA); POR EL ACTO DE LA INTERRUPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA [REDACTED], COMO EDUCADORA EN SALUD, SIN HABER SIDO NOTIFICADA Y QUE EN LA ACTUALIDAD SE LE HA NOMBRADO DE MANERA INTERINA; POR ELLO, SOLICITA QUE SE REINSTALE A LA LICENCIADA [REDACTED] EN SUS FUNCIONES Y PUESTO DE TRABAJO, Y SE ORDENE EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS DE LEY; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA** DEFINA A QUE ÓRGANO DEL ISSS LE CORRESPONDE LA COMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y POSTERIORMENTE QUE LE DÉ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA A DICHA SOLICITUD Y SU RESPECTIVA RESPUESTA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

6.1. Informe del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la

6.1.1. N.L. Medic, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código **A916201**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del

recurso de revisión interpuesto por la sociedad **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la declaratoria desierta del código **A916201**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **23 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0924.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A916201**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0872.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3906 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Equimsa, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código **A916201**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A916201**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Manifestó que en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren

a la inconformidad con la declaratoria de desierto del código A916201 que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **23 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0925.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A916201**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0872.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3906** DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0926.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A916201**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0872.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3906** DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0924.JUN.** Y **#2020-0925.JUN.**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3909 DEL 8 DE JUNIO DE 2020, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR** COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA KARLA ROXANA REBOLLO TRUJILLO, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA Y LICENCIADA MORENA LÓPEZ DE LINARES**, CON BASE EN LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, representante del Ministerio de Salud, se incorporó a la sesión.

- 6.2.** Solicitud de modificación del Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0717.ABR.**, a fin de determinar con claridad los alcances de los rubros que deben entenderse en los insumos consumibles de protección y apoyo para el Hospital CIFCO, para evitar señalamiento de entes fiscalizadores.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, presentó la solicitud de modificación del Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0717.ABR.**, a fin de determinar con claridad los alcances de los rubros que deben entenderse en los insumos consumibles de protección y apoyo para el Hospital CIFCO, para evitar señalamiento de entes fiscalizadores.

Explicó la solicitud de la forma siguiente:

Se solicita la modificación del Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0717.ABR.**, de fecha 21 de abril de 2020, a fin de determinar con claridad los alcances de los rubros que debe entenderse en los insumos consumibles de protección y apoyo para el Hospital CIFCO que asciende a un monto de \$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América, y lo cual van a ser compensados a la institución en bienes o especies; o retribuidos en el monto utilizado. Lo anterior para evitar señalamientos de entes fiscalizadores en las auditorias concurrentes que se están llevando a cabo sobre esos procesos de compra, a la vez garantiza con especificidad las necesidades que deben ser atendido por el ISSS y en su momento será compensado o retribuidas. Por lo que al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

El Consejo Directivo del ISSS por Acuerdo **#2020-0717.ABR.**, de fecha 21 de abril de 2020, procedió a autorizar la modificación del Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0540.MZO.**, de fecha 21 de marzo de 2020, que permitió realizar una ampliación automática del presupuesto institucional de ingresos y gastos del ejercicio fiscal del presente año, hasta por el valor de \$25 millones de dólares de los Estados Unidos de América para la adquisición de equipamiento médico, equipamiento no médico, instrumental, transporte

para ser entregado al Hospital Cifco y que en su momento tendrá que ser devuelto al ISSS; en el sentido que de la cantidad aprobada (\$25 millones de dólares) se pudiera destinar un monto de hasta \$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para la compra de insumos consumibles de protección y apoyo como por ejemplo mascarillas, equipos de bioseguridad y equipo de protección para el personal involucrado en la lucha contra la pandemia; con la condición de que el referido monto va a ser compensado al Instituto de acuerdo a sus necesidades, ya sea con equipos, insumos y/o inmuebles que sean de utilidad para los fines de la Institución o se le hará la retribución de la cantidad utilizada, todo lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 1, 65 inciso primero, 66 de la Constitución de la República, artículos 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, artículo 14 de la Ley del Seguro Social, artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, que declaró el Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por covid-19, y conforme al Acuerdo Ministerial N° 301 en el ramo de salud en el que se decreta emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido.

No obstante a sugerencia de los entes fiscalizadores, se necesita realizar una modificación del Acuerdo # 2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020, a fin de aclarar los alcances de lo que se entenderá como insumos consumibles de protección y apoyo, teniendo en cuenta que existen peticiones de las autoridades del Hospital CIFCO que piden ser incluidas en el apartado de los \$5 millones de dólares, sin embargo los rubros solicitados no se encuentra claramente expuestos en la decisión de ese Consejo Directivo, en ese sentido se debe aclarar cuáles son los consumibles de protección y apoyo para el Hospital CIFCO que van a ser compensados al Instituto en bienes o especies; o retribuidos en el monto utilizado.

Por lo que en el Acuerdo #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020, es el que debe modificarse ya que cuando se refiera a insumos consumibles de protección y apoyo para el Hospital CIFCO, debe entenderse los siguientes rubros: **insumos médicos, medicamentos, artículos generales, ropa hospitalaria y servicios.** Dicha modificación es necesaria previo a atender cualquier solicitud del Hospital CIFCO sobre estos rubros, para evitar señalamientos de entes fiscalizadores en las auditorias concurrentes que se están llevando a cabo sobre esos procesos de compra, a la vez garantiza con especificidad las necesidades que deben ser atendidas por el ISSS y en su momento serán compensadas o retribuidas.

Una vez realizado lo anterior, debe encomendarse a la Unidad Financiera Institucional para tome en cuenta dicha modificativa en el centro de costo transitorio que fue creado a fin de que se registren los gastos que se efectúen y se genere la cuenta por cobrar respectiva a nombre del estado de el salvador.

La Unidad de Vinculación y la Unidad Jurídica tendrán que realizar las gestiones para incluir esta modificación en el Convenio de Cooperación entre el ISSS y el MINSAL, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, y la Subdirección de Logística tendrá que iniciar los procesos de compra directa de los insumos consumibles de protección y apoyo según los rubros antes detallados y conforme a la normativa aplicable a la fecha, hasta por un monto de \$5 millones de dólares de los estados unidos de américa, lo cual será entregado al ente rector del sistema de salud.

El licenciado Corleto Urey consultó a qué se refiere cuando se menciona las entidades que están supervisando.

El licenciado Chacón Ramírez informó que es la Corte de Cuentas de la República la que está supervisando.

El licenciado Campos Sánchez consultó cuál es el cambio específicamente.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que cuando se emitió el acuerdo #2020-0717.ABR., el 21 de abril de 2020, solo se refería a insumos consumibles de protección y apoyo, pero ahora se entenderá como insumos médicos, medicamentos, artículos generales, ropa hospitalaria, servicios de laboratorio y servicios.

El licenciado Solano manifestó que se está haciendo una ampliación, para una mejor claridad inclusive para la Corte de Cuentas, por tal razón se está poniendo el tema amplio cuando se menciona el tema servicios, lo cual es comprensible.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del acuerdo #2020-0717.ABR. El cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 votos en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0927.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General EL INFORME QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0717.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3901, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, A FIN DE DETERMINAR CON CLARIDAD LOS ALCANCES DE LOS RUBROS QUE DEBE ENTENDERSE EN LOS INSUMOS CONSUMIBLES DE

PROTECCIÓN Y APOYO PARA EL HOSPITAL CIFCO QUE ASCIENDE A UN MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,000,000.00**), Y LO CUAL VAN A SER COMPENSADOS A LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES YA SEA CON EQUIPOS, INSUMOS Y/O INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DEL ISSS O SE LE HARÁ LA RETRIBUCIÓN DEL MONTO UTILIZADO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos **ACUERDA: 1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0717.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3901, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0717.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3901, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, Y SE AMPLÍE EL MISMO, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR CON CLARIDAD LOS RUBROS QUE SE ENTENDERÁN EN LOS INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS SIGUIENTES: INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS GENERALES, ROPA HOSPITALARIA, SERVICIOS DE LABORATORIO Y SERVICIOS, LO ANTERIOR A FIN DE ATENDER CUALQUIER SOLICITUD DEL HOSPITAL CIFCO SOBRE ESTOS RUBROS, PARA EVITAR SEÑALAMIENTOS DE ENTES FISCALIZADORES, A LA VEZ GARANTIZA CON ESPECIFICIDAD LAS NECESIDADES QUE DEBEN SER ATENDIDAS POR EL ISSS Y EN SU MOMENTO SERÁN COMPENSADAS O RETRIBUIDAS POR EL ESTADO DE EL SALVADOR EN LO REFERIDO A LOS CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,000,000.00**); **3°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** TOME EN CUENTA DICHA MODIFICATIVA EN EL CENTRO DE COSTO TRANSITORIO QUE FUE CREADO A FIN DE QUE SE REGISTREN LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN Y SE GENERE LA CUENTA POR COBRAR RESPECTIVA A NOMBRE DEL ESTADO DE EL SALVADOR; **4°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA INCLUIR LO CONTENIDO EN ESTA MODIFICACIÓN DE ACUERDO EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ISSS Y EL MINSAL PARA EL HOSPITAL CIFCO, PARA QUE CONSTE EN DICHO INSTRUMENTO; **4°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE SUS ÁREAS, INICIE LOS PROCESOS DE COMPRA DE LOS INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO SEGÚN LOS RUBROS ANTES DETALLADOS Y CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A LA FECHA, HASTA POR UN MONTO DE \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LO CUAL SERÁ ENTREGADO AL ENTE RECTOR DEL SISTEMA DE SALUD; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. Solicitud de emitir Declaratoria de Urgencia y aprobación de Aspectos Generales de la Contratación Directa N° 4Q20000056 denominada: "ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD"

Para el presente punto asistieron: licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras; licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Vanesa López, Analista de UACI; y señor Gerardo Espinoza, Digitador de UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de **emitir Declaratoria de Urgencia** y aprobación de **Aspectos Generales de la Contratación Directa N° 4Q20000056** denominada: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD"**.

Explicó el informe que contiene:

Justificación: Desde el pasado 12 de marzo del corriente, fecha en que se declaró el Estado de Emergencia debido a la pandemia COVID-19, el ISSS para atender de forma oportuna la emergencia procedió a realizar compras directas de insumos indispensables en la atención de dicha epidemia, ya que gestionarlo por otra modalidad (Licitación Pública, Mercado Bursátil o Convenio) no responderá oportunamente la urgencia de contar con estos insumos para atender la enfermedad, por los tiempos de compra prolongados. Estos insumos son utilizados de forma directa por el personal que se encuentra atendiendo casos sospechosos y positivos de COVID-19, desde centros de primer nivel hasta el tercer nivel de atención, por lo que son imprescindibles en la atención de usuarios del ISSS. Se busca el reabastecimiento de los centros de atención para continuar haciendo frente a la pandemia y efectivizar el uso de recursos, destacando que el uso de los mismos ha crecido en forma exponencial debido al uso indispensable de los mismos en los protocolos de atención, pese a esto el ISSS tiene la obligación legal de atender y brindar sus servicios a todos sus derechohabientes y beneficiarios, así como la población salvadoreña como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud y conforme a lo establecido en el Art.6 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud y por tanto se encuentra obligado a realizar todas las acciones y estrategias establecidas por el Ministerio de Salud, ente rector del sistema y en casos de emergencia sanitaria. A la vez en el Art. 4 de la precitada Ley, se establece que la salud es un derecho fundamental y la finalidad del sistema es la persona humana, la satisfacción de sus derechos y la solución de sus necesidades, en este ámbito, con el objeto de alcanzar su desarrollo digno e integral. , por lo anterior, es necesario que se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° 4Q20000056 denominada: "ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD".

Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$2,069,000.00, correspondiente a 4 códigos el cual es requerido por la Emergencia Covid-19 Departamento de Almacén y Distribución. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar por Invitación, vencimiento del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia; así como la información general del contrato anterior G-023/2019. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 8 sociedades.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación emitir la declaratoria de urgencia y aprobar los Aspectos Generales. Los cuales fueron aprobados con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0928.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS); Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 68 DEL RELACAP, REFERENTE AL CALIFICATIVO DE URGENCIA Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES EN CUANTO A QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS SE CONSIDERA URGENTE Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN LA CUAL SE MANIFIESTAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA ADQUISICIÓN POR DICHA MODALIDAD. SE SOLICITA DEBIDO A QUE ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS DE FORMA DIRECTA POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ATENDIENDO CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS DE COVID-19, DESDE CENTROS DE PRIMER NIVEL HASTA EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, POR LO QUE SON IMPRESCINDIBLES EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL ISSS Y SE BUSCA EL REABASTECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA CONTINUAR HACIENDO FRENTE A LA PANDEMIA, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO PUEDE OCASIONAR RIESGO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL BIENESTAR DE LOS PACIENTES. ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **72, LITERAL E) Y 73** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO

ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; ASIMISMO CONSIDERANDO ARTÍCULO 68 DE RELACAP; Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000056** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA** A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000056** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD”**, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: *“CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”***; *“**ART. 73.- CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS”** Y AL **ART. 68** DE RELACAP, QUE ESTABLECE: *“EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES**

POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000056 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD”,** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) **NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000056 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE SALUD”;** SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) **AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS;** 5º) **AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES: 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; EMMEDIQ, S.A. DE C.V.; IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.; SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

7. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 7.1.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7031042** a favor de Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ingrid Divanna Zaldaña González, ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, e ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7031042** a favor de Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, según el acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0777.MAY.**, contenido en el acta N° **3903**, de fecha 4 de mayo de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	7031042	CARTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOGIA REF. EG1A60AMT	EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/ COVDIEN	N/A	EE UU/ CHINA/ REP. DOMINICANA / PUERTO RICO	UN	223	\$265.00	\$59,095.00

Informó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, la CEAN planteó lo siguiente:

La sociedad recurrente **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, afirma dentro de sus alegatos los siguientes tres aspectos puntuales: en relación al precio refiere: “(...) en base a la recomendación de la División de planificación y monitoreo de suministro, manifiesta que se aprobó la adjudicación en forma parcial, (...) basados asimismo también en el informe denominado Análisis de Precios de cartuchos para engrapadora de uso en cirugía, presentado por ellos mismos (División de Planificación y Monitoreo).”, “Mi representada no está de acuerdo con la adjudicación en mención, por lo antes expuesto, ya que, si se hubiese realizado un análisis real de costos, con solo verificar el precio ofertado por N.L MEDIC, S.A. de C.V., en la Licitación de la referencia, verificaran que nuestro precio es \$105.00 más barato por unidad, ahorrándose el ISSS, un valor de \$24,465.00, por la compra de las 233 unidades del código 7031042, por lo que nos preguntamos en base a que fue hecho este análisis de precio mencionado?”

En cuanto a la adjudicación: "(...) es importante mencionar que dicho acuerdo NO fue nada transparente, Ya que en su oportunidad, manifestaron que mi Representada no fue sujeta de recomendación de adjudicación para el código ISSS 7031042, a pesar de haber obtenido la calificación del 100% de cumplimiento en la evaluación técnica (...)"

"(...) la Comisión Evaluadora de Ofertas manifestó que la sociedad adjudicada es recomendada por cumplir con los términos legales, administrativos y financieros y porque cada recarga cuenta con la tecnología de triple grapa, y que mi representada no es sujeta de adjudicación amparándose en lo establecido en el subnumeral 6.1, del criterio de recomendación y adjudicación de la licitación arriba mencionada.", "La tecnología de 3 líneas de grapa a cada lado de la cuchilla, especificación por la que fue adjudicada la empresa Eurosalvadoreña, mi representada la CUMPLE perfectamente, lo cual es verificable en la documentación técnica presentada folio 00001519 tomo 6 de 7., (tecnología detallado en el numeral 1 y último párrafo en la información técnica presentada verificable en el folio arriba mencionado).

Otros incumplimientos: "De igual manera un punto importante a mencionar es que el certificado de DNM presentada por la sociedad adjudicada, a la fecha de la apertura NO ESTABA VIGENTE, por lo que no entendemos porque la Comisión Evaluadora de Ofertas en su momento, pasa por alto este punto, cuando el sub. numeral 1.4 correspondiente al numeral 1 Documentación Técnica a presentar con la Oferta es bien claro: que el REGISTRO DEBE DE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS."

En lo referente al precio, esta CEAN procedió a verificar que en la respectiva base de licitación se establece la potestad que posee la Institución de modificar las cantidades de insumos a adquirir de acuerdo a las necesidades y conveniencia Institucional, tal como lo cita el romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, numeral 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.5: "El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO." Por lo cual desvirtuamos que el monto del precio ofertado haya sido el motivo de reducción de las cantidades a adquirir, sino que las variaciones de las necesidades institucionales.

Asimismo, en cuanto a los criterios para adjudicación es importante verificar los criterios establecidos en la Base de Licitación en cuanto a la Evaluación Técnica especificada en el romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 3, en su primer párrafo cita: "La calificación mínima que deberá obtener el ofertante será del 85% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica.", con lo cual se corroboró que ambas Sociedades (recurrente y adjudicada) eran sujetas de recomendación y consideración al obtener una calificación mayor o igual a la

mínima solicitada por la referida Base. Asimismo, se procedió a verificar en romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, numeral 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.1 el cual cita: "El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar y adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios, o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra y según Art. 46 del RELACAP.", es así que la CEO se amparó en dicho numeral para efectuar su recomendación, lo cual se verificó a folio 00001791 en el que se encuentra el informe Evaluación Técnica, al pie de página expresa literalmente: *"Esta comisión justifica técnicamente el código 7031042 denominado cartucho de 6 líneas de grapa para engrapadora lineal cortante articulada laparoscópica, de 50-60 mm de largo de cartucho, para tejido grueso a la sociedad recomendada por poseer en la unidades de recarga tecnología triple staple technology, por el sistema de corte y grapeo permitiendo reducir el riesgo de sangrado, fuga y viabilidad del tejido"*, asimismo, en cuanto a la afirmación de la recurrente de que su insumo ofertado también cuenta con dicha tecnología, esta CEAN tomo a bien consultar a un especialista en la materia, obteniendo la opinión del doctor José Roberto Peña Huevo, Cirujano General destacado en el Hospital General quien también formo parte de la CEO y al respecto se le consulto: *"¿Se puede evidenciar a través de la muestra si ambas tienen la misma tecnología por la cual fue adjudicada por la CEO? R/ Al revisar y comparar físicamente ambas muestras es notorio la diferencia entre ellas ya que el diámetro de la carga ofrecida por NL MEDIC es mayor al trocar 12 que normalmente se utiliza con las engrapadoras quirúrgicas a nivel institucional, en cambio el diámetro del cabezal o ensamblaje de la carga de la engrapadora es de 12 milímetros ofertado por EUROSALVADOREÑA lo que concuerda con el aparataje de trocares utilizados institucionalmente, no así con lo ofertado por NL MEDIC que excede de 15 milímetros lo cual implicaría otro gasto para la compra de trocares específicos para ella; adicionalmente el seguro de expulsión de la carga de la engrapadora es más complicado al momento de recargar la engrapadora ya que se dificulta su uso por la manipulación con guantes durante el procedimiento quirúrgico a diferencia de la engrapadora COVIDIEN que posee un seguro de expulsión fácilmente manipulable para el retiro de la carga, también en relación al mango de la engrapadora ofertada por la sociedad EUROSALVADOREÑA es de goma por lo que se facilita su uso y manipulación con guantes y evita el deslice de la misma, en cambio el mango de la engrapadora ofertada por NL MEDIC el mango es de plástico lo que podría generar un accidente deslizándose la engrapadora de las manos del Cirujano. Por otra parte efectivamente posee la misma tecnología tri staple, sin embargo al realizar la prueba se verifica que la ofertada por la sociedad EUROSALVADOREÑA posee un mejor sellado, mejor corte, más firme y mejor grapa, lo cual evita fugas de anastomosis y cierre de órganos y conductos biliares"*(Anexo 1). Es así que a pesar de

cumplir ambas sociedades con los términos legales, administrativos, evaluación financiera y técnica, se amplía notoriamente la Justificación técnica por lo cual se decidió efectuar la recomendación de adjudicación, ya que lo ofertado por la sociedad adjudicada podemos determinar que posee mayores ventajas técnicas en base a lo expresado por el especialista.

En cuanto a lo manifestado por la recurrente en relación a la vigencia del documento de la DNM presentado por la sociedad Eurosalvadoreña S.A. de C.V., se constató que a folio 00000699 (frente y vuelto) se encuentra dicho documento el cual muestra una fecha de vencimiento del diez de Julio de dos mil diecinueve, así mismo se constató que a folios 00000700 al 00000703 del expediente de compra se encuentra documentación que evidencia el trámite de renovación de vigencia del Registro sanitario IM068810072014 el cual fue presentado y recibido por la DNM con fecha 29 de Julio de 2019 por la Asistente Técnico Administrativo Maritza Salmerón, corroborando que estaba en trámite dicho documento el cual la Sociedad adjudicada lo ha adjuntado a su escrito con fecha de emisión de dieciocho de febrero de dos mil veinte donde la misma DNM confirma la fecha de solicitud anteriormente citada, por lo que este es un hecho no atribuible a la Sociedad adjudicada, lo cual no es impedimento para ser sujeto de recomendación para adjudicación.

Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código **7031042** “cartucho de seis líneas de grapa para engrapadora lineal cortante articulada laparoscópica, de 50-60 mm de largo de cartucho, para tejido grueso”, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, de conformidad al siguiente detalle:

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	7031042	CARTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOGIA REF. EG1A60AMT	EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/ COVIDIEN	N/A	EE UU/ CHINA/ REP. DOMINICANA / PUERTO RICO	UN	223	\$265.00	\$59,095.00

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se cuenta con la opinión del especialista.

La licenciada Torres Clímaco informó que se hizo la consulta al especialista porque la empresa N.L. Medic, en el recurso argumenta que la tecnología de la adjudicada Eurosalvadoreña, también ella la tiene; entonces el especialista que es el doctor Peña Huevo del Hospital General, aclaró que ambos insumos cumplen con la tecnología, pero es mejor la ofrecida por la adjudicada, ya que al realizar las pruebas de cada una de las muestra se tiene mejor el sellado de la adjudicada, mejor corte, es más firme y mejor grapa.

La licenciada Calderón de Ríos observó que el acta firmada no posee sello de las personas que lo firman, por lo que solicitó agregarlo a los documentos, ya que son documentos institucionales y la función es institucional, por lo tanto, de la forma como se encuentra el acta no está revestida de la legitimidad que debe tener, ya que tiene 4 firmas, pero sin sello, y se está tomando una decisión bajo un argumento técnico de una persona que tiene la experiencia para decir que es lo mejor, porque entiende que el resultado final debe estar acompañado de documentos que se revistan de legitimidad.

El licenciado Solano señaló que la autoría se reconoce con la firma pero el sello reconoce la validez del acta, entonces lo que se tiene que pedir es que lo sustenten con el sello correspondiente, porque es importante lo que está mencionando la licenciada Calderón.

El licenciado Martínez Portillo consideró que con el acta firmada por los profesionales se sustenta, pero para que tengan el sello se podría recomendar que cuando se tenga por escrito la opinión técnica o del especialista, también lo sellen.

El licenciado Solano señaló que se debe establecer en un acuerdo que la firma debe estar acompañada de su sello para darle la certeza jurídica, el 50% se tiene y el otro 50% es el sello. Sugirió aceptar la recomendación pero que se presente debidamente sellada el acta.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que cuando la actuación es en calidad de funcionario de una Institución se coloca el sello que garantiza que es funcionaria del Seguro Social, y al solicitar una opinión a una persona de la Institución quien está revestido de legitimidad y con base a esa función está tomando otras decisiones, entonces su firma como tal no valdría sino lleva el nombre del que representa, por lo que se debe tener cuidado con la documentación que utilizan para respaldar las decisiones que presentan.

La licenciada Zaldaña explicó que en este caso el doctor está actuando en su calidad de miembro de la CEO y como tal no existe un sello que mencione que es miembro de la CEO, por lo que no está actuando como funcionario del Instituto, sino que formó parte de la CEO que revisó y evaluó el bien, por lo que se está ratificando esa evaluación.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que si es miembro de la CEO debería utilizar papel membretado de la Institución porque son documentos y acciones que son propias de la Institución; además, cuando el médico actúa lo hace como médico especialista; por lo que insiste para que quede establecida esa situación.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que siempre envían una presentación además envían otros archivos que contiene el informe, los cuales están firmados, y consultó si se ha identificado bien el nombramiento de ellos y la resolución que tomaron, lo cual debe estar firmado por las personas que participaron.

El licenciado Martínez Portillo informó que se encuentra firmada el acta de la Comisión en donde emitieron la opinión y se incorpora al expediente como parte del mismo.

El licenciado Solano indicó que se entiende que existe una deficiencia que se tiene que corregir, por lo que se emitirá un acuerdo en el sentido que se detalle en el acta la calidad en la que actúa, el sello y firma correspondiente, y que se sigan los aspectos de legalidad que son menores pero fundamentales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión detallado, con la observación que cuando se solicite opinión técnica o del especialista deberá ser presentado por escrito, firmado y sellado. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0929.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7031042** “*CARTUCHO DE SEIS LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA , DE 50-60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO*”, A FAVOR DE EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2020-0777.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA

NÚMERO 3903, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ASÍ COMO LOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **N.L. MEDIC S.A. DE C.V.** AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES TRES ASPECTOS PUNTUALES: EN RELACIÓN AL PRECIO REFIERE: "(...) EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, MANIFIESTA QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN EN FORMA PARCIAL, (...) BASADOS ASIMISMO TAMBIÉN EN EL INFORME DENOMINADO ANÁLISIS DE PRECIOS DE CARTUCHOS PARA ENGRAPADORA DE USO EN CIRUGÍA, PRESENTADO POR ELLOS MISMOS (DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO).", "MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN EN MENCIÓN, POR LO ANTES EXPUESTO, YA QUE, SI SE HUBIESE REALIZADO UN ANÁLISIS REAL DE COSTOS, CON SOLO VERIFICAR EL PRECIO OFERTADO POR N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN DE LA REFERENCIA, VERIFICARAN QUE NUESTRO PRECIO ES \$105.00 MÁS BARATO POR UNIDAD, AHORRÁNDOSE EL ISSS, UN VALOR DE \$24,465.00, POR LA COMPRA DE LAS 233 UNIDADES DEL CÓDIGO 7031042, POR LO QUE NOS PREGUNTAMOS EN BASE A QUE FUE HECHO ESTE ANÁLISIS DE PRECIO MENCIONADO?."

EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN: "(...) ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DICHO ACUERDO NO FUE NADA TRANSPARENTE, YA QUE EN SU OPORTUNIDAD, MANIFESTARON QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO ISSS 7031042, A PESAR DE HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% DE CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA (...)"

"(...) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS MANIFESTÓ QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES RECOMENDADA POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y PORQUE CADA RECARGA CUENTA CON LA TECNOLOGÍA DE TRIPLE GRAPA, Y QUE MI REPRESENTADA NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN AMPARÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1, DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ARRIBA MENCIONADA.", "LA TECNOLOGÍA DE 3 LÍNEAS DE GRAPA A CADA LADO DE LA CUCHILLA, ESPECIFICACIÓN POR LA QUE FUE ADJUDICADA LA EMPRESA EUROSALVADOREÑA, MI REPRESENTADA LA CUMPLE PERFECTAMENTE, LO CUAL ES VERIFICABLE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA FOLIO 00001519 TOMO 6 DE 7., (TECNOLOGÍA DETALLADO EN EL NUMERAL 1 Y ÚLTIMO PÁRRAFO EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA VERIFICABLE EN EL FOLIO ARRIBA MENCIONADO).

OTROS INCUMPLIMIENTOS: “DE IGUAL MANERA UN PUNTO IMPORTANTE A MENCIONAR ES QUE EL CERTIFICADO DE DNM PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, A LA FECHA DE LA APERTURA NO ESTABA VIGENTE, POR LO QUE NO ENTENDEMOS PORQUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN SU MOMENTO, PASA POR ALTO ESTE PUNTO, CUANDO EL SUB. NUMERAL 1.4 CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA ES BIEN CLARO: QUE EL REGISTRO DEBE DE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS.”

EN LO REFERENTE AL PRECIO, ESTA CEAN PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EN LA RESPECTIVA BASE DE LICITACIÓN SE ESTABLECE LA POTESTAD QUE POSEE LA INSTITUCIÓN DE MODIFICAR LAS CANTIDADES DE INSUMOS A ADQUIRIR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, TAL COMO LO CITA EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.5: “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO.” POR LO CUAL DESVIRTUAMOS QUE EL MONTO DEL PRECIO OFERTADO HAYA SIDO EL MOTIVO DE REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR, SINO QUE LAS VARIACIONES DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

ASIMISMO, EN CUANTO A LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN ES IMPORTANTE VERIFICAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA ESPECIFICADA EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3, EN SU PRIMER PÁRRAFO CITA: “LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 85% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.”, CON LO CUAL SE CORROBORÓ QUE AMBAS SOCIEDADES (RECURRENTE Y ADJUDICADA) ERAN SUJETAS DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN AL OBTENER UNA CALIFICACIÓN MAYOR O IGUAL A LA MÍNIMA SOLICITADA POR LA REFERIDA BASE. ASIMISMO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR EN ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 EL CUAL CITA: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR Y ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y SEGÚN ART. 46 DEL RELACAP.”, ES ASÍ QUE LA CEO SE AMPARÓ EN DICHO NUMERAL PARA EFECTUAR SU

RECOMENDACIÓN, LO CUAL SE VERIFICÓ A FOLIO 00001791 EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INFORME EVALUACIÓN TÉCNICA, AL PIE DE PÁGINA EXPRESA LITERALMENTE: *“ESTA COMISIÓN JUSTIFICA TÉCNICAMENTE EL CÓDIGO 7031042 DENOMINADO CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50-60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO A LA SOCIEDAD RECOMENDADA POR POSEER EN LA UNIDADES DE RECARGA TECNOLOGÍA TRIPLE STAPLE TECHNOLOGY, POR EL SISTEMA DE CORTE Y GRAPEO PERMITIENDO REDUCIR EL RIESGO DE SANGRADO, FUGA Y VIABILIDAD DEL TEJIDO”*, ASIMISMO, EN CUANTO A LA AFIRMACIÓN DE LA RECURRENTE DE QUE SU INSUMO OFERTADO TAMBIÉN CUENTA CON DICHA TECNOLOGÍA, ESTA CEAN TOMÓ A BIEN CONSULTAR A UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA, OBTENIENDO LA OPINIÓN DEL DOCTOR JOSÉ ROBERTO PEÑA HUEZO, CIRUJANO GENERAL DESTACADO EN EL HOSPITAL GENERAL QUIEN TAMBIÉN FORMO PARTE DE LA CEO Y AL RESPECTO SE LE CONSULTO: *“¿SE PUEDE EVIDENCIAR A TRAVÉS DE LA MUESTRA SI AMBAS TIENEN LA MISMA TECNOLOGÍA POR LA CUAL FUE ADJUDICADA POR LA CEO? R/ AL REVISAR Y COMPARAR FÍSICAMENTE AMBAS MUESTRAS ES NOTORIO LA DIFERENCIA ENTRE ELLAS YA QUE EL DIÁMETRO DE LA CARGA OFRECIDA POR NL MEDIC ES MAYOR AL TROCAR 12 QUE NORMALMENTE SE UTILIZA CON LAS ENGRAPADORAS QUIRÚRGICAS A NIVEL INSTITUCIONAL, EN CAMBIO EL DIÁMETRO DEL CABEZAL O ENSAMBLAJE DE LA CARGA DE LA ENGRAPADORA ES DE 12 MILÍMETROS OFERTADO POR EUROSALVADOREÑA LO QUE CONCUERDA CON EL APARATAJE DE TROCARES UTILIZADOS INSTITUCIONALMENTE, NO ASÍ CON LO OFERTADO POR NL MEDIC QUE EXCEDE DE 15 MILÍMETROS LO CUAL IMPLICARÍA OTRO GASTO PARA LA COMPRA DE TROCARES ESPECÍFICOS PARA ELLA; ADICIONALMENTE EL SEGURO DE EXPULSIÓN DE LA CARGA DE LA ENGRAPADORA ES MÁS COMPLICADO AL MOMENTO DE RECARGAR LA ENGRAPADORA YA QUE SE DIFICULTA SU USO POR LA MANIPULACIÓN CON GUANTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO A DIFERENCIA DE LA ENGRAPADORA COVIDIEN QUE POSEE UN SEGURO DE EXPULSIÓN FÁCILMENTE MANIPULABLE PARA EL RETIRO DE LA CARGA, TAMBIÉN EN RELACIÓN AL MANGO DE LA ENGRAPADORA OFERTADA POR LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA ES DE GOMA POR LO QUE SE FACILITA SU USO Y MANIPULACIÓN CON GUANTES Y EVITA EL DESLICE DE LA MISMA, EN CAMBIO EL MANGO DE LA ENGRAPADORA OFERTADA POR NL MEDIC EL MANGO ES DE PLÁSTICO LO QUE PODRÍA GENERAR UN ACCIDENTE DESLIZÁNDOSE LA ENGRAPADORA DE LAS MANOS DEL CIRUJANO. POR OTRA PARTE, EFECTIVAMENTE POSEE LA MISMA TECNOLOGÍA TRI STAPLE, SIN EMBARGO, AL REALIZAR LA PRUEBA SE VERIFICA QUE LA OFERTADA POR LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA POSEE UN MEJOR SELLADO, MEJOR CORTE, MÁS FIRME Y MEJOR GRAPA, LO CUAL EVITA FUGAS DE ANASTOMOSIS Y CIERRE DE ÓRGANOS Y CONDUCTOS BILIARES”* (ANEXO 1). ES ASÍ QUE, A PESAR DE CUMPLIR AMBAS SOCIEDADES CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, SE AMPLÍA NOTORIAMENTE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR LO CUAL SE DECIDIÓ EFECTUAR LA RECOMENDACIÓN DE

ADJUDICACIÓN, YA QUE LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA PODEMOS DETERMINAR QUE POSEE MAYORES VENTAJAS TÉCNICAS EN BASE A LO EXPRESADO POR EL ESPECIALISTA.

EN CUANTO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE EN RELACIÓN A LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE LA DNM PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V., SE CONSTATÓ QUE A FOLIO 00000699 (FRENTE Y VUELTO) SE ENCUENTRA DICHO DOCUMENTO EL CUAL MUESTRA UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ MISMO SE CONSTATÓ QUE A FOLIOS 00000700 AL 00000703 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO IM068810072014 EL CUAL FUE PRESENTADO Y RECIBIDO POR LA DNM CON FECHA 29 DE JULIO DE 2019 POR LA ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO MARITZA SALMERÓN, CORROBORANDO QUE ESTABA EN TRÁMITE DICHO DOCUMENTO EL CUAL LA SOCIEDAD ADJUDICADA LO HA ADJUNTADO A SU ESCRITO CON FECHA DE EMISIÓN DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE DONDE LA MISMA DNM CONFIRMA LA FECHA DE SOLICITUD ANTERIORMENTE CITADA, POR LO QUE ESTE ES UN HECHO NO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, LO CUAL NO ES IMPEDIMENTO PARA SER SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7031042** “CARTUCHO DE SEIS LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50-60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0777.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3903**, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	7031042	CARTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOGIA REF. EG1A60AMT	EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/ COVIDIEN	N/A	EE UU/ CHINA/ REP. DOMINICANA / PUERTO RICO	UN	223	\$265.00	\$59,095.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7031042** “CARTUCHO DE SEIS LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50-60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO”, CONTENIDO EN LA **licitación PÚBLICA N° 2Q19000089**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDAD O HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	7031042	CARTUCHO DE 6 LÍNEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 – 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOGIA EG1A60AMT	EUROSALVAD OREÑA S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/ COVIDIEN	N/A	EE UU/ CHINA/ REP. DOMINICANA / PUERTO RICO	UN	223	\$265.00	\$59,095.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0777.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3903**, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0930.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7031042**, A FAVOR DE EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **licitación PÚBLICA N° 2Q19000089**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL, PARA QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE SE INCORPOREN OPINIONES TÉCNICAS O DE ESPECIALISTAS, SE PRESENTEN POR ESCRITO FIRMADO Y SELLADO POR LAS PERSONAS QUE EMITEN LA OPINIÓN; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Juan Fernando Mármol García**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **90202091** “delantal plástico”, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000039**,

denominada: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Para el presente punto asistieron: licenciado Tránsito Díaz Alfaro, licenciada Claudia María Campos Romero, licenciada Julia Marlene Méndez, todos miembros de Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Tránsito Díaz Alfaro miembro de Comisión Especial de Alto Nivel; presentó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por **Juan Fernando Mármol García**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **90202091** “delantal plástico”, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000039**, denominada: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó el informe de la manera siguiente:

Argumentos de la recurrente

Ofertante N° 3, MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	OBSERVACIÓN
90202091	PRINCIPAL	DELANTAL PLÁSTICO	OFERTANTE NO CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, AL NO PRESENTAR DOCUMENTO SOLICITADO EN CALIDAD DE SUBSANABLE, RELATIVO A LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI), EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA NO REALIZO LA EVALUACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA.

- Criterio en el que estoy en total desacuerdo ya que es falso dicho argumento, el día 02 de abril 2020, me fue notificada por vía correspondencia con mensajería, donde se me enviaba la nota de prevención donde solicitaban la presentación de la Solvencia de Impuestos Internos, en dicha nota, expresaban en la parte final: Dada la situación (...), Documento que anexo al presente escrito, adicional la carta de remisión que hice junto con la solvencia vigente a la fecha que fue solicitada.
- Por lo anterior, tome en consideración la alternativa de presentar dicha subsanación de manera digital tal cual lo admitían según nota, por lo cual fue enviada el día 03 de abril 2020, al correo electrónico establecido de ceciliag.defigueroa@iss.gov.sv; es evidente que la propietaria de ese correo se le fue por alto el correo de Subsanción que se le envió, haciendo caso omiso a dicho correo, es probable que cruzo la información con otra licitación y lo paso por alto.

Análisis del recurso

- Esta Comisión confirma, que la anterior prevención está contemplada en la base, literal 1. **SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS,**

Subliteral 1.4: Solvencia de Impuestos Internos, en original o impresa en línea o Autorización en original de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda.

Que conforme lo dispuesto en el Art. 94, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. **En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación.**

- La Base de Licitación expresa que: El Instituto podrá recibir documentación subsanable: a través de una nota o en su defecto por cualquier medio electrónico que confirme su entrega al ofertante en donde se indicará el plazo máximo para la entrega de documentos, **en cuyo caso no podrá ser mayor de CINCO (5) días hábiles para el ISSS, contados a partir del día siguiente de la notificación.**
- Esta Comisión verificó en el expediente de la UACI, la fecha del Acta de la Apertura de Ofertas, que para esta licitación **fue el 20 de marzo de 2020**; lo cual nos hace concluir que el recurrente no evacuó en debida forma la prevención que le fue efectuada con fecha **02 de abril de 2020**, debido a que el documento que él presentó literalmente dice:

REPUBLICA DE EL SALVADOR
LA SOBERANÍA
ES UNO DE HACIENDA

TRAMITE GRATUITO

La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente

No. 13798461

CÓDIGO ÚNICO :

NIT Contribuyente: 06141009901315 JLJ4Q1C30664

Posee el siguiente Estado Tributario: Solvente

Fecha y Hora: 25/03/2020 13:58:07

Vigencia: 24/04/2020

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y escrituras públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)

- Situación que conlleva a que el documento que el recurrente presentó, no haya estado vigente para la fecha de la Apertura de Ofertas de la Licitación en Cuestión, debido a que la fecha del documento es

posterior y no cubre la fecha del **20 de marzo de 2020, tal y como fue prevenido y era requerido en la base de licitación.**

- En cuanto a los errores de comunicación por la vía de correo electrónico, esta Comisión encuentra que su observación corresponde a una indagación administrativa por separado, y no tiene incidencia en el hecho que el recurrente no cumplió con el documento prevenido, de modo que no es procedente revocar lo actuado. Esta Comisión logró verificar por medio de la información solicitada que consta en anexo, de que si bien el recurrente tiene razón en cuanto a que envió el correo electrónico que señala en la fecha 03 de abril del 2020, se equivoca al afirmar que el documento anexo a ese correo subsanaba la prevención que se le efectuó.

En vista de lo anterior, no se acredita la observación expuesta por el señor JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA, con el nombre Comercial de Servintegral El Salvador, en su escrito de impugnación.

Por lo anterior, se recomienda:

1°) Confirmar la declaratoria desierta, bajo los siguientes términos:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
17	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	C/U	786

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0931.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, POR EL SEÑOR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE SERVINTEGRAL EL SALVADOR, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 90202091 “DELANTAL PLÁSTICO”**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
EL RECURRENTE EXPRESA QUE ÉL SUBSANÓ LA PREVENCIÓN SUBSANABLE EFECTUADA, CONSISTENTE EN LA **SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS**

INTERNOS (DGII), AL HABER ENVIADO EN TIEMPO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

AL RESPECTO SE LOGRÓ VERIFICAR POR ESTA COMISIÓN, QUE EN EFECTO SE LE REALIZÓ CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, POR PARTE DE LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS LA PREVENCIÓN SIGUIENTE: "(...) PRESENTAR SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, YA QUE OMITIÓ CONSIGNARLA EN SU OFERTA. (...). DADA LA SITUACIÓN IRREGULAR QUE TODAVÍA IMPERA EN EL PAÍS A RAZÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID 19, PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN FORMATO DIGITAL POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO ceciliag.defigueroa@iss.gov.sv; NO OBSTANTE, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UACI, SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EL DOCUMENTO EN ORIGINAL EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTA." (SUBRAYADO Y NEGRITAS ADICIONADO).

ESTA COMISIÓN CONFIRMA, QUE LA ANTERIOR PREVENCIÓN ESTÁ CONTEMPLADA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039, DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, DENTRO DE LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS POR LA BASE: **"1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, 1.4: SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA."**

DE ACUERDO CON LA MENCIONADA BASE DE LICITACIÓN, LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE **LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, CONSISTE EN UNA OMISIÓN SUBSANABLE, DEBIDO A QUE ENCAJA EN: "4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "ART. 53 RELACAP: EN CASO QUE, EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 94, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. **EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN"**.

EN LO CONCERNIENTE A LA FORMA DE OPERAR LAS OMISIONES SUBSANABLES SE HA VERIFICADO POR ESTA COMISIÓN QUE LA BASE DE LICITACIÓN EXPRESA QUE: "EL INSTITUTO PODRÁ RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE: CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITE SUBSANAR

CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, Y SEGÚN CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, A TRAVÉS DE UNA NOTA O EN SU DEFECTO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO QUE CONFIRME SU ENTREGA AL OFERTANTE EN DONDE SE INDICARÁ EL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS, EN CUYO CASO NO PODRÁ SER MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA EL ISSS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE DE LA UACI, LA FECHA DEL ACTA DE LA APERTURA DE OFERTAS, QUE PARA ESTA LICITACIÓN FUE EL 20 DE MARZO DE 2020; LO CUAL NOS HACE CONCLUIR QUE EL RECURRENTE NO EVACUÓ EN DEBIDA FORMA LA PREVENCIÓN QUE LE FUE EFECTUADA CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO QUE ÉL PRESENTÓ LITERALMENTE DICE:

"TRAMITE GRATUITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE NO. 13798461 CÓDIGO ÚNICO: NIT CONTRIBUYENTE: 06141009901315 JIJ401C30664 POSEE EL SIGUIENTE ESTADO TRIBUTARIO: SOLVENTE FECHA Y HORA: 25/03/2020 13:58:07 VIGENCIA: 24104/2020 EN EL CASO DE TRÁMITES ANTE LA UACI."

SITUACIÓN QUE CONLLEVA A QUE EL DOCUMENTO QUE EL RECURRENTE PRESENTÓ, NO HAYA ESTADO VIGENTE PARA LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE LA FECHA DEL DOCUMENTO ES POSTERIOR Y NO CUBRE LA FECHA DEL 20 DE MARZO DE 2020, TAL Y COMO FUE PREVENIDO Y ERA REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CUANTO A LOS ERRORES DE COMUNICACIÓN POR LA VÍA DE CORREO ELECTRÓNICO, ESTA COMISIÓN ENCUENTRA QUE SU OBSERVACIÓN CORRESPONDE A UNA INDAGACIÓN ADMINISTRATIVA POR SEPARADO, Y NO TIENE INCIDENCIA EN EL HECHO QUE EL RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL DOCUMENTO PREVENIDO, DE MODO QUE NO ES PROCEDENTE REVOCAR LO ACTUADO. ESTA COMISIÓN LOGRÓ VERIFICAR POR MEDIO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE CONSTA EN ANEXO, DE QUE SI BIEN EL RECURRENTE TIENE RAZÓN EN CUANTO A QUE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALA EN LA FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, SE EQUIVOCA AL AFIRMAR QUE EL DOCUMENTO ANEXO A ESE CORREO SUBSANABA LA PREVENCIÓN QUE SE LE EFECTUÓ.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, NO SE ACREDITA LA OBSERVACIÓN EXPUESTA POR EL SEÑOR JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE SERVINTEGRAL EL SALVADOR, EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA**, DEL CÓDIGO **90202091** BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
17	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	C/U	786

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0810.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **90202091** BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
17	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	C/U	786

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0810.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones, y se retiró de la sesión; por lo que quedará representado por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza.

7.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A909001** “cama hospitalaria de uso general”, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000038**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Para este punto asistieron: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla y licenciada Lorena del Carmen Mendoza Barrera, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión

interpuesto por la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A909001** “cama hospitalaria de uso general”, a favor de Corporación Noble, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0814.MAY.**, contenido en el Acta N° 3904, de fecha 08 de mayo de 2020.

Informó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada, y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó lo siguiente:

La recurrente como primer argumento alega que la adjudicada no cumple con la especificación técnica 1.5, consistente en “Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm)”, ya que en la oferta técnica de dicha empresa indica que su propuesta posee un “ancho de la plataforma” de solo 830mm, y se entiende que la plataforma de la cama es la misma base de la cama, superficie sobre la cual se coloca el colchón de la cama, y para la cual la especificación requiere una dimensión mínima de 90cm; sobre el particular, en el expediente del presente proceso de compra se encuentra de folio 0000427 al 0000364 la base de la presente licitación y específicamente a folio 0000415 se detalla la especificación técnica 1.5 para el código A909001, según el siguiente cuadro:

1.5	Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm).	ETG			
-----	--	-----	--	--	--

Además de folio 00976 al 00000973 se encuentran las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para el código: **A909001** “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL” presentadas por la adjudicada en la cual oferta para el sub numeral 1.5:

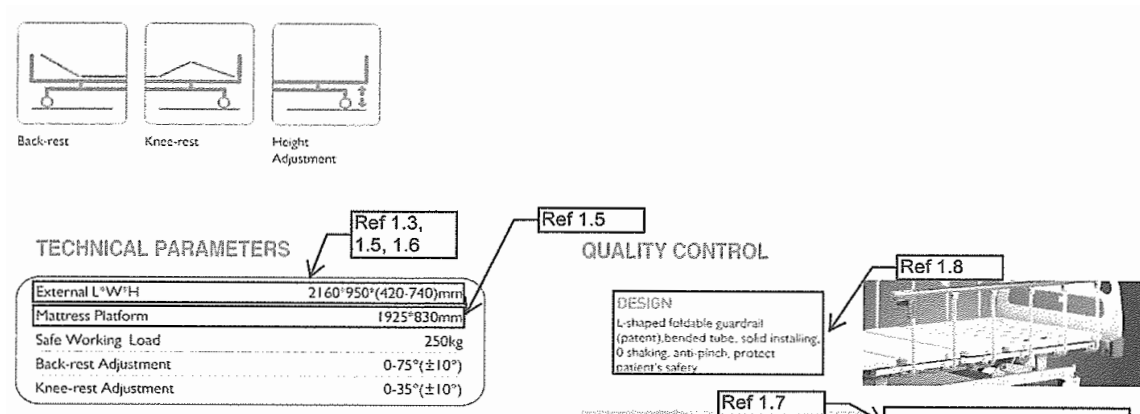
2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.			TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL		
MARCA: SAIKANG MEDICAL	MODELO: A3w		PAIS DE ORIGEN: CHINA		
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o No en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los por menores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACION TÉCNICA EN DOCUMENTACION TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, referenciar su número de página en este cuadro)

1	CARACTERISTICAS GENERALES				
---	---------------------------	--	--	--	--

1.5	Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm)	ETG	SI	Ref 1.5: Ancho total de la cama de 950 mm y un ancho de la plataforma de paciente de 830 mm.	Catalogo cama manual, pag 2
-----	--	-----	----	--	-----------------------------

De folio 00000972 al 00000968 se encuentra el CATALOGO CAMA MANUAL para el modelo A3w, presentado por la adjudicada en el cual se encuentra la especificación técnica 1.5 según el siguiente detalle:



Asimismo, a folio 00001704 se encuentra la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas para la sociedad ofertante: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., estableciéndose para la especificación técnica 1.5 “SI” cumple, según el siguiente detalle:

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V			TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL		
MARCA: SAIKANG MEDICAL	MODELO: A3w		PAIS DE ORIGEN: CHINA		
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACION TÉCNICA EN DOCUMENTACION TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro) ⁽¹⁾
1	Características Generales				

1.5	Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm).	ETG	Sí	Ref. 1.5: Ancho total de la cama de 950 mm y un ancho de la plataforma de paciente de 830 mm	970
-----	--	-----	----	--	-----

Siendo el Porcentaje Obtenido (PO):

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Especificaciones	ETG	ETR
Solicitadas	6	6
	b	c
Cumplidas	6	6
PO =	100.00%	

La recurrente también señala en otro sus argumentos que la adjudicada no cumple con lo establecido en la especificación técnica 1.8 consistente en “Barandas laterales, con seguro, completamente abatibles: - 2 completas – 4 individuales (2 para el área superior y 2 para el área inferior)”, ya que referida sociedad no encontró información técnica que respaldara y evidenciara que la baranda lateral posea un seguro como es requerido en las bases de licitación; al respecto, de folio 0000427 al 0000364 se encuentra la base de la presente licitación y específicamente a folio 0000414 la especificación técnica 1.8 para el código A909001 según el siguiente detalle:

1.8	Barandas laterales, con seguro, completamente abatibles: - 2 completas o - 4 individuales (2 para el área superior y 2 para el área inferior)	ETR			
-----	---	-----	--	--	--

De folio 00976 al 00000973 se encuentran las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el código: A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL” presentadas por la adjudicada en la cual oferta para el sub numeral 1.8:

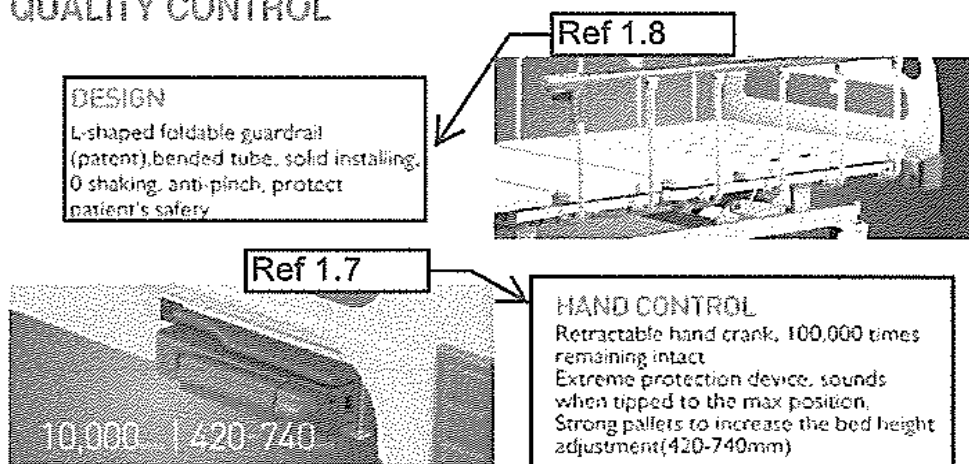
2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.		TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL			
MARCA: SAIKANG MEDICAL	MODELO: A3W		PAIS DE ORIGEN: CHINA		
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o No en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACION O REQUERIMIENTO (Escribir los por menores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACION TECNICA EN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, referenciar su numero de pagina en este cuadro)

1.8	Barandales laterales, con seguro, completamente abatibles: -2 completas o -4 individuales (2 para el area superior y 2 para el area inferior)	ETR	SI	Ref 1.8: Barandales laterales abatibles, de instalacion solida, para la proteccion de pacientes. De dos barandales, una a cada lateral, a lo largo de la plataforma del paciente	Catalogo cama manual, pag 2 y 3
-----	---	-----	----	---	---------------------------------

De folio 00000972 al 00000968 se encuentra el CATALOGO CAMA MANUAL para el modelo A3w, presentado por la adjudicada en el cual se encuentra la especificación técnica 1.8 según el siguiente detalle:

QUALITY CONTROL



Asimismo, a folio 00001704 se encuentra la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas para la sociedad ofertante: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., estableciéndose para la especificación técnica 1.8 "SI" cumple, según el siguiente detalle:

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V			TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL		
MARCA: SAIKANG MEDICAL		MODELO: A3w		PAÍS DE ORIGEN: CHINA	
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro) ⁽¹⁾
1	Características Generales				

1.8	Barandas laterales, con seguro, completamente abatibles: - 2 completas o - 4 individuales (2 para el área superior y 2 para el área inferior)	ETR	Sí	Ref. 1.8: Barandales laterales abatibles, de instalación solida, para la protección de pacientes. De dos barandales, una a cada lateral, a lo largo de la plataforma del paciente	969
-----	---	-----	----	---	-----

Siendo el Porcentaje Obtenido (PO):

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
Especificaciones	ETG	ETR
Solicitadas	6	6
	b	c
Cumplidas	6	6
PO =	100.00%	

Finalmente, la recurrente manifiesta que la recurrente no cumple con la especificación técnica 2.1 consistente en "Un colchón para uso hospitalario impermeable sin costuras visibles en los bordes, resistente a la limpieza con desinfectantes de uso hospitalario. Con espesor entre 15 y 20 cm.", ya que dicha empresa en ninguna parte de su oferta indica si se trata de un colchón para uso hospitalario y si es resistente a desinfectantes de uso hospitalario, asimismo las únicas alternativas que ofrece son de 14cm (antidecubitus foam mattress) y de 12cm de espesor (basic foam mattress), no así la de 16cm que CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. menciona en su nota del Folio ISSS 00966; sobre dicho señalamiento, en la base de la presente licitación y específicamente a folio 0000414 se establece para el código A909001 la especificación técnica 2.1 en Accesorios y Consumibles:

2	Accesorios y Consumibles ⁽²⁾ (Deberán verificarse en oferta de acuerdo al numeral 1.6 de la Sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO)				
2.1	Un colchón para uso hospitalario impermeable sin costuras visibles en los bordes, resistente a la limpieza con desinfectantes de uso hospitalario. Con espesor entre 15 y 20 cm.	ETR			

De folio 00000976 al 00000973 se encuentran las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el código: A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL” presentadas por la adjudicada en la cual oferta para el sub numeral 2.1:

2	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES (DEBERAN DE VERIFICARSE EN OFERTA DE ACUERDO AL NUMERAL 1.6 DE LA SECCIÓN III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO)				
2.1	Un colchon para uso hospitalario, impermeable, sin costuras visibles en los bordes, resistente a la limpieza con desinfectantes de uso hospitalario. Con espesor entre 15 y 20 cm	ETR	SI	En caso de ser adjudicados, se entregara un colchon de acuerdo a las características de la cama, impermeable, sin costuras visibles, resistente a la limpieza y desinfeccion. Con un espesor de 16 cm.	Carta aclaratoria.

A folio 00000967 se encuentra CARTA ACLARATORIA para el modelo A3w, presentado por la adjudicada según el siguiente detalle:



SAIKANG Medical
LEADING BRAND OF CHINA MEDICAL FURNITURE
Since 1991

Jiangsu Saikang Medical Equipment Co., Ltd
No. 35 Lehong Road, Modern Agriculture
Demonstration Park, Zhangjiagang City,
Jiangsu Province, China.

*** 00000966**

Tel: 86-512-56385683
Fax: 86-512-56385684
Email: hessie@jssaikang.com
www.chinasaikang.com

A quien Corresponda:

Nosotros Jiangsu Saikang Medical Equipment Co., Ltd como fabricante/distribuidor oficial de muebles de hospital, con oficinas en No. 35 Lehong Road, Modern Agriculture Demonstration Park, Zhangjiagang City, Jiangsu Province, China. mediante el presente instrumento declaramos que el equipo **CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL modelo A3w**, cumple con la siguiente característica:

Característica
<ul style="list-style-type: none"> • Cabecera y pies desmontable • Altura regulable desde 420 a 740 mm, medido desde el suelo hasta la base de la cama • La cama cuenta con 3 manivelas. Una manivela para el ajuste de la altura, una manivela para el ajuste de posición de respaldo y una manivela para el ajuste de posición de piernas. • Sistema de freno en las 4 ruedas de la cama • Los materiales de fabricación de la cama permiten una fácil limpieza y desinfección.
Accesorios
<ul style="list-style-type: none"> • Colchón hospitalario, impermeable, sin costuras, resistente a la limpieza y desinfección. Con un espesor de 16 cm • 2 atriles de altura ajustable

En ese sentido, la CEAN con el objeto de establecer si la adjudicada cumplía con las especificaciones técnicas 1.5, 1.8 y 2.1 de las bases de la presente licitación para el código A909001, solicitó una aclaración a la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) mediante correo electrónico de fecha 02/06/2020 (Anexo 1), recibiendo respuesta en fecha 05/06/2020 informando textualmente: *“Ratificamos que la oferta técnica presentada por Corporación NOBLE, sobre la adquisición de cama hospitalaria de uso general, si cumple con las especificaciones técnicas de las numerales siguientes:*

1.5- Cumple con las especificaciones técnicas porque ofrecen una cama con un ancho de 95cm.

1.8- También cumple porque la cama consta de dos barandales abatibles a lo largo de la plataforma del paciente y según figura del catálogo se observa que ambos barandales poseen una pestañita en un extremo que funciona como seguro.

2.1- La Corporación NOBLE ofrece un colchón de uso hospitalario, impermeable sin costuras visibles y resistentes a limpieza y desinfección hospitalaria, además tiene un espesor de 16cm”.

Es por lo anterior, que esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) pudo constatar que la oferta de la adjudicada para el código A909001 sí cumple con las especificaciones técnicas 1.5, 1.8 y 2.1 establecidas en la base de licitación y por consiguiente, el porcentaje obtenido de la evaluación de la oferta técnica continúa siendo el 100%; adicionalmente se pudo constatar que es la oferta menor en precio del presente proceso de compras para dicho código.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la **adjudicación** del código **A909001**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q20000038** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** según el detalle siguiente:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

Según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0814.MAY.**, contenido en el Acta N° **3904**, de fecha **08 de mayo de 2020**, por haberse comprobado que la adjudicada cumplió con la evaluación técnica, financiera, documentación legal, administrativa y es la oferta menor en precio.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN por el recurso de revisión detallado. Lo cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0932.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN

INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE MAYO DE 2020, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A909001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000038** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° **3904**, DE FECHA **08 DE MAYO DE 2020**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0814.MAY.**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

PRIMERO. LA RECURRENTE COMO PRIMER ARGUMENTO ALEGA QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.5, CONSISTENTE EN “ANCHO TOTAL DE LA BASE DE LA CAMA ENTRE 90 Y 105 CENTÍMETROS (CM)”, YA QUE EN LA OFERTA TÉCNICA DE DICHA EMPRESA INDICA QUE SU PROPUESTA POSEE UN “ANCHO DE LA PLATAFORMA” DE SOLO 830MM, Y SE ENTIENDE QUE LA PLATAFORMA DE LA CAMA ES LA MISMA BASE DE LA CAMA, SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE COLOCA EL COLCHÓN DE LA CAMA, Y PARA LA CUAL LA ESPECIFICACIÓN REQUIERE UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 90CM; SOBRE EL PARTICULAR, EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE ENCUENTRA DE FOLIO 0000427 AL 0000364 LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000415 SE DETALLA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.5 PARA EL CÓDIGO A909001, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

1.5	Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm).	ETG			
-----	--	-----	--	--	--

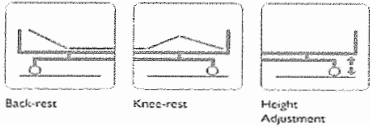
SEGUNDO. ADEMÁS DE FOLIO 00976 AL 00000973 SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO: A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL” PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA EN LA CUAL OFERTA PARA EL SUB NUMERAL 1.5:

2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.		TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL			
MARCA: SAIKANG MEDICAL	MODELO: A3w		PAIS DE ORIGEN: CHINA		
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o No en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACION O REQUERIMIENTO (Escribir los por menores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACION TECNICA EN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, referenciar su numero de pagina en este cuadro)

1 CARACTERISTICAS GENERALES					
1.5	Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm)	ETG	SI	Ref 1.5: Ancho total de la cama de 950 mm y un ancho de la plataforma de paciente de 830 mm.	Catalogo cama manual, pag 2

DE FOLIO 00000972 AL 00000968 SE ENCUENTRA EL CATALOGO CAMA MANUAL PARA EL MODELO A3W, PRESENTADO POR LA ADJUDICADA EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.5 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



Back-rest Knee-rest Height Adjustment

TECHNICAL PARAMETERS	
External L*W*H	2160*950*(420-740)mm
Mattress Platform	1925*830mm
Safe Working Load	250kg
Back-rest Adjustment	0-75°(±10°)
Knee-rest Adjustment	0-35°(±10°)

Ref 1.3, 1.5, 1.6

Ref 1.5

QUALITY CONTROL

DESIGN
L-shaped foldable guardrail (patent);bended tube, solid installing;
0 shaking, anti-pinch, protect patient's safety

Ref 1.8

Ref 1.7

TERCERO. A FOLIO 00001704 SE ENCUENTRA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., ESTABLECIÉNDOSE PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.5 “SI” CUMPLE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V			TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL		
MARCA: SAIKANG MEDICAL		MODELO: A3w		PAÍS DE ORIGEN: CHINA	
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro) ⁽¹⁾
1	Características Generales				

1.5	Ancho total de la base de la cama entre 90 y 105 centímetros (cm).	ETG	Sí	Ref. 1.5: Ancho total de la cama de 950 mm y un ancho de la plataforma de paciente de 830 mm	970
-----	--	-----	----	--	-----

SIENDO EL PORCENTAJE OBTENIDO (PO):

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Especificaciones	ETG	ETR
Solicitadas	6	6
	b	c
Cumplidas	6	6
PO =	100.00%	

CUARTO. LA RECURRENTE TAMBIÉN SEÑALA EN OTRO SUS ARGUMENTOS QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8 CONSISTENTE EN “BARANDAS LATERALES, CON SEGURO, COMPLETAMENTE ABATIBLES: - 2 COMPLETAS – 4 INDIVIDUALES (2 PARA EL ÁREA SUPERIOR Y 2 PARA EL ÁREA INFERIOR)”, YA QUE REFERIDA SOCIEDAD NO ENCONTRÓ INFORMACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDARA Y EVIDENCIARA QUE LA BARANDA LATERAL POSEA UN SEGURO COMO ES REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; AL RESPECTO, DE FOLIO 0000427 AL 0000364 SE ENCUENTRA LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000414 LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8 PARA EL CÓDIGO A909001 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

1.8	Barandas laterales, con seguro, completamente abatibles: - 2 completas o - 4 individuales (2 para el área superior y 2 para el área inferior)	ETR			
-----	---	-----	--	--	--

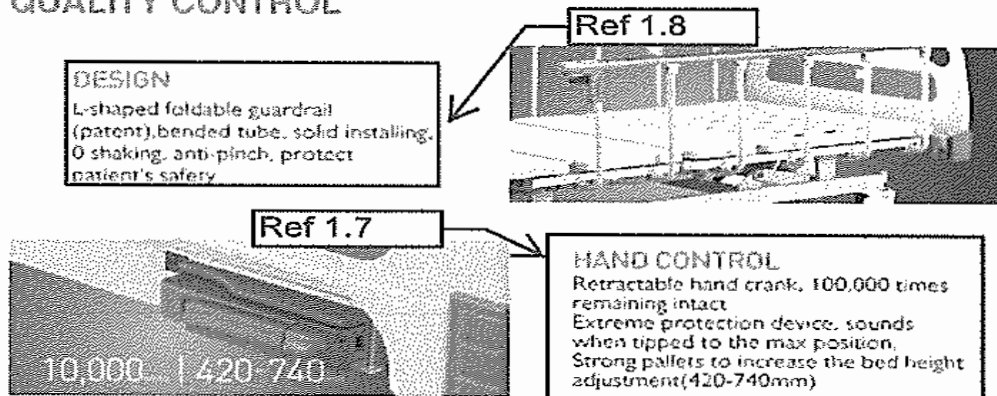
DE FOLIO 00976 AL 0000973 SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO: A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL” PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA EN LA CUAL OFERTA PARA EL SUB NUMERAL 1.8:

2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.			TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL		
MARCA: SAIKANG MEDICAL	MODELO: A3w		PAIS DE ORIGEN: CHINA		
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o No en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACION O REQUERIMIENTO (Escribir los por menores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACION TECNICA EN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, referenciar su número de página en este cuadro)
1.8	Barandales laterales, con seguro, completamente abatibles: -2 completas o -4 individuales (2 para el area superior y 2 para el area inferior)	ETR	SI	Ref 1.8: Barandales laterales abatibles, de instalacion solida, para la proteccion de pacientes. De dos barandales, una a cada lateral, a lo largo de la plataforma del paciente	Catalogo cama manual, pag 2 y 3

DE FOLIO 00000972 AL 00000968 SE ENCUENTRA EL CATALOGO CAMA MANUAL PARA EL MODELO A3W, PRESENTADO POR LA ADJUDICADA EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

QUALITY CONTROL



QUINTO. ASIMISMO A FOLIO 00001704 SE ENCUENTRA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., ESTABLECIÉNDOSE PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8 “SI” CUMPLE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIEDAD OFERTANTE: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V				TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL	
MARCA: SAIKANG MEDICAL		MODELO: A3w		PAÍS DE ORIGEN: CHINA	
EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CÓDIGO: A909001	ETR/ETG	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro) ¹⁾
1	Características Generales				
1.8	Barandas laterales, con seguro, completamente abatibles: - 2 completas o - 4 individuales (2 para el área superior y 2 para el área inferior)	ETR	SÍ	Ref. 1.8: Barandales laterales abatibles, de instalación solida, para la protección de pacientes. De dos barandales, una a cada lateral, a lo largo de la plataforma del paciente	969

SIENDO EL PORCENTAJE OBTENIDO (PO):

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Especificaciones	ETG	ETR
Solicitadas	6	6
	b	c
Cumplidas	6	6
PO =	100.00%	

SEXTO. FINALMENTE, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.1 CONSISTENTE EN “UN COLCHÓN PARA USO HOSPITALARIO IMPERMEABLE SIN COSTURAS VISIBLES EN LOS BORDES, RESISTENTE A LA LIMPIEZA CON DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO. CON ESPESOR ENTRE 15 Y 20 CM.”, YA QUE DICHA EMPRESA EN NINGUNA PARTE DE SU OFERTA INDICA SI SE TRATA DE UN COLCHÓN PARA USO HOSPITALARIO Y SI ES RESISTENTE A DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO, ASIMISMO LAS ÚNICAS ALTERNATIVAS QUE OFRECE SON DE 14CM (ANTIDECUBITUS FOAM MATTRESS) Y DE 12CM DE ESPESOR (BASIC FOAM MATTRESS), NO ASÍ LA DE 16CM QUE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. MENCIONA EN SU NOTA DEL FOLIO ISSS 00966; SOBRE DICHO SEÑALAMIENTO, EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000414 SE ESTABLECE PARA EL CÓDIGO A909001 LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.1 EN ACCESORIOS Y CONSUMIBLES:

2	Accesorios y Consumibles (Deberán verificarse en oferta de acuerdo al numeral 1.6 de la Sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO)				
2.1	Un colchón para uso hospitalario impermeable sin costuras visibles en los bordes, resistente a la limpieza con desinfectantes de uso hospitalario. Con espesor entre 15 y 20 cm.	ETR			

DE FOLIO 00000976 AL 00000973 SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO: A909001 "CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL" PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA EN LA CUAL OFERTA PARA EL SUB NUMERAL 2.1:

2	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES (DEBERAN DE VERIFICARSE EN OFERTA DE ACUERDO AL NUMERAL 1.6 DE LA SECCION III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO)				
2.1	Un colchon para uso hospitalario, impermeable, sin costuras visibles en los bordes, resistente a la limpieza con desinfectantes de uso hospitalario. Con espesor entre 15 y 20 cm	ETR	SI	En caso de ser adjudicados, se entregara un colchon de acuerdo a las características de la cama, impermeable, sin costuras visibles, resistente a la limpieza y desinfección. Con un espesor de 16 cm.	Carta aclaratoria.

A FOLIO 00000967 SE ENCUENTRA CARTA ACLARATORIA PARA EL MODELO A3W, PRESENTADO POR LA ADJUDICADA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

* 00000966



Jiangsu Saikang Medical Equipment Co., Ltd
No. 35 Lehong Road, Modern Agriculture
Demonstration Park, Zhangjiagang City,
Jiangsu Province, China.

Tel: 86-512-56325683
Fax: 86-512-56325681
Email: bestie@zjsaikang.com
www.chinasaikang.com

A quien Corresponda:

Nosotros Jiangsu Saikang Medical Equipment Co., Ltd como fabricante/distribuidor oficial de muebles de hospital, con oficinas en No. 35 Lehong Road, Modern Agriculture Demonstration Park, Zhangjiagang City, Jiangsu Province, China. mediante el presente instrumento declaramos que el equipo **CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL modelo A3w**, cumple con la siguiente característica:

Característica
<ul style="list-style-type: none"> • Cabecera y pies desmontable • Altura regulable desde 420 a 740 mm, medido desde el suelo hasta la base de la cama • La cama cuenta con 3 manivelas. Una manivela para el ajuste de la altura, una manivela para el ajuste de posición de respaldo y una manivela para el ajuste de posición de piernas. • Sistema de freno en las 4 ruedas de la cama • Los materiales de fabricación de la cama permiten una fácil limpieza y desinfección.
Accesorios
<ul style="list-style-type: none"> • Colchón hospitalario, impermeable, sin costuras, resistente a la limpieza y desinfección. Con un espesor de 16 cm • 2 atriles de altura ajustable

SÉPTIMO. EN ESE SENTIDO, LA CEAN CON EL OBJETO DE ESTABLECER SI LA ADJUDICADA CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.5, 1.8 Y 2.1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO A909001, SOLICITÓ UNA ACLARACIÓN A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02/06/2020 (ANEXO 1), RECIBIENDO RESPUESTA EN FECHA 05/06/2020 INFORMANDO TEXTUALMENTE: *“RATIFICAMOS QUE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR CORPORACIÓN NOBLE, SOBRE LA ADQUISICIÓN DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL, SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS NUMERALES SIGUIENTES:*

1.5- CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PORQUE OFRECEN UNA CAMA CON UNA ANCHO DE 95CM.

1.8- TAMBIÉN CUMPLE PORQUE LA CAMA CONSTA DE DOS BARANDALES ABATIBLES A LO LARGO DE LA PLATAFORMA DEL PACIENTE Y SEGÚN FIGURA DEL CATÁLOGO SE OBSERVA QUE AMBOS BARANDALES POSEEN UNA PESTAÑITA EN UN EXTREMO QUE FUNCIONA COMO SEGURO.

2.1- LA CORPORACIÓN NOBLE OFRECE UN COLCHÓN DE USO HOSPITALARIO, IMPERMEABLE SIN COSTURAS VISIBLES Y RESISTENTES A LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, ADEMÁS TIENE UN ESPESOR DE 16CM”.

OCTAVO. ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) PUDO CONSTATAR QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO A909001 SÍ CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.5, 1.8 Y 2.1 ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y POR CONSIGUIENTE, EL PORCENTAJE OBTENIDO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONTINÚA SIENDO EL 100%; ADICIONALMENTE SE PUDO CONSTATAR QUE ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS PARA DICHO CÓDIGO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A909001**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000038** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0814.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3904**, DE FECHA **08 DE MAYO DE 2020**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA ADJUDICADA CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A909001**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000038** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0814.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3904**, DE FECHA **08 DE MAYO DE 2020**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA ADJUDICADA CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

8.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 29 DE MAYO DE 2020 – 10:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

8.1.1. Informe referente a la Gestión de Riesgos Institucionales con acompañamiento de Auditoría Interna, presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional.

El relator de la comisión informó que el doctor Carlos Eduardo Flamenco Rodríguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **Gestión de Riesgos Institucionales con acompañamiento de Auditoría Interna**, en atención a la necesidad de dar a conocer al Consejo Directivo las acciones Innovadoras con las que la Administración pretende dar respuesta a la Problemática institucional de falta de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos; agregó que las acciones que involucran la definición de Procesos en base a riesgos estratégicos priorizados, lo que lleva a tomar acciones correctivas para garantizar el logro de dichos objetivos. Esta metodología de gestión de riesgo estará integralmente vinculada a la metodología de Auditoría por riesgos, implementada por la unidad de Auditoría Interna. Presentó ampliamente lo siguiente: objetivo general; objetivos específicos; alcance; qué son las normas técnicas de control interno y cuál es su relación con la gestión de riesgo; componentes del Sistema de Control Interno; qué significa COSO y qué es Metodología de Gestión de Riesgos COSO III; Gestión de riesgos en las estrategias institucionales; Clasificación de Riesgos y categoría de nivel de Riesgo; Relación Plan Estratégico – Planes Anuales y Matriz de Riesgo; detalle de 12 riesgos identificados con un nivel alto y muy alto; Gestión de Riesgos: Perspectiva Financiera; Perspectiva de derechohabientes; Perspectiva de procesos; Perspectiva de aprendizaje y crecimiento; Implementación Gestión de Riesgos ISSS (Metodología de Gestión de Riesgos COSO III); puntos de enfoque para cada principio; Estructura funcional del Comité de Gestión de Riesgos Institucionales; comunicación y monitoreo; tipo de riesgos institucionales y su tratamiento; planes contingenciales específicos por cada área; Implementación de fichas de riesgos de procesos; ambiente de control; evaluación de riesgos (mapa de sensibilidad); priorización del riesgo; matriz de riesgo; tratamiento de riesgos y matriz de tratamiento de riesgos; matriz de controles actuales; Información y comunicación (Matriz de Seguimiento); actividades de monitoreo (Matriz después del tratamiento); descripción de los controles identificados y las conclusiones.

Agregó que después de conocer el punto, la Comisión de Trabajo dio por recibido el informe de Gestión de Riesgos Institucionales, con la recomendación de realizar a la presentación las modificaciones planteadas por los miembros de dicha comisión. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de Gestión de Riesgos Institucionales, que contiene las modificaciones hechas por los miembros de la Comisión de Trabajo. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0933.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DENOMINADO: **“GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES CON ACOMPAÑAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DANDO A CONOCER LAS ACCIONES INNOVADORAS CON LAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE DAR RESPUESTA A LA PROBLEMÁTICA INSTITUCIONAL DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL INFORME DENOMINADO: “GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES CON ACOMPAÑAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA”**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN EL IMPULSO DE ESTA ESTRATEGIA CONJUNTA PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE LOS RIESGOS INSTITUCIONALES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

8.1.2. Informe referente a la **conformación del Comité de Auditoría**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0248.FEB.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **conformación del Comité de Auditoría**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0248.FEB.; a la vez dijo que básicamente se está en la mística de trabajo de la Auditoría por Gestión de Riesgo, por ello, se tiene que cumplir con las Normas de la Corte de Cuentas de la República, que exige cómo conformar, cómo establecer los procesos de Auditoría, algo que reiteradamente los miembros de la Comisión de Trabajo han solicitado. Durante la presentación detalló: antecedentes, justificación y proyecto de acuerdo.

Después de conocer el punto, la Comisión de Trabajo recomienda dar por recibido el informe sobre la conformación del Comité de Auditoría, el cual fue respaldado por mayoría con 5 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; con la recomendación

de realizar las modificaciones planteadas por los miembros de la Comisión de Trabajo al proyecto de acuerdo.

El licenciado Solano manifestó que se le está dando cumplimiento al trámite, pero también viene a fortalecer mucho a la Administración, porque al final se le está delegando a las entidades más importantes, pero que ellas designen quien es la persona idónea, lo cual es una fortaleza para la Administración.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la conformación del Comité de Auditoría. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0934.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2020-0248.FEB DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, DONDE SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDIERA A **CONFORMAR EL COMITÉ DE AUDITORÍA**, LO CUAL SE ANALIZÓ A PARTIR DE NUESTRA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO COMITÉ VELE PORQUE SE CUMPLAN POR LAS ÁREAS OPERATIVAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONTENGAN LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA; ASÍ COMO AGREGAR VALOR A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE CONSTITUYAN COMPROMISOS DE SOLUCIÓN A LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN DERIVADOS DE LO SEÑALADA POR AUDITORÍA INTERNA; ANÁLISIS POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINÓ QUE EL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL ISSS DEBE ESTAR INTEGRADO CON LAS JEFATURAS CON PODER DE DECISIÓN E INCIDENCIA EN LA INSTITUCIÓN, Y QUE SERÁ LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUIEN DESARROLLARÁ UNA NORMATIVA QUE CONTENGA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 65 Y 66 DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, EN TODO LO QUE CONCIERNE AL COMITÉ, POR LO QUE CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) CONFORMAR EL COMITÉ DE AUDITORÍA** CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- SUBDIRECCIÓN GENERAL

- SUBDIRECCIÓN DE SALUD
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA
- UNIDAD JURÍDICA
- JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, COMO ASISTENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DEFINIDAS EN EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA, EMITIDO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

DICHO COMITÉ TENDRÁ POR OBJETIVO VIGILAR LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA Y DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL; ASÍ COMO AGREGAR VALOR A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE CONSTITUYAN COMPROMISOS DE SOLUCIÓN A LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN DERIVADOS DE LO SEÑALADO POR AUDITORÍA INTERNA.

3º) QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NO TENDRÁ PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA NI DERECHO A VOTO, YA QUE SUS FUNCIONES COMO MIEMBRO DEL COMITÉ SE LIMITARÁN A LO SIGUIENTE: DAR ASISTENCIA PARA QUE CUMPLAN CON SUS RESPONSABILIDADES Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO, REALIZAR LAS CONVOCATORIAS DE LOS MIEMBROS E INVITADOS, CUANDO ASÍ LO DECIDA EL COMITÉ, LEVANTAR ACTAS DE LAS SESIONES Y DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR; ELABORAR LAS ACTAS, SEGÚN LOS ACUERDOS TOMADOS Y HACERLAS LLEGAR A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA SU REVISIÓN, ELABORAR LA AGENDA CONFORME A LOS PUNTOS QUE SE DECIDIERON, DAR SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ, PRESENTARLES EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA Y LOS INFORMES REALIZADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LLEVAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN; Y TODAS LAS DEMÁS, ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL; 4º) LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PODRÁN DELEGAR A OTRAS JEFATURAS O EMPLEADOS IDÓNEOS DE SUS DEPENDENCIAS PARA QUE LOS REPRESENTEN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ; 5º) CUANDO EL COMITÉ LO CONSIDERE PERTINENTE, DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CONTENIDO, DEBERÁN INVITAR A OTRAS JEFATURAS O EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL TEMA A TRATAR, O QUE ELLOS CONSIDEREN CONVENIENTE; INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS; 6º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** PARA QUE EMITA LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULARÁ LAS ATRIBUCIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 65 Y 66 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, AMBOS EMITIDOS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA

REPÚBLICA, NORMATIVA EN LA QUE SE DESARROLLARÁN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y LAS DE SUS MIEMBROS; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 2 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

8.2.1. Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 202000002** denominada: **“ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la **Base** para la **Licitación Pública N° 202000002** denominada: **“ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTO DEL ISSS”**. **Justificación:** El proyecto está enmarcado en la calidad, calidez y oportuna atención, con el fin de fortalecer las acciones de entrega de medicamentos a los derechohabientes, garantizando mejorar los procesos locales de centros intervenidos y mejorar la estrategia de medicamento domiciliar, siendo este último la base de la presente propuesta. La entrega de medicamento domiciliar que se realiza en cada una de las Farmacias que lo poseen, ayuda a los pacientes para mantener y dar continuidad a la farmacoterapia; así mismo ha venido en incremento la incorporación de usuarios demandantes a este servicio que el ISSS ofrece, viéndose un mayor trabajo en el proceso de preparación de paquetes de entrega a correos de El Salvador. Para agilizar y mejorar la calidad de los servicios a los derechohabientes, se propone la creación de una farmacia general que funcione como centro logístico de preparación y despacho de paquetes de medicamento domiciliar, la cual se encargará inicialmente de la Zona Metropolitana, Santa Tecla y Apopa, para poder disminuir el trabajo local y concentrarlo en un lugar específico de entrega de correos. Dio a conocer la asignación presupuestaria de US\$197,418.55, correspondiente a un (1) código, solicitado por la División de Infraestructura, también mencionó lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; plazo de ejecución de la obra; visita obligatoria al sitio de la obra; criterio de evaluación de las ofertas; evaluación técnica; experiencia del ofertante en ejecución de proyectos de construcción (40%); residente del Proyecto (30%); Encargado de la obra eléctrica

(20%); organigrama mínimo (10%); Vigencia de contrato; orden de inicio; Administrador del contrato; supervisor de la obra; garantías que se requieren; forma de pago; por otra parte mencionó a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El licenciado Martínez Portillo informó que el punto fue retirado porque la Comisión de Trabajo consideró que se debería modificar la ponderación de la evaluación técnica, debido a que con el incumplimiento de dos rubros ya se tenía el 70% para pasar a la siguiente fase, de lo cual no estuvo de acuerdo en la comisión.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterado.

8.2.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000060, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”,

El relator de la Comisión de Trabajo informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000060, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CHILLER PARA HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, con el objeto de adquirir un sistema de enfriamiento tipo chiller para el hospital Amatepec y hospital regional de Sonsonate del ISSS, ya que la vida útil de los equipos chiller que se encuentran actualmente en dicho hospitales, caducó, por lo que no cumplen con la demanda de climatización requerida, ocasionando la suspensión de procedimientos y malestar del derechohabiente y personal del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria de US\$2,495,000.00, correspondiente a dos (2) códigos, solicitados por los Hospitales Amatepec y Regional de Sonsonate. Por otra parte hizo del conocimiento que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; visita obligatoria; vigencia de contrato; plazo de ejecución del proyecto; orden de inicio, administrador del contrato; y garantías requeridas; además, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El licenciado Martínez Portillo informó que este punto fue retirado debido a que no fue incorporado el análisis por parte de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

El licenciado Solano expuso que se ha comentado sobre lo que realiza la Oficina de Inteligencia de Mercado, y no solo debe verificar los antecedentes, sino que se haga la investigación.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 8.2.3.** Solicitud de autorización **prórroga de plazo de entrega** en el **contrato G-098/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000054**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Anónima (Sucursal El Salvador), por 82 días, comprendidos del 07 de junio de 2020 al 27 de agosto de 2020.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefe de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga de plazo de entrega** en el **contrato G-098/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000054**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Anónima (Sucursal El Salvador), por US\$812,470, el plazo de prórroga es por 82 días, comprendidos del 07 de junio de 2020 al 27 de agosto de 2020. Además informó que la prórroga de plazo de entrega es para el Hospital General, no aplica para la torre administrativa. Además dio a conocer la solicitud de la contratista; la opinión del administrador del contrato. Que mediante correo electrónico, en fecha 05 de Mayo de 2020, la Jefatura de la Sección Mantenimiento Metropolitano del Hospital General, en su calidad de Administrador del Contrato y opinión jurídica; además, informó las consideraciones especiales hechas por UACI, que el presente contrato finaliza su vigencia el 24 de agosto de 2020 y siendo un hecho que la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elevadores no podrá realizarse dentro del plazo contractual, es necesario que se amplié la vigencia del contrato, independientemente de la solicitud de prórroga del plazo de entrega, ello con el objetivo de evitar que las obligaciones se ejecuten cuando el contrato ya hubiera finalizado su vigencia. Por lo que UACI solicita que se autorice la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 24 de septiembre de 2020, período que comprende los días que el nuevo plazo de entrega excede de la vigencia del contrato más un periodo adicional para completar el proceso administrativo que corresponde a la emisión del Acta de Recepción, todo de conformidad con el Art. 92 LACAP.

Agregó que después de un amplio debate, la Comisión de Trabajo acordó no aceptar la solicitud de prórroga de plazo presentada por la sociedad contratista, en virtud de que los motivos alegados para solicitar la prórroga en el plazo de entrega no justifican que el retraso no le es imputable.

El licenciado Solano informó que siendo una empresa conocedora no es posible que no conociese que podía tener una situación en ese nivel, porque se entendía que era una empresa muy calificada, además conoce al Seguro Social, por lo que debería tomar en consideración aspectos tan relevantes de esa

naturaleza, la prórroga también involucraba otros aspectos adicionales que se tenían que modificar en el contrato en cuanto al tiempo, y sería mejor dar una sanción sobre al tiempo y dar una apertura.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en el acuerdo se establece: denegar la prórroga del plazo de entrega de los elevadores asignados al Hospital General por 82 días en virtud de que los motivos alegados por la contratista para solicitar la prórroga en el plazo de entrega no justifican que el retraso no le es imputable, ya que debió prever que tendría que hacer ese ajuste para instalar los ascensores y además porque los motivos relacionados a la emergencia nacional por Covid-19 no justifican dicho retraso.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si la empresa ha estado trabajando durante el Covid.

El señor Martínez Castellanos explicó que lo expuesto en el escrito no le pareció a la Comisión de Trabajo, ya que argumentó que las ferreterías estaban cerradas.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0935.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PARA EL **CONTRATO G-098/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000054**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS”**, CONTRATACIÓN SUSCRITA CON LA SOCIEDAD **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, EN FECHA 24 DE MAYO DE 2019 Y CON VENCIMIENTO AL 24 DE AGOSTO DE 2020, INFORME EN EL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 82 DÍAS ADICIONALES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES PARA EL HOSPITAL GENERAL, INFORMANDO EN SU ESCRITO:

a) DURANTE EL DESMONTAJE DE LOS MARCOS DE PUERTAS SE ENCONTRÓ QUE LAS PAREDES FRONTALES DE LOS CUBOS DE LOS ELEVADORES NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE LAS PUERTAS NUEVAS, DEBIDO A QUE LA PARED NO CUENTA CON UNA FIJACIÓN EN EL EXTREMO SUPERIOR, ESA CONDICIÓN NO ES ALGO QUE SE PUDIERA DETERMINAR DURANTE LA INSPECCIÓN PREVIA EN LA LICITACIÓN YA QUE HASTA QUE SE DESMONTAN LAS PUERTAS EXISTENTES SE PUEDE DESCUBRIR LA CONDICIÓN REAL DE LA PARED Y SU FIJACIÓN.

QUE PARA MANTENER LA CALIDAD, UNA ADECUADA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ELEVADOR HA ACORDADO REALIZAR LA DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN DE NERVIOS VERTICALES, LLENO DE PARED Y CONSTRUCCIÓN DE VIGA SUPERIOR PARA FIJACIÓN DE LAS PUERTAS EN TODOS LOS NIVELES SIN COSTOS ADICIONALES.

TRABAJO QUE INDICAN REQUIERE MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAN LA PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA EN 44 DÍAS (22 POR CADA PAREJA DE ELEVADORES) CORRESPONDIENTES AL TIEMPO DEL TRABAJO DE OBRA CIVIL EN CADA ETAPA DE MONTAJE DE 2 ELEVADORES.

b) QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 12 SE ESTABLECIÓ CUARENTENA DOMICILIAR OBLIGATORIA A PARTIR DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2020 POR UN PERÍODO DE 23 DÍAS, Y POSTERIORMENTE, SEGÚN DECRETOS N° 19 Y N° 20 SE AMPLIÓ POR 15 DÍAS ADICIONALES, HACIENDO UN TOTAL DE 38 DÍAS A LA FECHA.

Y AUNQUE EL ISSS LES HA PERMITIDO CONTINUAR LOS TRABAJOS DURANTE ESTE PERÍODO CON UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR, EL AVANCE EN LOS TRABAJOS NO HA SIDO SIGNIFICATIVO DEBIDO A QUE LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE, READECUACIONES DE OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS ELEVADORES REQUIEREN DE SUMINISTROS DE MATERIALES LOCALES COMPLEMENTARIOS, CON LA DISPOSICIÓN VIGENTE LAS FERRETERÍAS Y EMPRESAS DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO ESTÁN LABORANDO, POR LO QUE PARA MANTENER LA CALIDAD, UNA ADECUADA INSTALACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO DEL ELEVADOR NO CUENTAN CON LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES QUE LES PERMITAN AVANZAR Y TERMINAR LAS INSTALACIONES.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAN ADICIONALMENTE LOS 38 DÍAS CORRESPONDIENTES A LA CUARENTENA DOMICILIAR OBLIGATORIO, SIENDO QUE ES UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR.

CONCLUYEN SU NOTA SOLICITANDO 82 DÍAS ADICIONALES, COMPRENDIDOS DESDE EL 7 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2020, PARA LO CUAL ADJUNTAN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL GENERAL, SIN MODIFICARSE EL MONTO ORIGINAL CONTRATADO, NI EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	FECHA DE PRORROGA DE ENTREGA
06/06/2020	27/08/2020

2. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN FECHA 05 DE MAYO DE 2020, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO DEL HOSPITAL GENERAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EMITE SU OPINIÓN INFORMANDO:

QUE EL SUPERVISOR DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO METROPOLITANO CONSTATÓ QUE LAS PAREDES FRONTALES DE LOS CUBOS NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE LAS PUERTAS A INSTALAR, CORRIENDO EL RIESGO QUE EN UN FUTURO SE TENGAN PROBLEMAS CON LAS PUERTAS EN TODOS LOS NIVELES DE TODOS LOS ASCENSORES, Y QUE EFECTIVAMENTE ESA CONDICIÓN NO ERA POSIBLE VISUALIZARLA SINO HASTA DESMONTAR LAS PUERTAS EXISTENTES.

SOBRE LA CONDICIÓN DE EMERGENCIA DECRETADA EN NUESTRO PAÍS POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19, QUE OBLIGA AL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS E OBRA CIVIL Y ELÉCTRICOS, SEÑALAN QUE COMO ÁREA DE MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, TAMBIÉN SE HAN VISTO AFECTADOS PARA EL SUMINISTRO DE MUCHOS INSUMOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES.

POR LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE CONCEDER LA PRÓRROGA DEL PLAZO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE DESPUÉS DE EVALUAR LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y QUE LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS O VARIACIONES EN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, ESTABLECIENDO QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA O VARIACIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA POR TALES CIRCUNSTANCIAS, LA PETICIÓN DEBE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA, DEBIENDO PROBAR LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE DAN LUGAR A DICHO RETRASO; CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA EN CUANTO A PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO G-098/2019, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

4. CONSIDERACIONES ESPECIALES.

UACI ACLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO FINALIZA SU VIGENCIA EL 24 DE AGOSTO DE 2020 Y SIENDO UN HECHO QUE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEVADORES NO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, ES NECESARIO QUE SE AMPLÍE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, ELLO CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE LAS OBLIGACIONES SE EJECUTEN CUANDO EL CONTRATO YA HUBIERA FINALIZADO SU VIGENCIA.

POR LO QUE UACI SOLICITA QUE SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PERÍODO QUE COMPRENDE LOS DÍAS QUE EL NUEVO PLAZO DE ENTREGA EXCEDE DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS UN PERIODO ADICIONAL PARA COMPLETAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE A LA EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 92 LACAP.

ACLARANDO QUE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NO IMPLICA UNA APROBACIÓN AUTOMÁTICA A LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, NI CONVALIDACIÓN ANTE ALGÚN POSIBLE INCUMPLIMIENTO, SINO ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE QUE LAS OBLIGACIONES SE CUMPLAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO IMPLICA EL ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ÁREAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE, OBRA CIVIL Y OBRA ELÉCTRICA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

POR TANTO, NO OBSTANTE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE RELACIONADAS; por unanimidad ACUERDA; 1º) DENEGAR LA **PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA** DE LOS ELEVADORES ASIGNADOS AL HOSPITAL GENERAL **POR 82 DÍAS, COMPRENDIDOS DEL 07 DE JUNIO DE 2020 AL 27 DE AGOSTO DE 2020**, CORRESPONDIENTE AL **CONTRATO G-098/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000054**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS”**, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD THYSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUCURSAL EL SALVADOR); QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; EN VIRTUD DE QUE LOS MOTIVOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA PARA SOLICITAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA NO JUSTIFICAN QUE EL RETRASO NO LE ES IMPUTABLE, YA QUE DEBIÓ PREVER QUE TENDRÍA QUE HACER ESE AJUSTE PARA INSTALAR LOS ASCENSORES Y ADEMÁS PORQUE LOS MOTIVOS RELACIONADOS A LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19 NO JUSTIFICAN DICHO RETRASO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 8.2.4.** Solicitud de aprobación del **Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020**, por un monto total de \$216,029,993.94. Presentado por la UACI.

El relator de la comisión informó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración el **Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020**, por un monto total de US\$216,029,993.94. Presentó el informe que contiene: ruta crítica que contiene (fecha de inicio, responsable y detalle); marco legal, programación y presupuestario, programación anual de adquisiciones y contrataciones, resumen PAC 2020.

Después de los planteamientos expuestos por los miembros de la Comisión de Trabajo decidieron retirar el punto y que la Subdirección de Logística presente una explicación de las causas por las cuales no se presentó el PAC en tiempo, previo su aprobación. Lo cual fue respaldado con 6 votos.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 8.2.5.** Informe respecto a nota presentada por el señor [REDACTED], en la que solicita donación de láminas ubicadas en el Predio Paleca, Ciudad Delgado, presentado por la División de Apoyo y Mantenimiento.

El relator de la Comisión de Trabajo informó que el ingeniero Rigoberto Alexander Alfaro Milla, Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento; hizo del conocimiento el informe respecto a nota presentada por el señor [REDACTED], en la que solicita donación de láminas ubicadas en el Predio Paleca, Ciudad Delgado, en cumplimiento a lo instruido en acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0089.ENE.**, durante la presentación detalló la opinión técnica; base legal y la conclusión siguiente: Debido al alto grado de deterioro en el que se encuentran las láminas solicitadas, la institución no se hace responsable de la entrega y reutilización de las mismas, por los riesgos que representa.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que en nombre del licenciado Solano y del Consejo Directivo, se hizo entrega de las láminas la semana pasada, de lo cual hay evidencia y el señor [REDACTED] estuvo muy agradecido. Brindó agradecimientos al licenciado Solano por la generosidad.

El doctor Montoya Argüello manifestó que el Consejo Directivo no puede hacer ese tipo de donaciones, pero que fuera en una forma particular y fue muy altruista la acción del licenciado Solano.

El licenciado Campos Sánchez señaló que se tardaron varios meses para informar que no se puede, eso lo pudieron haber presentado el mismo día que el señor hizo la solicitud.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que llegó en buen momento, que es durante la tormenta.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0936.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA OPINIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, RELACIONADA A NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], QUIEN SOLICITA LA DONACIÓN DE LÁMINAS UBICADAS EN EL PREDIO PALECA, CIUDAD DELGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0089.ENE, SOBRE LO CUAL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SE REALIZÓ LA VISITA AL LUGAR EN COORDINACIÓN CON EL SOLICITANTE Y LA JEFATURA DE SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA CONSTATAR LA CONDICIÓN DE LAS LÁMINAS; DETERMINANDO QUE SE ENCUENTRAN EN UN ALTO GRADO DE DETERIORO. Y QUE POR TAL RAZÓN LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE DE REALIZAR DICHA ENTREGA PARA SU REUTILIZACIÓN, DEBIDO A LOS RIESGOS QUE REPRESENTA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA; 1º) **NO AUTORIZAR LA DONACIÓN DE LÁMINAS EN MAL ESTADO AL SEÑOR [REDACTED]**, DEBIDO A QUE AL CONSTATAR LA CONDICIÓN DE LAS LÁMINAS; DETERMINANDO QUE SE ENCUENTRAN EN UN ALTO GRADO DE DETERIORO. Y QUE POR TAL RAZÓN LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE DE REALIZAR DICHA ENTREGA PARA SU REUTILIZACIÓN, DEBIDO A LOS RIESGOS QUE REPRESENTA; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2.6. Requiere informe sobre los **informes de Auditoría Financiera de Gestión ambiental, Sistema de Información, Examen Especiales de cualquier tipo o naturaleza, así como el grado de cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Corte de Cuentas en cada uno de los informes de los años 2016, 2017, 2018, y 2019.** Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; expresó que siempre está pendiente de las auditorías porque hay muchas situaciones

en donde deben estar atentos frente a los hallazgos y recomendaciones que la Corte de Cuentas haya podido hacer en el tiempo y si de alguna manera el Consejo y la Administración esas recomendaciones las han podido cumplir es bueno, pero si no las cumplieron, eso es imputable a este Consejo, debido a lo anterior, solicitó que la Auditoría Interna proporcione las últimas cinco auditorías anuales y recomendaciones que la Corte de Cuentas hizo en los últimos cinco años del ISSS, para verificar el cumplimiento o estado de los hallazgos y las recomendaciones. Indicó, que es con el propósito de que este Consejo no tenga implicaciones en que no se hayan cumplido las recomendaciones en aquella época pero que de alguna manera son vinculantes en esta época, dijo que el informe lo pide presencial y por escrito para saber si hay hallazgos y si han sido cumplidas a través del tiempo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo, con base en el punto vario del licenciado Solano, el cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0937.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL QUE SOLICITA UN INFORME REFERENTE A LOS **INFORMES DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMA DE INFORMACIÓN, EXAMEN ESPECIALES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA, ASIMISMO GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA CORTE DE CUENTAS EN CADA UNO DE LOS INFORMES DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, Y 2019, PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO;** por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN INFORME REFERENTE A LOS INFORMES DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMA DE INFORMACIÓN, EXÁMENES ESPECIALES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA Y LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN CADA UNO DE LOS INFORMES DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, Y 2019, PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

8.2.7. Presentación de **informe actualizado del estado de las demandas en contra del Consejo Directivo y del ISSS, incluyendo la demanda de la OIT**, presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El relator de la Comisión de Trabajo informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; solicitó que la Administración presente informe de todos los casos que han sido presentados en contra del Consejo Directivo y de la Institución, comentó que hay casos que pueden estar en la Corte de Cuentas, en cualquier juzgado, o en la Sala de lo Contencioso Administrativo, recordó que hay una demanda de la OIT, pero la Administración anterior no la atendió, ni el Ministerio de Trabajo, comentó que fue el compañero ██████ quien puso esa demanda ante la OIT, cree que debería de desistir en este momento o que la Institución informe que la demanda del señor ██████ donde hubo una sentencia de la OIT y lo llevaron a la Corte Suprema de Justicia, y en ese caso consideró que lo conociera la Unidad Jurídica, y como ya está trabajando el señor ██████ tendría que hacer algo porque ya está incorporado en la institución, entonces no puede ser que aún esté la demanda, solicito conocer un informe actualizado al respecto.

El licenciado Martínez Portillo informó que en el acuerdo se encomienda a la Unidad Jurídica que presente en la Comisión de Trabajo respectiva un informe actualizado del estado de las demandas en contra del Consejo Directivo y del ISSS, incluyendo la demanda en la OIT.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo, con base en el punto vario del señor Soriano. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0938.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL RICARDO ANTONIO SORIANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA UN INFORME **ACTUALIZADO DEL ESTADO DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ISSS, INCLUYENDO LA DEMANDA EN LA OIT;** por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN **INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ISSS, INCLUYENDO LA DEMANDA EN LA OIT;** Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2020 – 10:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

8.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000045 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000045** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS**”; justificación: con el objetivo de adquirir equipo médico para el fortalecimiento del Portafolio de Servicios de uroginecología para el policlínico Zacamil con la puesta en funcionamiento del sistema en referencia, lo que permita la atención integral y oportuna de las pacientes que requieren Diagnóstico y Tratamiento para la incontinencia urinaria, entre otros padecimientos; caracterizando la dinámica del funcionamiento del sistema urinario inferior de manera objetiva y así decidir el mejor manejo para la paciente, de modo que con el equipo médico requerido por el Centro de Atención del ISSS se realizarán procedimientos relacionados con las subespecialidades de Uroginecología. Para la implementación de los procedimientos en Policlínico Zacamil se cuenta con 2 médicos especializados en los procedimientos de Uroginecología y entrenados para realizar cistoscopia. Además, se cuentan con condiciones adecuadas de infraestructura, eléctrica para su buen funcionamiento; se gestionó opinión de parte del encargado de mantenimiento en Policlínico Zacamil, en el cual se atiende un promedio anual de 1,971 pacientes (1ª vez y Subsecuentes), un promedio de 67% de las pacientes requieren DIAGNÓSTICO o TRATAMIENTO con el Sistema De Urodinamia y 33% con Uretrocistoscopia, para lo cual son referidos al Hospital Materno Infantil 1º de Mayo, donde tienen que esperar aproximadamente 73 días para que realicen el estudio (Fuente: Servicio Ginecología Policlínico Zacamil). En cuanto al plan de Tratamiento con Estimulador Neuromuscular, actualmente se cuenta con un equipo en Policlínico Zacamil con el que se atienden las pacientes brindando 2 sesiones por semana durante 6 semanas, pero el tiempo de espera se

encuentra a 6 meses. Con el nuevo Estimulador Neuromuscular se busca reducir el tiempo y reorganizar la agenda para que se brinden 3 sesiones semanales en 2 grupos de pacientes. Por otra parte, dio a conocer a los miembros de la CEO, fechas del proceso, la asignación presupuestaria para el proceso por un monto de US\$165,956.00, correspondiente a tres (3) códigos, solicitados por diferentes centros de atención; informó que catorce (14) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) ofertaron, que fueron evaluadas por la CEO quienes recomienda: **adjudicar un (01) código** a la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, por ser la oferta **única elegible**, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, hasta por un monto total de **US\$127,500.00** incluyendo IVA, además son declarados desiertos 2 códigos, 1 por no haberse recibido ofertas, y 1 por recomendación de la CEO.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la licitación pública en referencia. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0939.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-03-0176, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*, por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (01) CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US \$127,500.00) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADRO CONTENIDO EN LOS EXPEDIENTES DE COMPRA , EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, A LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.**, POR SER LA **OFERTA ÚNICA ELEGIBLE**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A983802	SISTEMA PARA URODINAMIA	SISTEMA PARA URODINAMIA	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LABORIE	VARIOS SEGUN OFERTA TECNICA	CANADA	1	\$127,500.00	\$127,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$127,500.00

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

NO. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 127,500.00
CODIGOS Y MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US\$		1	\$ 127,500.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPEUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS"**, POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A999302	ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR	UN	1

3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPEUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS", POR LA COMISIÓN EVALUADORA.

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	UN	1

4º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DE SOCIEDADES NO RECOMENDADAS.

OFERTANTE N° 1. SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
A903701	PRINCIPAL	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE RECOMIENDA POR SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

OFERTANTE N° 2. DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
A983802	PRINCIPAL	SISTEMA PARA URODINAMIA	BASADOS EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DICE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN." SEGÚN INFORME FINANCIERO: PARA EL OFERTANTE DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V., NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SOLICITADA: • ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 • ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 29 DE FEBRERO DE 2020. ÚNICAMENTE PRESENTÓ BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y ESTADO DE RESULTADOS DE 01 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

OFERTANTE N° 3. EQUIMSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
A903701	PRINCIPAL	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA, OBTUVO 85%, DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SIGUIENTES ITEMS: 3.6 NO CUMPLE, OFERTA DE 21 FRENCH Y LO REQUERIDO ES DE 22 FRENCH. 3.7 NO CUMPLE, OFERTA DE 17.5 FRENCH Y LO REQUERIDO ES DE 17 FRENCH. 3.8 NO CUMPLE, OFERTA ELECTRODOS DE 24 Y 26 FRENCH Y LO REQUERIDO ES DE 22 FRENCH. 3.18 NO CUMPLE, OFERTA VAINAS DE 17.5 FRENCH Y LO REQUERIDO ES DE 17 FRENCH. ADEMÁS SUPERA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
A983802	PRINCIPAL	SISTEMA PARA URODINAMIA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA, OBTUVO 86.76%, , DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SIGUIENTES ITEMS: 1.1 NO CUMPLE, OFERTA DE 4 CANALES Y LO REQUERIDO ES DE 10 CANALES COMO MÍNIMO. 2.2 NO CUMPLE, NO ACLARÓ SI ENTREGARÁ LOS ACCESORIOS (SONDAS VAGINALES Y ANALES) 2.3 NO CUMPLE, NO ACLARÓ SI EL PAQUETE DE OFFICE ES EN ESPAÑOL. 3.1 NO CUMPLE, OFERTA PROCESADOR INTEL CORE 2QUAD O SUPERIOR, FRECUENCIA DE 2.83 GHZ., Y LO REQUERIDO ES PROCESADOR INTEL CORE I5, SUPERIOR CON FRECUENCIA MÍNIMA DE 3.4 GHZ. 3.2 NO CUMPLE, OFERTA MEMORIA RAM DE 4 GB (1333 MHZ DDR3) O SUPERIOR, EN UN SOLO DIMM. EXPANDIBLE Y LO REQUERIDO ES MEMORIA RAM 16 GB DDR4-SDRAM DE 2666 MHZ O SUPERIOR, EN UN SOLO DIMM. EXPANDIBLE A 32GB. 3.3 NO CUMPLE, OFERTA DISCO DURO DE 500 GB O SUPERIOR Y LO REQUERIDO ES DE 1 TB. 3.4 NO CUMPLE, OFERTA UNIDAD DVD+R9 (8X) O SUPERIOR, Y LO REQUERIDO ES UNIDAD DVD-RW (24X) O SUPERIOR. 3.5 NO CUMPLE, OFERTA TARJETA DE VIDEO INTEGRADA HD GRAPHICS DE VGA, 512 MB, DIRECTX 10, Y LO REQUERIDO ES TARJETA DE VIDEO INTEGRADA HD GRAPHICS DE 1GB O SUPERIOR. 3.10 NO CUMPLE, OFERTA CONEXIÓN A RED: ETHERNET O LAN O HL7 10/100 MBIT., LO REQUERIDO ES CONEXIÓN A RED: ETHERNET 10/100/1000 MBPS.

5º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V., Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES

SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000063, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Salazar sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la **Base para la Licitación Pública N° 2G20000063**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**. Dio a conocer la justificación ampliada de la forma siguiente: Se ha planificado este servicio con el fin de asegurar la cobertura de 4 meses 2020 y 12 meses 2021 requerido por el Servicio de Laboratorio del Hospital General, conforme el portafolio de servicios y considerando planificación local en el cual requieren ***“Pruebas de cáncer cervico uterino en población de mujeres, prueba epidemiológicas zika para identificar pacientes recién nacidos con microcefalia y garantizar el tratamiento y control***

oportun; pruebas para diagnosticar y monitorear leucemia mieloide crónica (LMC) a nivel nacional del ISSS". En el servicio a contratar incluye reactivos, insumos y equipo automatizado en arrendamiento, estableciendo un período que supera los 12 meses, considerando que es un caso excepcional. Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de **US\$698,567.36**, correspondiente a **tres (3) códigos**, para establecer la asignación presupuestaria tomaron en cuenta la opinión que emitió la Oficina de Inteligencia de Mercado quien tomó en cuenta el precio del servicio para un período de 18 meses ya que es el más próximo a dicha necesidad, requerimiento solicitado por el Servicio de Laboratorio Clínico y Hemoterapia del Hospital General, además informó lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; visita obligatoria; DACABI; vencimiento del producto; vigencia de contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; Administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago.

Agregó que la Comisión de Trabajo decidió retirar las bases de la Licitación Pública en referencia, con la recomendación de presentar la próxima semana el dictamen de la razonabilidad de los precios.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

8.3.3. Solicitud de aprobación de **incremento de Contrato M-027/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4M19000003** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I"**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación del **incremento de Contrato M-027/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4M19000003** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I"**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en fecha 10 de abril de 2019 prorrogado al 10 de julio de 2020, con un monto de **US \$56,637.94**; dio a conocer, la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la solicitud enviada por el Administrador de Contrato a la UACI mediante la cual solicita iniciar el trámite de incremento; además nota de aceptación de la Contratista y opinión de la Unidad Jurídica; con base en la documentación ya relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el

incremento del Contrato M-027/2019, originado de la Contratación Directa N° 4M19000003, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V.; para el código 8401411, sirolimus 1 mg tableta, empaque primario individual, protegido de la luz; dicho incremento será por un monto de US \$6,711.46 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que se explicó que es un medicamento de difícil adquisición, incluso hay un caso en particular de una persona que lo necesita para poder sobrevivir. Hubo una observación del licenciado Solano acerca de que la Administración tenga cuidado para no caer en el descarte con este tipo de medicamentos, porque es difícil adquirirlo y no es posible que se venza y se tenga que descartar.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato mencionado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0940.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-027/2019**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I"**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 CON VIGENCIA AL 10 DE JULIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 356/2020 SOLICITAN INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8401411, SIENDO UNO DE LOS MEDICAMENTOS CUYA APROBACIÓN DE COMPRA ES POR PACIENTE.

EN ESTE CASO, EL TRÁMITE LO PIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A TRATAMIENTO DE PACIENTE EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA CON TRASPLANTE HEPÁTICO MÁS FALLA RENAL E HIPERTENSIÓN ARTERIAL, INDICADO POR EL JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° RT-872-2019 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE

2019 SUSCRITA POR UN COLABORADOR TECNICO DE SALUD II Y JEFE DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA, DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

ASIMISMO, ENVÍAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN NOTA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, SOLICITA A UACI EL INICIO DEL TRÁMITE DE INCREMENTO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8401411, LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LA OPINIÓN EMITIDA EN MEMORANDO DPLAN BSM 286/2020 EN EL QUE RECOMIENDAN EL TRÁMITE DE INCREMENTO PARA CUMPLIR TRATAMIENTO DE PACIENTE.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE PARA 700 TABLETAS, INDICANDO QUE DEBIDO A LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO NO PUEDE ENTREGAS LAS 720 UNIDADES SOLICITADAS POR EL ISSS.

PROPUESTA QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PREVIA CONSULTA CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-107/2020, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO HASTA UN 20% DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL INCREMENTO DEL **CONTRATO M-027/2019**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I**", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO **8401411** SIROLIMUS 1 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE **SEIS MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$6,711.46)** IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD TOTAL INCREMENTO	MONTO INCREMENTO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
8401411	SIROLIMUS 1 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	\$9.587800	1,800	\$17,258.04	700	\$6,711.46	45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE MODIFICATIVA POR INCREMENTO	SECCIÓN ALMACEN DE MEDICAMENTOS
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						\$6,711.46		

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 01 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE MAYO DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 17 DE ABRIL DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL 27 DE ABRIL DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 30 DE ABRIL DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; **4º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.4. Solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** de contrato **Q-247/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000081** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del Equipo de Resonancia Magnética** por parte de **Siemens Healthcare, S.A.**, del contrato **Q-247/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000081** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, suscrito en fecha 25 de noviembre de 2019, con una vigencia

hasta el 25 de agosto de 2020. Dio a conocer la solicitud del contratista Siemens Healthcare, S.A., opinión de administrador de contrato; y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: Autorizar la prórroga de 30 días calendario, comprendido desde el 24 de mayo de 2020 al 22 de junio de 2020, para el plazo de entrega del código A904701 contenido en el contrato Q-247/2019, originado de la Licitación Pública N° 2Q19000081 solicitada por Siemens Healthcare, S.A., al justificar las razones de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Martínez Portillo informó que es la segunda vez que se presenta a esta comisión la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de este contrato; en la primera ocasión la propuesta era denegar la prórroga porque no lo había presentado en debida forma para comprobar el retraso. En esa ocasión la Comisión de Trabajo consideró que tuvo que habersele prevenido a la contratista antes de resolverle de manera definitiva; en cumplimiento de la anterior, se hizo la prevención y se subsanó, por lo que se otorga la prórroga en el plazo de entrega. Informó que se hizo una modificación en el acuerdo porque en la opinión de la Unidad Jurídica se mencionaba que con la presentación de los documentos en debida forma se había subsanado, pero se agregó por parte de la comisión, porque lo que alegaba eran hechos notorios que estaban ocurriendo debido a la pandemia, que de acuerdo al número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, estos hechos no requieren pruebas.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato mencionado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0941.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-247/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000081** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, SUSCRITO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

SIEMENS HEALTHCARE, S.A., EN NOTA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A904701 "EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA", PETICIÓN QUE FUE CONFIRMADA EN NOTA REMITIDA A UACI EL 29 DE ABRIL DE 2020 EN LA QUE ACLARA EL NÚMERO DEL CONTRATO.

Fecha programada unidad entrega	Fecha de prórroga entrega
23 DE MAYO 2020	22 DE JUNIO 2020

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE EL MOTIVO DE SU SOLICITUD ES DEBIDO RETRASOS EN EL DESPACHO DE FÁBRICA, TRANSPORTE DEL EQUIPO Y LOS TRÁMITES ADUANALES.

AGREGA QUE DE ACUERDO A LO PLANIFICADO, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2020 INICIARON EL PROCESO DE DESINSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL HOSPITAL GENERAL; QUE EL NUEVO EQUIPO AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FABRICACIÓN, POR LO QUE SE HALLABAN EN EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE VUELOS DE CARGA PARA CONTAR CON EL EQUIPO EN EL PAÍS.

ASIMISMO, SOBRE LOS MONTAJES PREVIOS AGREGA QUE SE REQUIERE INSTALAR Y REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO BÁSICAS AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (CHILLER), EL CUAL HA REPRESENTADO UN ATRASO SIGNIFICATIVO (10 DÍAS) DEBIDO A:

- QUE POR LA EMERGENCIA A NIVEL INTERNACIONAL DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19, LOS SERVICIOS DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA SE ESTÁN VIENDO AFECTADOS.
- QUE POR LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DECRETADAS POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, DIFICULTAN LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS PARA AVANZAR CON LAS ACTIVIDADES DE PREINSTALACIÓN Y FINALIZACIÓN EN LOS TIEMPOS PROYECTADOS.

2. OPINION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL GENERAL MANIFIESTA QUE TÉCNICAMENTE NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA ACEPTAR DICHA PRORROGA, LO CUAL DEJA A CRITERIO DEL ANÁLISIS JURÍDICO; CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE ESTOS ESTUDIOS SE HA DISMINUIDO DEBIDO A LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID 19.

3. OPINIÓN JURIDICA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0864.MAY DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, LA UNIDAD JURIDICA EMITIÓ UNA SEGUNDA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-109/2020, EN LA QUE CONSIDERAN QUE LA CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE HA TENIDO INCONVENIENTES CON LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO, YA QUE A ESTA FECHA AÚN SE ENCONTRABA EN PROCESO DE FABRICACIÓN; INDICANDO QUE EL RETRASO ESTÁ EN EL DESPACHO DE FÁBRICA, TRANSPORTE HACIA EL PAÍS Y LOS TRÁMITES ADUANALES; AGREGANDO NOTAS DE FEDEX EXPRESS EL SALVADOR Y GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA; DOCUMENTOS CON LOS CUALES COMPRUEBAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDEN ENTREGAR EN EL PLAZO CONTRATADO; POR LO CUAL CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO A904701 DEL CONTRATO Q-247/209 SOLICITADA POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A., AL JUSTIFICAR LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURIDICA LA **PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDO DESDE EL **24 DE MAYO DE 2020 AL 22 DE JUNIO DE 2020**, PARA EL PLAZO DE ENTREGA DEL **CÓDIGO A904701** CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-247/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000081** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS"**; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, POR HABERSE COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; Y ADEMÁS PORQUE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS CONSTITUYEN HECHOS NOTORIOS, LOS CUALES SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL NO REQUIEREN PRUEBA; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 2 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE JUNIO DE 2020; SOLICITUD DEL CONTRATISTA SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DEL 25 DE MAYO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904001** "ventilador de transporte", a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V. contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000042** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL**

ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Rosana Olimpia Márquez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904001** "ventilador de transporte", a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q2000042** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Dio a conocer los argumentos expuestos por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., óigase presentado por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., con base en lo anterior y al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda al honorable Consejo Directivo, **confirmar** la adjudicación a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ OXYLOG 3000 PLUS	ALEMANIA	\$18,900.00	7	\$132,300.00

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN sobre el recurso de revisión detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0942.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A904001**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000042** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
--------	------------------	----	---------------------	----------------------	--------------	------	----------------	--------------------------------	----------------------------------

A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ OXYLOG 3000 PLUS	ALEMANIA	\$18,900.00	7	\$132,300.00
---------	--------------------------	----	---	------------------------------------	--------------------------	----------	-------------	---	--------------

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO ##2020-0774.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3903, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE EQUIMSA, S.A. DE C.V.

QUE LA RAZÓN DE HECHO QUE MOTIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES QUE MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE SI CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y SER LOS QUE MAYOR CUMPLIMIENTO POSEEMOS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN SE PUDO COMPROBAR DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE. SITUACIÓN QUE CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA YA QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN ADOPTADA ESTA FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULARES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENDO, LO CUAL CONSTITUYE UN PUNTO CENTRAL DEL RECURSO INTERPUESTO Y NO DE ACUERDO A COMO MANDA EL ARTICULO 55 DE LA LACAP QUE DICE: “LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICAS Y ECONÓMICOS FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE CONCURSO. Y SIGUE...”Y EL ARTICULO 56 DE LA LACAP QUE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YE SEA PARE QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO Y SIGUE..”, POR LO QUE DEBE SER REVISADA PARA QUE SE RESUELVA DE ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS DEL HOSPITAL Y FOMENTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA”.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN: INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- ETR2
- ETR12
- ETG23
- ETG27

A CONTINUACIÓN, SEÑALAMOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS REVISADOS DURANTE VISITA DE INSPECCIÓN DE EXPEDIENTE:

ETR 2.

“CON FUNCIONAMIENTO A TURBINA A CON COMPRESOR A OTRO SISTEMA INTERNO PARA MEZCLA DE GASES MÉDICOS QUE NO QUIERE LAS DIMENSIONES Y EL PESO DEL EQUIPO”

ES IMPORTANTE ACLARAR, QUE EN ESTA LICITACIÓN SE REQUERÍA DE UN SISTEMA QUE PUDIESE HABILITAR AL EQUIPO DE TENER UNA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR Y GENERAR UNA MEZCLA DE OXIGENO CON CONCENTRACIONES DEL 21 AL 100%, YA SEA POR MEDIO DE SISTEMA DE TURBINA O COMPRESOR, POR LO QUE EL EQUIPO DE LA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000 PLUS POSEE SISTEMA DE “INYECTOR” EL CUAL NO CUMPLE CON ESTA CAPACIDAD DE GENERAR DICHA MEZCLA POR LO TANTO HAY INCUMPLIMIENTO EN LA ETR 2.

ETR12

SI PARTIMOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANTERIOR, EL EQUIPO DE LA EMPRESA ADJUDICADA POSEE SISTEMA DE “INYECTOR” EL CUAL PUEDE TOMAR AIRE DEL EXTERIOR. A PARTIR DE ESTE PRINCIPIO LA MEZCLA DE FIO2 SOLAMENTE PUEDE AJUSTARSE ENTRE 40% Y 100% DE OXIGENO; ES DECIR, EL EQUIPO NUNCA ALCANZARA EL RANGO DELIMITE INFERIOR DEL 21% QUE ES EL SOLICITADO.

ESTA INFORMACIÓN SE HA VERIFICADO EN EL FOLIO ISSS 000724 EN VISITA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE: ATESTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA EN LA PAG 78 MANUAL DEL USUARIO “PRINCIPIO DE INYECTOR PUEDE AJUSTARSE ENTRE 40% Y 100% DE O2 INDEPENDIENTE DEL MODO DE VENTILACIÓN”

“EL EQUIPO TOMA AIRE DEL EXTERIOR USANDO PRINCIPIO DE INYECTOR”

ES DE TOMAR EN CUENTA QUE EN LICITACIONES ANTERIORES EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO APLICABA POR LOS MISMOS ÍTEMS DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR EJEMPLO, LA LICITACION 202000014 DEL AÑO 2019, NO SE RECOMENDABA POR LO SIGUIENTE:

Venta, Alquiler, Mantenimiento, Reparación de Equipos Médicos y Descartables

- 9. FIO2: ajustable en el siguiente rango límite inferior 21% y límite superior 100%, su oferta NO SE AJUSTA AL RANGO QUE SE REQUIERE
- 24. Concentración de oxígeno del 21 al 100%; EL VENTILADOR OXILOG 3000 OFERTADO, NO CUMPLE: YA QUE NO CUENTA CON UNA TURBINA O COMPRESOR INTERNO PARA LA MEZCLA DE GASES MÉDICOS, POR LO QUE NO SE PUEDE AJUSTAR LA FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO EN UN RANGO DEL 21% AL 100%; el equipo ofertado SÓLO Ajusta al rango de 40% AL 100%, por lo tanto, no se ajusta a lo solicitado.

Imagen tomada de resolución de adjudicación de licitación pública 2Q20000014 del ISSS

Es de tomar en cuenta que la comisión evaluadora toma como válidas las ETR 2 y 12, se ha ponderado a la oferta presentada por INFRA de EL Salvador con el 100% de la evaluación técnica

ETG 23: ALARMA DE FIO2 BAJA:

EN LA SECCIÓN DE ALARMAS DE LA LICITACION SE REQUIERE QUE EL EQUIPO ADVIERTA DE LA ALARMA DE "FIO2 BAJA"

SEGÚN LA TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OXYLOG 3000 PLUS NO TIENE UNA MEDICIÓN DIRECTA DE LA FIO2, SINO QUE ESTE PARÁMETRO ES CALCULADO, ES DECIR, NO HAY UNA MEDICIÓN DIRECTA, POR LO CUAL TAMPOCO EXISTE UNA ALARMA DE FIO2 BAJA COMO TAL, YA QUE ESTA MUESTRA ÚNICAMENTE CI VALOR AJUSTADO POR EL USUARIO EN PANTALLA.

ESTO SE PUDO COMPROBAR EN VISITA SE REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN: FOLIO ISSS 000717 ATESTADO EN LA PÁGINA 111 DEL MANUAL DE USUARIO

DONDE LA EMPRESA ADJUDICADA TOMA COMO ALARMA DE "FIO2 BAJA" EL HECHO DE QUE EN EL EQUIPO SE GENERA UNA ADVERTENCIA DE "COMPROBAR AJUSTES DE FIO2" ESTO QUIERE DECIR QUE LA FIO2 NO PUEDE ALCANZARSE, EL EQUIPO OXYLOG 3000 PIUS NO TIENE UN MÉTODO DE MEDICIÓN DIRECTA QUE PROPORCIONE UN VALOR DE LA MEDICIÓN DE LA FIO2 EN TIEMPO REAL YA SEA POR CELDAS GALVÁNICAS, PARAMAGNÉTICAS O DE ULTRASONIDO POR TO TANTO NO DEBIÓ TORNARSE COMO VALIDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ÍTEM.

ADEMÁS, QUE NO PUEDE ALERTAR AL USUARIO SI EXISTE UNA ALARMA DE FIO2 BAJA ESTANDO ABAJO DEL 40% DE LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO.

ETG 27: CONCENTRACIÓN DE OXIGENO DEL 21 AT 100%

ESTA ETC PERTENECE A LA SECCION DE MONITOREO DEL VENTILADOR, CI CUAL REQUIERE UNA MEDICIÓN PARA MOSTRAR EN PANTALLA ESPECÍFICAMENTE LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO ENTREGADA AL EQUIPO SEGÚN EL VALOR AJUSTADO DEL 21% AL 100%.

LA COMISIÓN EVALUADORA TOMA COMO VALIDO ESTE PUNTO A LA EMPRESA ADJUDICADA, PERO EN EL DOCUMENTO DE LA BASE DE LICITACION ES ESPECIFICO QUE EL MONITOREO DEBE DARSE POR LA VARIACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO DEL 21 AL 100%.

MONITOREO VENTILATORIO COMO MÍNIMO					
26	Visualización de parámetros programados y medidos	ETG			
27	Concentración de oxígeno del 21 al 100%	ETG			

Imagen tomada de la Base de Licitación 2Q20000042

EL EQUIPO DE LA MARCA DRAGER MODELO OXYLOG 3000 PLUS NO POSEE TAL CAPACIDAD ESTE REQUERIMIENTO CARECE DE SUSTENTACIÓN PARA DARSE COMO VALIDO ESTE PUNTO DEBIDO A QUE ESTE EQUIPO SOLO POSEE LA CAPACIDAD DE AJUSTE DE LA FIO2 DEL 40 AL 100%, NO ALCANZA EL RANGO INFERIOR REQUERIDO, ADEMÁS DE CARECER DE UN SISTEMA CONFIABLE DE MEDICIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO YA QUE SEGÚN DATOS TÉCNICOS ESTE DATO ES "CALCULADO POR LA COMPARACIÓN DE DOS FLUJOS" ES UNA "MEDICIÓN INDIRECTA", EN DOCUMENTO DE OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, S A DE C.V. , PRESENTAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SIN DETALLE ALGUNO DE LA MONITORIZACIÓN DE LA FIO2:

27. valores medidos mostrados: *MVe, Fio2, Vte RR, PEEP Pmedia PIP, Plat, MVesp, FRspon, etco2*

Nada más presentaron esta información como cumplimiento de la ETG 27

Visto en:
Folio ISSS 0000701
Pag 2 características técnicas
Folio Infra 54

Especificaciones técnicas	
Visualización de curvas	Área visible: 108 x 56 mm Presión en la vía aérea con curva P_{aw} , curva de flujo, curva de CO_2 (opcional)
Tipos de tubos de paciente	Tubo de adulto reutilizable (1,5/3 m), Tubo de adulto desechable (1,5/3 m), Tubo pediátrico desechable (1,9 m)
* Marca registrada utilizada mediante licencia	
** Las características opcionales pueden adquirirse durante la compra inicial o como actualizaciones posteriores.	
*** BTFS: temperatura corporal y presión saturada. Valores medidos en relación a las condiciones de los pulmones del paciente (37 °C), presión ambiente, gas saturado con vapor de agua.	
**** Medición indirecta de la concentración de O_2 (calculada a partir de la medición de dos flujos).	

IMAGEN TOMADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE LA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000 PLUS.

SEGÚN ANÁLISIS DEL DOCUMENTO BASE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL BUSCA UN EQUIPO QUE CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, Y TECNOLOGÍA RECIENTE.

RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V. SE HACEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

CON RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA # 45 (REGULADOR DE PRESIÓN DE OXIGENO CON ADAPTADOR DE ROSCA): OFERTA REGULADOR DE FLUJO NO DE PRESIÓN DE OXIGENO, ESTO AFECTA DIRECTAMENTE EN EL USO DEL EQUIPO AL UTILIZAR REGULADOR DE FLUJO YA QUE NO SE SUPONE UN RIESGO EN LA ALARMA DE LA ETC 22 (ALARMA DE BAJA PRESIÓN DE SUMINISTRO DE GASES) Y LA ETG 44 QUE ESTÁ COMPUESTA DE DOS ETG (PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL AMATEPEC: CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 23 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA (POR CADA EQUIPO) Y PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN: CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA (POR CADA EQUIPO). ESTO SUMANDO LA OBSERVACIÓN HECHA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ETR #35.

EN RESUMEN, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS EN LA ETR 35, ETC 22, ETC 44 (COMPUESTA DE 2 ETC) Y ETC 45, POR LO QUE DICHA OFERTA NO ES RECOMENDABLE NI ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN.

ADEMÁS DE LA OBSERVACIÓN HECHA A NUESTRA EMPRESAS EQUIMSA. S.A. DE C.V.

OFERTA PRINCIPAL.

A NUESTRA EMPRESA SE LE HA DESCARTADO NADA MÁS EN UN ÍTEM EL CUAL ERA DE LA CAPACIDAD DEL PULMÓN DE PRUEBA SIENDO LA ETR CLARA AL MENCIONAR QUE DICHO PULMÓN DEBÍA SER COMPATIBLE CON EL EQUIPO, PERO EL ENFOQUE FUE NADA MÁS A LA CAPACIDAD ETR 35. "UN PULMÓN DE PRUEBA PARA ADULTO POT CADA EQUIPO, DE 1 A 13 LTS Y UN PULMÓN DE PRUEBA PEDIÁTRICO DE 300 A 500 ML, PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN. PULMÓN COMPATIBLE CON CIRCUITO Y EQUIPO OFERTADO"

SI BIEN PODÍAMOS OFERTAR PULMONES DE OTRO FABRICANTE PARA DETALLAR Y CUMPLIR LA CAPACIDAD EL PULMÓN, NUESTRA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM FUE MÁS ALLÁ, Y SE OFERTO EL QUE RECOMIENDA EL FABRICANTE PARA ESPECÍFICAMENTE REALIZAR LAS PRUEBAS DE AUTO CHEQUEO DEL EQUIPO. <<NECESARIO ACLARAR QUE ES RESPONSABILIDAD DE CADA FABRICANTE RECOMENDAR PUE PULMÓN DE PRUEBA ES NECESARIO PARA: REALIZAR LAS PRUEBAS DE AUTODIAGNÓSTICO O AUTO CHEQUEO DEL EQUIPO>> CUMPLIENDO LO QUE DICE EL DOCUMENTO BASE CON DE "PULMÓN COMPATIBLE CON CIRCUITO Y EQUIPO OFERTADO", APEGÁNDONOS LITERALMENTE A LO QUE SE REQUIERE EN BASE.

CUMPLIENDO DE ESTA MANERA ESTA ETR SE PUEDE CONSOLIDAR EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SIENDO EL EQUIPO DE LA MARCA HAMILTON MEDICAL MODELO T1 EL ÚNICO QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y SIENDO LA OPCIÓN RECOMENDABLE PARA ADJUDICAR.

CON RESPECTO AL MONTO RECOMENDADO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE Y SUPERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACION DEBIDO A QUE EMPLEA TECNOLOGÍA SUPERIOR, CUENTA CON PANTALLA DE TECNOLOGÍA TFT TÁCTIL (ESTA NO SE QUEMA AL ESTAR EXPUESTA POR MUCHO TIEMPO, DE HECHO PUEDE DURAR HASTA 30 DÍAS DE MONITORIZACIÓN Y VENTILACIÓN CONTINUA CON PACIENTE Y GUARDANDO LOS EVENTOS OCURRIDOS), TAMBIÉN POSEE TURBINA INTEGRADA, MEDICIÓN DIRECTA Y EN TIEMPO REAL DE LA FIO₂, ADEMÁS QUE TODA LA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA DENTRO DEL MISMO EQUIPO, ES DECIR, ESTE EQUIPO NO TIENE FUENTES DE PODER ADICIONAL A LA CONEXIÓN DEL TOMA CORRIENTE DEL EQUIPO YA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA Y ESTO NO AFECTA SU PESO, LA DEL OXYLOG 3000 PLUS SE TIENE QUE ESTAR GUARDANDO EN LUGARES ESPECIALES DONDE CORRE EL RIESGO DE PERDERSE O ARRUINARSE POR TERCEROS, EN CAMBIO CON CI HAMILTON TI BASTA CON CONECTAR DIRECTAMENTE AL TOMA CORRIENTE DE LA RED NACIONAL. ADEMÁS DE POSEER MODOS VENTILATORIOS AVANZADOS COMO VENTILACIÓN ADAPTATIVA, INCLUSIVE CON OPCIONES DE VENTILACIÓN NEONATAL, TERAPIA DE ALTO FLUJO Y OPCIONES DE MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXIGENO (SP_{O2}) Y CAPNOGRAFÍA VOLUMÉTRICA DE FLUJO PRINCIPAL (ETCO₂) LA ASIGNACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA A LA LARGA ES UNA INVERSIÓN A LARGO PLAZO, Y CON MUCHOS BENEFICIOS TANTO COMO PARA LOS USUARIOS QUE CONTARAN CON UN EQUIPO AVANZADO Y FÁCIL DE OPERAR COMO PARA LOS DERECHOHABIENTES QUE TENDRÍAN UNA MEJOR CALIDAD EN VENTILACIÓN.

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE AMPARA EN EL DOCUMENTO BASE DE LICITACION EN EL CAPÍTULO 7 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN” NUMERAL 7.1 QUE EXPRESA: QUE EL ISSS PODRÁ RECOMENDAR LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O LA VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS A LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, POR LO CUAL CONSIDERAR LAS ETR? Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”.

CONCLUSIÓN:

ACLARADOS ESTOS PUNTOS Y POR SER LOS EQUIPOS QUE EL ISSS HA REQUERIDO EN SUS BASES DE LICITACION CONSIDERAMOS QUE SE DEBE ADJUDICAR A ML REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR SER QUIEN HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA “OFERTA ELEGIBLE” Y CON UN EQUIPO MÁS BENEFICIOSO PARA EL ISSS, AL IGUAL QUE OFRECEMOS PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD POR SER UN EQUIPO DE ALTA GAMA CON RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL EN VENTILACIÓN Y QUE ESTÁN EN USO EN HOSPITALES DE PRIMER NIVEL SIN REPORTES DE CALIDAD A LA FECHA.

II. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EN RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONSISTENTE EN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020- 0774.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3903, DE FECHA 4 MAYO DE 2020, EN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q20000042, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PARA EL CÓDIGO: A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (LACAP), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (RELACAP), Y CON BASE A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACION.

PARA LO CUAL ME FUNDO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO, QUE A CONTINUACIÓN RESPETUOSAMENTE EXPONGO:

QUE EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. AL ACTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0774.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3903, DE FECHA 4 MAYO DE 2020, EN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2020000042, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PARA EL CÓDIGO: A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE, ADJUDICADO A MI REPRESENTADO INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A LA CUAL EXPONGO:

COMO PRIMER PUNTO, REITERAMOS QUE ES INADMISIBLE DICHO RECURSO, YA QUE QUIEN SE IDENTIFICA EN LA PERSONARÍA POR PARTE DE EQUIMSA, S.A. DE C.V. ES UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL EN LA PERSONERÍA Y QUIEN FIRMA ES APODERADA LEGAL ADMINISTRATIVA).

INCUMPLIENDO EL ART. 78 INCISO 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE “SI EL RECURSO NO FUERE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ INADMISIBLE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, CONTRA LA QUE NO HABRÁ RECURSO”.

LO ANTERIOR ESTÁ RELACIONADO CON EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP:

ART. 71.- EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ NOTIFICADO FORMALMENTE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Y DEBERÁ CONTENER: A) EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RECURRENTE, EL NOMBRE Y GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO, EN SU CASO Y EL LUGAR

SEÑALADO PARA OÍR NOTIFICACIONES; B) IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE Y LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE; C) LUGAR Y FECHA; Y,
D) FIRMA DEL PETICIONARLO.

YA QUE DICHO RECURSO PRESENTADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., QUIEN FIRMA NO ES EL PETICIONARLO, QUIEN FIRMA ES MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO Y EL PETICIONARLO ES FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO, LO CUAL ES INCONGRUENTE.

ESTE DÍA, SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q20000042, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN EL CUAL SE OBSERVÓ LA SIGUIENTE:

EN LA OFERTA PRESENTADA PAR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO: A904001, EQUIPO: VENTILADOR DE TRANSPORTE, HACEMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

EN EL RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Y SE SEÑALA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PAR INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS):

- **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.** “CON FUNCIONAMIENTO A TURBINA A COMPRESOR U OTRO SISTEMA INTERINO PARA MEZCLA DE GASES MÉDICOS QUE NO ALTERE LAS DIMENSIONES Y EL PESO DEL EQUIPO (ETR)”.

DÁNDOLE RESPUESTA AL SEÑALAMIENTO REALIZADO A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V, POR PARTE DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A, DE C.V, SE ACLARA QUE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA SE OFRECIÓ PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: “CON FUNCIONAMIENTO DE PRINCIPIO DE INYECCIÓN NO NECESITA AIRE COMPRIMIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MEZCLA DE GASES MÉDICOS, NO SE ALTERARA LAS DIMENSIONES Y EL PESO DEL EQUIPO”. TOMO 3 DE 7, FOLIO 753 CON LO CUAL SI SE CUMPLE CON LA SOLICITADO. YA QUE LA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN PERMITE OFERTAR EQUIPOS QUE FUNCIONEN YA SEA POR TURBINA, COMPRESOR U OTRO SISTEMA INTERNO PARA MEZCLA DE GASES MÉDICOS.

ADICIONALMENTE EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO LIMITA NI MENCIONA QUE SE REQUIERE QUE EL SISTEMA DEL VENTILADOR PUEDA HABILITAR AL EQUIPO DE TENER UNA CAPACIDAD DE

PROPORCIONAR Y GENERAR UNA MEZCLA DE OXIGENO CON CONCENTRACIÓN DEL 21 AL 100% COMO LO EXPRESA LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. SOLO SE SOLICITA SI REALIZA LA MEZCLA. EL VENTILADOR DE TRANSPORTE MODELO: OXYLOG 3000 PLUS, MARCA: DRAGER, A PESAR DE FUNCIONAR CON SISTEMA DE INYECCIÓN PUEDE REALIZAR MEZCLA DE OXIGENO COMO SE SOLICITA EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. POR LO TANTO SI SE CUMPLE CON LO SOLICITADO. PÁG. 78 INSTRUCCIONES DE USA OXYLAG 3000 PLUS.

- **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 12**, "FIO2: AJUSTABLE EN EL SIGUIENTE RANGO LÍMITE INFERIOR 21 % Y EL LÍMITE SUPERIOR 100% (ETR)".

DÁNDOLE RESPUESTA AL SEÑALAMIENTO REALIZADO A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V, POR PARTE DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A, DE C.V, SE ACLARA QUE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA SE OFRECIÓ PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "FIO2: AJUSTABLE INTERNA EN EL SIGUIENTE RANGO: LÍMITE INFERIOR DE 40 Y LÍMITE SUPERIOR 100 %". TOMO 3 DE 7, FOLIO 752 CON LA CUAL SE CUMPLE CON LO SOLICITADA. YA QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA PARA LA INSTITUCIÓN PERMITE OFERTAR EQUIPOS QUE FUNCIONEN EN UN RANGO DE SUMINISTRA DE FIO2 DE ENTRE UN LÍMITE INFERIOR 21% A UN LÍMITE SUPERIOR 100%.

EL VENTILADOR DE TRANSPORTE MODELO: OXYLOG 3000 PLUS, MARCA: DRAGER, SE PUEDE AJUSTAR A FIO2 ENTRE UN RANGO INFERIOR DE 40% A UN RANGO SUPERIOR DE 100% ENTRANDO EN EL RANGO SOLICITADA POR EL ISSS. POR LO TANTO SI SE CUMPLE CON LO SOLICITADO.

- **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 23**, ALARMAS "DE FIO2 BAJA (ETG)".

DÁNDOLE RESPUESTA AL SEÑALAMIENTO REALIZADO A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. POR PARTE DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. SE ACLARA QUE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA SE OFRECIÓ PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "COMPROBAR AJUSTE DE FIO2" TOMO 3 DE 7, FOLIO 751

ADEMÁS EL 06 DE ABRIL DE 2020, SE PRESENTÓ ACLARATORIA DONDE SE EXPLICÓ ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y EN LA CUAL SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA:

EL VENTILADOR OXYLOG 3000 PLUS ES UN VENTILADOR DE TRANSPORTE DE TECNOLOGÍA AVANZADA QUE ASEGURA POR TODOS LOS MEDIOS TANTO DEL PACIENTE (FISIOLOGÍA: PRESIÓN MEDIA DE LA VÍA AÉREA Y FLUJO INSPIRATORIO) COMO DEL APORTE DE OXIGENO EXTERNO QUE

LA FIO2 PROGRAMADA REALMENTE SEA ENTREGADA EN LA VÍA AÉREA. POR ESTAS RAZONES UNA BAJA DE FIO2 EL EQUIPO ALARMARE DE LA SIGUIENTE FORMA:

1) PAGINA: 78 INSTRUCCIONES DE USO OXYLOG 3000 PLUS “SI EL OXYLOG 3000 PLUS NO PUEDE ALCANZAR LA CONCENTRACIÓN DE O2 AJUSTADA, SE LE PIDE AL USUARIO QUE CORRIJA EL AJUSTE CON EL MENSAJE COMPROBAR AJUSTES DE FIO2. CORREGIR EL AJUSTE MEDIANTE LA FIO2 DE CONTROL.

2) CUANDO SE AJUSTE LA CONCENTRACIÓN DE O2, EL VALOR SE MOSTRARE DURANTE APROXIMADAMENTE 30 SEGUNDOS” CUANDO LOS PACIENTES RESPIRAN ESPONTÁNEAMENTE, LA CONCENTRACIÓN DE O2 ALCANZABLE DEPENDE DEL PERFIL DEL FLUJO INSPIRATORIO, EN CASO DE NO LLEGAR A LA FIO2 AJUSTADA EL EQUIPO GENERA LA SIGUIENTE ALARMA: PAGINA 111 INSTRUCCIONES DE USE OXYLAG 3000 PLUS COMPROBAR AJUSTES DE FIO2 LA CONCENTRACIÓN DE FIO2 AJUSTADA NO PUEDE ALCANZARSE CON EL FLUJO AJUSTADO. AJUSTE EL FLUJO INSPIRATORIO O LA CONCENTRACIÓN DE FIO2 (SEGÚN EL VALOR MEDIDO).

3) EN AUSENCIA DE OXIGENO Y POR ENDE BAJA FIO2 EL EQUIPO PRESENTARÁ ALARMA:!!! PRESIÓN DE ALIMENTACIÓN BAJA (PÁGINA 116 INSTRUCCIONES DE USA OXYLOG 3000 PLUS), LA CUAL HACE REFERENCIA A QUE EL ÚNICO GAS QUE REQUIERE EL VENTILADOR “EL OXÍGENO” (EL AIRE LO TOMA DE MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN Y LO FILTRA PARA LUEGO SER MEZCLADO CON O2), ESTÁ AUSENTE A TIENE UN INADECUADO MANÓMETRO QUE NO CUMPLE CON LA PRESIÓN (<1800 MBAR) Y POR TANTO NO APORTA EL SUFICIENTE GAS PARA EL FIO2 PROGRAMADO.

EL VENTILADOR DE TRANSPORTE MODELO: OXYLOG 3000 PLUS, MARCA: DRAGER, ES UN VENTILADOR DE TRANSPORTE AVANZADO DE SOFTWARE INTELIGENTE QUE INTEGRA LAS PARÁMETROS PROGRAMADOS CON LA FISIOLOGÍA DEL PACIENTE, EN ESTE CASO EL FIO2 PROGRAMADO Y ALCANZADO DEPENDERÁ DE VARIABLES NO SOLO POR AUSENCIA DE OXIGENO SINO TAMBIÉN POR: LA PRESIÓN MEDIA DE LA VÍA AÉREA Y EL FLUJO INSPIRATORIO PROPIOS DEL PACIENTE, RAZONES POR LAS CUALES ANTE UNA EVENTUAL CAÍDA DE FIO2 EL EQUIPO MOSTRARA IA ALARMA COMPROBAR AJUSTES DE FIO2. POR LO TANTO SI SE CUMPLE CON LO SOLICITADO.

EL COSTO UNITARIO DE LOS VENTILADORES MODELO OXILOG 3000 PLUS MARCA: DRAGER ADJUDICADOS A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ES DE \$ 18,9000.00 PARA UN MONTO TOTAL DE SIETE UNIDADES DE \$ 132,300.00.

EL COSTO UNITARIO DE LOS VENTILADORES MODELO: T1 MARCA: HAMILTON MEDICAL, OFERTADOS POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. COMO OFERTA BÁSICA ES DE \$ 28,838.00 PARA UN MONTO TOTAL DE SIETE UNIDADES DE \$ 201.866.00

MONTO TOTAL DE LA OFERTA MUCHO MAYOR A LA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., POR \$69,566.00 LO CUAL REPRESENTA UN AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN Y CON UN EQUIPO QUE SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS COMO ES EL VENTILADOR DE TRANSPORTE MODELO: OXILOG 3000 PLUS MARCA; DRAGER.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-0848.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3906, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONVOCÓ A LAS ESPECIALISTAS LICENCIADAS XIOMARA IVETTE RIVAS LÓPEZ Y PATRICIA CAROLINA FAJARDO CONTRERAS A QUIENES SE LES REALIZÓ UNA ENTREVISTA TÉCNICA, EN DICHA ENTREVISTA MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **ETR 2** EL RECURRENTE SEÑALA *ES IMPORTANTE ACLARAR, QUE EN ESTA LICITACIÓN SE REQUERÍA DE UN SISTEMA QUE PUDIESE HABILITAR AL EQUIPO DE TENER UNA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR Y GENERAR UNA MEZCLA DE OXIGENO CON CONCENTRACIONES DEL 21 AL 100%, YA SEA POR MEDIO DE SISTEMA DE TURBINA O COMPRESOR, POR LO QUE EL EQUIPO DE LA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000 PLUS POSEE SISTEMA DE "INYECTOR" EL CUAL NO CUMPLE CON ESTA CAPACIDAD DE GENERAR DICHA MEZCLA POR LO TANTO HAY INCUMPLIMIENTO EN LA ETR 2.* AL RESPECTO LOS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE LOS SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES CON FUNCIONAMIENTO A TURBINA O COMPRESOR U OTRO SISTEMA INTERNO PARA MEZCLA DE GASES MÉDICOS QUE NO ALTERE LAS DIMENSIONES Y EL PESO DEL EQUIPO, POR LO QUE EL SISTEMA OFERTADO ES UN SISTEMA DE INYECCIÓN QUE TOMA EL AIRE DEL MEDIO AMBIENTE LO MEZCLA CON EL OXÍGENO QUE TIENE EL VENTILADOR EN EL CILINDRO DE OXIGENO POR LO QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CON RESPECTO AL **ETR12** LA RECURRENTE MANIFIESTA *"SI PARTIMOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANTERIOR, EL EQUIPO DE LA EMPRESA ADJUDICADA POSEE SISTEMA DE "INYECTOR" EL CUAL PUEDE TOMAR AIRE DEL EXTERIOR. A PARTIR DE ESTE PRINCIPIO LA MEZCLA DE FIO2 SOLAMENTE PUEDE AJUSTARSE ENTRE 40% Y 100% DE OXIGENO; ES DECIR, EL EQUIPO NUNCA ALCANZARA*

EL RANGO DE LÍMITE INFERIOR DEL 21% QUE ES EL SOLICITADO.” AL RESPECTO LOS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES FIO2 AJUSTABLE EN EL SIGUIENTE RANGO LÍMITE INFERIOR 21% Y LÍMITE SUPERIOR 100% POR LO QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA EMPRESA ESTÁ DENTRO DEL RANGO SOLICITADO.

EN RELACIÓN AL **ETG 23: ALARMA DE FIO2 BAJA**: SEGÚN LA TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OXYLOG 3000 PLUS NO TIENE UNA MEDICIÓN DIRECTA DE LA FIO2, SINO QUE ESTE PARÁMETRO ES CALCULADO, ES DECIR, NO HAY UNA MEDICIÓN DIRECTA, POR LO CUAL TAMPOCO EXISTE UNA ALARMA DE FIO2 BAJA COMO TAL, YA QUE ESTA MUESTRA ÚNICAMENTE EL VALOR AJUSTADO POR EL USUARIO EN PANTALLA. AL RESPECTO LOS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES ALARMA DE FIO2 BAJA, LO QUE SE CUMPLE YA QUE EN LA PANTALLA SE MUESTRA LA ALARMA QUE INDICA “COMPROBAR AJUSTE DE FIO2”, DICHA ALARMA ÚNICAMENTE ES ACTIVADA CUANDO EL NIVEL DE FIO2 ES BAJO.

CON RESPECTO A LA **ETG 27: CONCENTRACIÓN DE OXIGENO DEL 21 AL 100%** EL EQUIPO DE LA MARCA DRAGER MODELO OXYLOG 3000 PIUS NO POSEE TAL CAPACIDAD ESTE REQUERIMIENTO CARECE DE SUSTENTACIÓN PARA DARSE COMO VALIDO ESTE PUNTO DEBIDO A QUE ESTE EQUIPO SOLO POSEE LA CAPACIDAD DE AJUSTE DE LA FIO2 DEL 40 AL 100%, NO ALCANZA EL RANGO INFERIOR REQUERIDO. AL RESPECTO LOS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES CONCENTRACIÓN DE OXIGENO DEL 21 AL 100 % POR LO QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA EMPRESA ESTÁ DENTRO DEL RANGO SOLICITADO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ OXYLOG 3000 PLUS	ALEMANIA	\$18,900.00	7	\$132,300.00

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ OXYLOG 3000 PLUS	ALEMANIA	\$18,900.00	7	\$132,300.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2000042** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0774.MAY., DEL ACTA N° 3903, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **90305007** “papel higiénico para dispensadores” a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G2000047**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **90305007** “papel higiénico para dispensadores”, a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G2000047**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0767.MAY.; para lo cual detalló los considerandos siguientes: **A.** En cuanto a las peticiones realizadas por la recurrente **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en su escrito de fecha 1 de junio de 2020, referidas a desistir y renunciar al recurso de revisión presentado en fecha 14 de mayo de 2020, tenemos en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) una manifestación positiva de dichas figuras jurídicas. Así, en el Art. 115 de la LPA denominado **“Desistimiento y renuncia”** se establece que: *“Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”*. Por su parte, el Art. 116 de la LPA nominado como **“solicitud y resolución”** establece que: *“Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente por escrito. La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado (...)”*. **B.** Con esa ilustración positiva, para esta CEAN es posible estimar que los presupuestos de procedencia del desistimiento del recurso son: a) Que el interesado, es decir, la persona facultada para ello lo solicite; y, b) Que sea realizado expresamente y por escrito. Dichos presupuestos en el presente caso se

han configurado al analizar el escrito de fecha 1 de junio de 2020 presentado por **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, pues la petición la realizó la señora Yasmín Carolina Hernández, en su calidad de Representante Legal de la sociedad recurrente y pidió expresamente que se le admitiera el escrito de desistimiento. C. En virtud de las consideraciones realizadas en el romano IV de la presente acta, esta CEAN considera procedente acceder a las peticiones realizadas por la recurrente **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en su escrito de fecha 1 de junio de 2020; en tal sentido, deberá aceptarse el desistimiento del recurso presentado en fecha 14 de mayo de 2020 y admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0851.MAY**. Además, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, debe declararse firme la resolución de adjudicación del código 90305007, realizada a **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.** en la **Licitación Pública N° 2G20000047**. Por lo anterior, la CEAN recomendó: **1.- Aceptar el desistimiento** del recurso de revisión presentado por **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, que fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0851.MAY.**, **2.- Declarar firme** la resolución de adjudicación a **Distribución E Inversión, S.A. de C.V.** del código 90305007.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN sobre el recurso de revisión detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0943.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0852.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3906**, DE FECHA **25 DE MAYO DE 2020**, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0851.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3906**, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **90305007**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2G20000047** DENOMINADA: **“SUMINISTROS DE DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. EN SU ESCRITO DE RECURSO RECIBIDO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2020, **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PIDIÓ:

“““(…) **PETITORIO** (...) 3. PROCEDA A ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2020-0767.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3903, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000047 (...) 4. SE EMITA UN NUEVO ACUERDO EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 90305007 (...)””””.

II. MANDADO A OIR QUE FUE: **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **90305007**, EN SU ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, RESPECTO A LO EXPRESADO POR **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SOLICITÓ:

“““(…) POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO; RESPETUOSAMENTE LES **SOLICITO:** (...) **E**) QUE SE MANTENGA EN FIRME LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 90305007, POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. ----- **F**) QUE OPORTUNAMENTE, SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE (...)””””.

III. EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN SU CALIDAD DE RECURRENTE, NUEVAMENTE PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL QUE PIDIÓ:

“““(…) **IV. PETITORIO** (...) 1. ME ADMITAN EL PRESENTE ESCRITO DE DESISTIMIENTO Y RENUNCIA, EN EL CARÁCTER QUE COMPAREZCO, EN CONTRA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020 Y EL CUAL FUE ADMITIDO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020. ----- 2. SE DEJE SIN EFECTO EL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL 14 DE MAYO DE 2020, EN CONTRA DEL ACUERDO #2020-076.MAY., (...) EMITIDO POR VUESTRA DIGNA AUTORIDAD Y NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL 7 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 90305007: PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSADORES A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. ----- 3. SE DECLARE FIRME EL ACUERDO #2020-076.MAY., (...)””””.

IV. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0852.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3906**, DE FECHA **25 DE MAYO DE 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. EN CUANTO A LAS PETICIONES REALIZADAS POR LA RECURRENTE **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, REFERIDAS A DESISTIR Y RENUNCIAR AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2020, TENEMOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) UNA MANIFESTACIÓN POSITIVA DE DICHAS FIGURAS

JURÍDICAS. ASÍ, EN EL ART. 115 DE LA LPA DENOMINADO “**DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**” SE ESTABLECE QUE: *“TODO INTERESADO PODRÁ DESISTIR DE SU PETICIÓN O RECURSO. TAMBIÉN PODRÁ RENUNCIAR A SU DERECHO, CUANDO TAL RENUNCIA NO ESTÉ PROHIBIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO”*. POR SU PARTE, EL ART. 116 DE LA LPA NOMINADO COMO “**SOLICITUD Y RESOLUCIÓN**” ESTABLECE QUE: *“TANTO EL DESISTIMIENTO COMO LA RENUNCIA DEBEN HACERSE EXPRESAMENTE POR ESCRITO. LA ADMINISTRACIÓN ACEPTARÁ DE INMEDIATO EL DESISTIMIENTO O LA RENUNCIA DEL INTERESADO (...)”*.

B. CON ESA ILUSTRACIÓN POSITIVA, PARA ESTA CEAN ES POSIBLE ESTIMAR QUE LOS PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DEL DESISTIMIENTO DEL RECURSO SON: A) QUE EL INTERESADO, ES DECIR, LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO LO SOLICITE; Y, B) QUE SEA REALIZADO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO. DICHS PRESUPUESTOS EN EL PRESENTE CASO SE HAN CONFIGURADO AL ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020 PRESENTADO POR **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PUES LA PETICIÓN LA REALIZÓ LA SEÑORA YASMÍN CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y PIDIÓ EXPRESAMENTE QUE SE LE ADMITIERA EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.

C. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL ROMANO IV DE LA PRESENTE ACTA, ESTA CEAN CONSIDERA PROCEDENTE ACCEDER A LAS PETICIONES REALIZADAS POR LA RECURRENTE **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020; EN TAL SENTIDO, DEBERÁ ACEPTARSE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2020 Y ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0851.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3906**, DE FECHA **25 DE MAYO DE 2020**. ADEMÁS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LACAP, DEBE DECLARARSE FIRME LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 90305007 REALIZADA A **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000047** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

POR ELLO, ESTA CEAN, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020 Y QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0851.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3906**, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020.

2.- DECLARAR FIRME LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
90305007	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, COLOR BLANCO,HOJA SENCILLA DE 400 METROS APROX.	133,835	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	SCOTT	EL SALVADOR	ROL	133,835	\$1.53700	\$ 205,704.40
TOTAL									\$ 205,704.40

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000047 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 14 DE MAYO DE 2020 Y QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0851.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3906, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020.

2°) **DECLARAR FIRME** LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
90305007	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, COLOR BLANCO,HOJA SENCILLA DE 400 METROS APROX.	133,835	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	SCOTT	EL SALVADOR	ROL	133,835	\$1.53700	\$ 205,704.40
TOTAL									\$ 205,704.40

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000047 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.7. Requerimiento para que la Unidad de Auditoría interna presente informe de las auditorías que realizó la Corte de Cuentas de la República de los años **2016, 2017, 2018, y 2019**, respecto de los hallazgos y recomendaciones para conocer su cumplimiento. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; requirió que la Unidad de Auditoría presente informe de las auditorías que realizó la Corte de Cuentas de la República de los años **2016, 2017, 2018, y 2019**, respecto de los hallazgos que pudieron encontrar o las recomendaciones que realizaron para conocer si fueron cumplidas, comentó que

lo estará mencionando en cada una de las comisiones y como está en todas, en todas las estará mencionando, para que la Dirección General y las subdirecciones tome a bien hacerlo.

El licenciado Martínez Portillo informó que es un recordatorio porque ya se tomó un acuerdo al respecto.

El licenciado Solano manifestó que este día escuchó que hace falta oxígeno en los diferentes hospitales del Seguro Social, por lo que solicitó a la Administración presentar a la brevedad la compra de ese oxígeno para que se abastezca por la emergencia, entonces se vea la posibilidad de presentarlo lo antes posible, para que más tarde no se diga que es el Consejo Directivo el responsable.

La Administración tomó nota de lo solicitado.

8.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

(JUEVES 4 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

8.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por retiro voluntario de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
8.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2020-0944.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, ONCE MESES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por retiro voluntario de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0945.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad, **ACUERDA: 1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO

DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, UN MES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]; SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por retiro voluntario de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.3. [REDACTED]

ACUERDO #2020-0946.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, DIEZ MESES Y DOS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por retiro voluntario de la señora ██████████. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.4. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2020-0947.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████); PARA

CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCION REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

TRESCIENTOS ██████████

██████████; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por retiro voluntario de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0948.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, CINCO MESES Y DOCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE ENTREGARA INTEGRAL POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por retiro voluntario del señor [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0949.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON

NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER
MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, NUEVE MESES Y
VEINTICUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN
GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]); **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN
LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por despido del señor [REDACTED] t [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Por despido

8.4.1.7 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0950.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, DOS MESES Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **35%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por muerte a la beneficiaria del señor [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.10. [REDACTED]

ACUERDO #2020-0953.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] **65%** COMO BENEFICIARIA (30%) Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR [REDACTED] (35%), DE LA **PRESTACIÓN POR MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y QUINCE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]), PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED], NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **65%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por muerte a la beneficiaria de la señora [REDACTED] El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

8.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0954.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA **PRESTACIÓN POR MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] **Y 4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por muerte al beneficiario de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.12 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0955.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA **PRESTACIÓN POR MUERTE** DE LA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); **Y 4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por muerte a la beneficiaria de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.13 G [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0956.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA **PRESTACIÓN POR MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR

SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR

[REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO

DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE

LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; **Y 4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por muerte de la señora [REDACTED] [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.14

ACUERDO #2020-0957.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA **PRESTACIÓN POR MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; **Y 4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados

N° de empleado

Monto US \$

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación gratificación por servicios prestados a la señora [REDACTED] El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0958.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]), IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados a la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0959.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y CUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados a la señora [REDACTED] El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0960.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE

TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO
PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y ÚN DÍA**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU
CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA
DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]); **Y 3º)** RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación
el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados a la señora [REDACTED].
El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0961.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos
Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON
BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A
CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD**

Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS Y CUATRO MESES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]); Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.19. [REDACTED]

ACUERDO #2020-0962.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, UN MES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] SEGÚN [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados de la señor [REDACTED]

[REDACTED] El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.21. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0964.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]**

[REDACTED] Z, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTICINCO DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados de la señora [REDACTED].

El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.22.

ACUERDO #2020-0965.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados de la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.23

ACUERDO #2020-0966.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados del señor [REDACTED]. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

8.4.1.24. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2020-0967.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, UN MES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – **FONDO DE PROTECCIÓN**: ██████████

SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

8.4.2.1. Subdirección de Salud:

8.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 21

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinte (20) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que el **cuadro 21** detalla 20 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 17 y 3 permanentes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 21. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0968.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTE (20) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIUNO (21)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 21 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinte (20) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 21 “A”** contiene 20 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 17; y recursos permanentes: 3.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 21 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0969.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE DESPUÉS DE CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTE (20) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “A” (21 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 21 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y seis (86) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 21 “B”**, contiene **86** nombramientos distribuidos así: 84 recursos interinos y 2 permanentes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 21 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0970.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE DESPUÉS DE CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **OCHENTA Y SEIS (86) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “B” (21“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 21 “C”.

*El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente, para lo cual explicó que el **cuadro 21 “C”** contiene 13 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 9, y 4 permanentes.*

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 21 "C". Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0971.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIUNO "C" (21 "C")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.2. Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento, División de Desarrollo de TIC, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, y División de Infraestructura.

Ing. Carlos Enrique Erazo Rosales Supervisor de Mantenimiento
Tec. Oscar Alexander Andrade García Técnico de Mantenimiento II
Ing. Marco Aurelio Díaz De La Cruz Supervisor De Mantenimiento Especializado
Ing. Ricardo Ernesto Aparicio Coordinador De Mtto.y Soporte Tecnológico
Licda. Yanira Julieta Marroquín De Durán Jefe de Departamento de Inspección
Ing. Oswaldo Bladimir López Salazar Técnico de Infraestructura

Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.
Ing. Carlos Edilberto Bartenfeld Peña Analista de Abastecimiento
Licda. Griselda Elizabeth Flores Rivas Analista de Abastecimiento

Lic. Miguel Antonio Gutiérrez Guerra Analista de Abastecimiento
Ing. María Elizabeth Perdomo Lucero Analista de Abastecimiento
Ing. Erick Roberto Granados Castro Analista de Abastecimiento
Ing. Roger Ernesto Penado Jefe de Sección Comercio Exterior

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **doce (12) propuestas de nombramientos que corresponden a: Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, División de Desarrollo de TIC, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, y División de Infraestructura, y **Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

El relator informó que se sometió a consideración las propuestas de nombramientos detalladas en los cuadros 16 “A” de Subdirección Administrativa; y 15 “A” de Subdirección de Logística, las cuales fueron respaldadas con 6 votos a favor y 1 en contra del doctor Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. Con las recomendaciones y observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Trabajo, de lo cual la Administración tomó nota.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que los nombramientos son parte de la estructura organizativa del Seguro Social, que fue aprobado el año pasado, y todos se encuentran en forma interina, a nadie se le ha dado permanencia, porque se está evaluando esa organización.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que se hará una presentación de cómo se encuentra organizada esa área, objetivos y metas, ya que presentaron las propuestas de 5 analistas, por lo que harán una presentación de la función de cada uno de ellos.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que el doctor Flamenco informó que ya tienen programada la presentación.

El licenciado Solano manifestó que no existe ninguna objeción en los nombramientos de la parte administrativa, pero en cuanto a los nombramientos de la Subdirección de Logística, que es de la nueva reestructuración, y son dos unidades diferentes, y no quisiera dejar de votar a favor de las otras personas, ya que está de acuerdo con las propuestas de la Subdirección Administrativa que son 6 personas.

El licenciado Martínez Portillo informó que recursos humanos tendría que modificar la hoja de análisis, porque viene en un solo punto y la aprobación se hace en un solo acuerdo; pero la Unidad de Recursos Humanos para los próximos nombramientos los podría separar.

El licenciado Solano solicitó dejar establecido que para las próximas propuestas de nombramientos se presenten por separado. De lo cual tomó nota la Administración.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos detalladas en los cuadros 16 "A" de Subdirección Administrativa; y 15 "A" de Subdirección de Logística. Las cuales fueron aprobadas por mayoría con 6 votos a favor y 3 en contra: del licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador y el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0972.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC, DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; Y SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos **ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERO CARLOS ENRIQUE ERAZO ROSALES	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	██████	10/06/2020	08/09/2020
TÉCNICO OSCAR ALEXANDER ANDRADE GARCÍA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	██████	10/06/2020	08/09/2020
INGENIERO MARCO AURELIO DÍAZ DE LA CRUZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	██████	10/06/2020	08/09/2020

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERO RICARDO ERNESTO APARICIO	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO	████████	09/06/2020	17/07/2020
LICENCIADA YANIRA JULIETA MARROQUÍN DE DURÁN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	████████	09/06/2020	INDEFINIDO
INGENIERO OSWALDO BLADIMIR LÓPEZ SALAZAR	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO	████████	02/06/2020	INDEFINIDO
INGENIERO CARLOS EDILBERTO BARTENFELD PEÑA	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS	████████	08/06/2020	08/09/2020
LICENCIADA GRISELDA ELIZABETH FLORES RIVAS	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR	████████	17/06/2020	20/09/2020
LICENCIADO MIGUEL ANTONIO GUTIÉRREZ GUERRA	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS	████████	23/06/2020	23/09/2020
INGENIERA MARÍA ELIZETH PERDOMO LUCERO	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS	████████	11/06/2020	13/09/2020
INGENIERO ERICK ROBERTO GRANADOS CASTRO	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	████████	11/06/2020	13/09/2020
INGENIERO ROGER ERNESTO PENADO	JEFE DE SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	████████	11/06/2020	13/09/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS **CUADROS 16 “A” (DIECISÉIS “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y QUINCE “A” (15 “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.3. Solicitud de autorización para **modificar el Acuerdo #2020-0534.MZO.**, en el cual se autorizó el Plan Anual de Capacitación 2020.

El relator de la comisión informó que el doctor Víctor Franco, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, y licenciada Fátima Flores, Colaboradora Técnico en Salud, presentaron la solicitud de autorización para **modificar el Acuerdo 2020-0534.MZO.**, en el cual se autorizó el Plan Anual de

Capacitación 2020; en consideración con lo encomendado en el literal b) del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0535.MZO., por lo que se realiza la incorporación del Curso de Protección Radiológica; asimismo, en cumplimiento de instrucción detallada en nota de la Presidencia de la República de El Salvador, del 26 de marzo de 2020, la cual se procedió a revisar y priorizar actividades del Plan Anual de Capacitación para el año 2020. Posterior al análisis técnico, se considera que las formaciones sustraídas pueden ser diferidas al siguiente ejercicio fiscal; por tanto, de los \$581,492.00 autorizados para dicho plan, se requiere una disminución por \$266,057.00.

El relator manifestó que después de un amplio debate la Comisión de Trabajo recomienda modificar el Acuerdo #2020-0534.MZO., en el cual se autorizó el Plan Anual de Capacitación 2020; con las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Trabajo en el sentido de mejorar la redacción del proyecto de acuerdo; lo cual deberá ser presentado en esta sesión Plenaria.

Se hace constar que el Departamento de Docencia remitió nueva hoja de análisis con las observaciones hechas por la Comisión de Trabajo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para modificar el Acuerdo #2020-0534.MZO., en el cual se autorizó el Plan Anual de Capacitación 2020, que incluye las observaciones hechas por los miembros de la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0973.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PARA **MODIFICAR EL ACUERDO 2020-0534.MZO.**, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020** Y EN RELACIÓN AL INFORME PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL LITERAL B) DEL ACUERDO #2020-0535.MZO. Y DE CONFORMIDAD AL ANÁLISIS REALIZADO A PARTIR DE LA NOTA RECIBIDA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, EN LA QUE SE SOLICITA A TODAS LAS CARTERAS DEL ESTADO PRIORIZAR LOS GASTOS Y DIFERIR LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS INVERSIONES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO** EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; EN CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) DEL ACUERDO #2020-0535.MZO; **2°) MODIFICAR** EL ORDINAL SEGUNDO DEL ACUERDO #2020-0534.MZO., QUE APROBÓ EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACION PARA EL AÑO 2020**, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

A) INCORPORAR EL CURSO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020.

B) MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$581,492.00**), CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL AÑO 2020**, REDUCIÉNDOLO A DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$266,057.00**).

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.4. Informe de **finalización de beca** de la **doctora Karen Marilyn Ramírez Blanco**, médico especialista en Hospital Policlínico Arce, quien ha finalizado el **Curso de Polisomnografía y Tratamiento con PAP** (presión positiva de la vía aérea, como tratamiento en apnea del sueño), del 10 de mayo al 14 de junio; y **Taller de Titulación de CPAP** (presión positiva continua de la vía aérea como tratamiento en apnea del sueño obstructiva), del 1 de julio al 09 de septiembre 2019, ambas en modalidad virtual con pasantía en el extranjero, en el Centro Virtual de Postgrados de Colombia/Uruguay; y la parte presencial en la Clínica de Trastornos del Sueño de la Universidad Nacional de México (UNAM), del 02 de septiembre al 29 de noviembre 2019, en la ciudad de México.

El relator de la comisión informó que la doctora Karen Marilyn Ramírez Blanco, médico especialista en Hospital Policlínico Arce, presentó el informe de **finalización de beca del Curso de Polisomnografía y Tratamiento con PAP** (presión positiva de la vía aérea, como tratamiento en apnea del sueño), realizado del 10 de mayo al 14 de junio; y **Taller de Titulación de CPAP** (presión positiva continua de la vía aérea como tratamiento en apnea del sueño obstructiva), realizado del 1 de julio al 09 de septiembre 2019, ambas en modalidad virtual y con pasantía en el extranjero, en el Centro Virtual de Postgrados de Colombia/Uruguay; y la parte presencial en la Clínica de Trastornos del Sueño de la Universidad Nacional de México (UNAM), del 02 de septiembre al 29 de noviembre 2019, en la ciudad de México. Durante su presentación detalló: introducción, propósito y objetivos, descripción de lo realizado, conclusiones, recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Ramírez Blanco. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0974.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA KAREN MARILYN RAMÍREZ BLANCO**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, QUIEN REALIZÓ **CURSO DE POLISOMNOGRAFÍA Y TRATAMIENTO CON PAP** (PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA, COMO TRATAMIENTO EN APNEA DEL SUEÑO) Y **TALLER DE TITULACIÓN DE CPAP** (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA DE LA VÍA AÉREA COMO TRATAMIENTO EN APNEA DEL SUEÑO OBSTRUCTIVA), EN MODALIDAD VIRTUAL CON PASANTÍA EN EL EXTRANJERO, LA PARTE VIRTUAL IMPARTIDA POR EL CENTRO VIRTUAL DE POSTGRADOS DE COLOMBIA/URUGUAY Y LA PARTE PRESENCIAL EN LA CLÍNICA DE TRASTORNOS DEL SUEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO (UNAM); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA KAREN MARILYN RAMÍREZ BLANCO**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN HA FINALIZADO EL CURSO DE POLISOMNOGRAFÍA Y TRATAMIENTO CON PAP (PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA, COMO TRATAMIENTO EN APNEA DEL SUEÑO) Y TALLER DE TITULACIÓN DE CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA DE LA VÍA AÉREA COMO TRATAMIENTO EN APNEA DEL SUEÑO OBSTRUCTIVA), EN MODALIDAD VIRTUAL CON PASANTÍA EN EL EXTRANJERO, LA PARTE VIRTUAL IMPARTIDA POR EL CENTRO VIRTUAL DE POSTGRADOS DE COLOMBIA/URUGUAY DE LA SIGUIENTE MANERA: CURSO DE POLISOMNOGRAFÍA DEL 10 DE MAYO AL 14 DE JUNIO Y EL TALLER DE TITULACIÓN DE CPAP DEL 1 DE JULIO AL 09 DE SEPTIEMBRE 2019 Y LA PARTE PRESENCIAL A DESARROLLARSE EN LA CLÍNICA DE TRASTORNOS DEL SUEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO (UNAM), DURANTE TRES (3) MESES DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE 2019 EN CIUDAD DE MÉXICO; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0746.DIC.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.5. Informe de **finalización de beca** del **doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta**, médico general en Hospital Policlínico Arce, quien ha finalizado el **Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético**, avalado por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, la Asociación Latinoamericana del Pie Diabético (ALAPID) y la Universidad de Xilotzingo, en Veracruz, México, del 01 de julio al 31 de diciembre 2019.

El relator de la comisión informó que el doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta, Médico General del Hospital Policlínico Arce, presentó el informe sobre **finalización de beca** del **Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético**, avalado por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, la Asociación Latinoamericana del Pie Diabético (ALAPID) y la Universidad de Xilotzingo, en Veracruz, México, del 01 de julio al 31 de diciembre 2019; durante su presentación detalló: Resumen Ejecutivo, Introducción, Objetivos, Descripción de lo realizado, Conclusiones, Recomendaciones y Plan de Trabajo a desarrollar.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que es impresionante el tratamiento que aprendió el doctor Lazo, quien presentó diapositivas con un pie muy dañado, pero con todo el proceso se lo salvaron y logró caminar, si se logra implementar eso en el Seguro Social y que se enseñe a los demás médicos o paramédicos, será una gran labor para los diabéticos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca del doctor Lazo Villalta. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0975.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE DE **FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA**, MÉDICO GENERAL EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, QUIEN HA FINALIZADO EL **CURSO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO**, AVALADO POR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DEL PIE DIABÉTICO (ALAPID) Y LA UNIVERSIDAD DE XILOTZINGO, REALIZADO EN VERACRUZ, MÉXICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN** DE BECA DEL **DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA**, MÉDICO GENERAL EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]

QUIEN HA FINALIZADO EL **CURSO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO**, AVALADO POR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DEL PIE DIABÉTICO (ALAPID) Y LA UNIVERSIDAD DE XILOTZINGO, EN VERACRUZ, MÉXICO; REALIZADO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1143.JUN.; DICHO INFORME CONTIENE: RESUMEN EJECUTIVO, INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.6. Informe de **finalización de beca** de la **doctora Michelle Carolina Soto Maravilla**, Médico Especialista en Hospital Policlínico Arce, quien ha finalizado el **Curso Anual de Neurociencias Cognitivas, Neuropsicología y Neuropsiquiatría**, en la Universidad Favaloro de Buenos Aires, Argentina en modalidad virtual y fuera de los horarios laborales de la empleada, del 06 de mayo al 19 de diciembre de 2019.

El relator de la comisión informó que la doctora Michelle Carolina Soto Maravilla, Médico Especialista en Hospital Policlínico Arce, presentó el informe de finalización de beca del **Curso Anual de Neurociencias Cognitivas, Neuropsicología y Neuropsiquiatría**, en la Universidad Favaloro de Buenos Aires, Argentina, en modalidad virtual y fuera de los horarios laborales, realizada del 06 de mayo al 19 de diciembre de 2019, durante su presentación detalló: introducción, propósitos y objetivos, descripción de lo realizado, conclusiones, recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Soto Maravilla. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0976.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, QUIEN HA FINALIZADO EL **CURSO ANUAL DE NEUROCIENCIAS COGNITIVAS, NEUROPSICOLOGÍA Y**

NEUROPSIQUIATRÍA, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD FAVALORO DE BUENOS AIRES, ARGENTINA EN MODALIDAD VIRTUAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO EL **CURSO ANUAL DE NEUROCIENCIAS COGNITIVAS, NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROPSIQUIATRÍA**, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD FAVALORO DE BUENOS AIRES, ARGENTINA EN MODALIDAD VIRTUAL Y FUERA DE LOS HORARIOS LABORALES DE LA EMPLEADA, EN EL PERIODO DEL 06 DE MAYO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0787.ABR.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.7. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vengo, S.A. DE C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **150203000, 150204005, 150204013 y 150204014**, asimismo de los códigos declarados desiertos **150204002 y 150204012**, derivado de la Licitación Pública N° **2G20000043** denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, adjudicados a las sociedades A.T.C. International de C.A., S.A. de C.V., Hasgal, S.A. de C.V. y el Centro Textil, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que el Ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **150203000, 150204005, 150204013 y 150204014**, asimismo a los códigos declarados desiertos **150204002 y 150204012**, derivados de la **Licitación Pública N° 2G20000043** denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, y adjudicados a las sociedades A A.T.C. International de C.A., S.A. de C.V., Hasgal, S.A. de C.V. y el Centro Textil, S.A. de C.V.; para lo cual informó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de las adjudicadas y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, la CEAN recomienda: 1- **confirmar** la adjudicación de los códigos: **150203000, 150204005, 150204013 y 150204014**; y 2- **Confirmar** la declaratoria de desierto de los códigos según el detalle siguiente: **150204002 y 150204012**.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel respecto al recurso de revisión en referencia. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0977.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-0846.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3906 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “**VENGO, S.A. DE C.V.**” EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **150203000, 150204005, 150204013 Y 150204014**, ASIMISMO A LOS CÓDIGOS **DECLARADOS DESIERTOS 150204002 Y 150204012**, DERIVADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000043** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, ADJUDICADOS A LAS SOCIEDADES A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V., HASGAL, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0768.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3903, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS 150203000, 150204005, 150204013 Y 150204014, ASIMISMO A LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS 150204002 Y 150204012 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000043** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “VENGO, S.A. DE C.V.”:

“...1) DICHAS ADJUDICACIONES Y DECLARACIONES DE DESIERTO, SE FUNDAMENTAN EN QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, REQUERIDA EN LAS BASES, YA QUE NO DECLARAN EL PAÍS DE PROCEDENCIA DEL PRODUCTO SOLICITADO, SEGÚN NUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS LITERAL H) ROMANO III. CONSTA QUE MI REPRESENTADA OMITIÓ, INCLUIR EN LA VIÑETA DE LA MUESTRA, EL PAÍS DE PROCEDENCIA DEL PRODUCTO, INCURRIENDO CON ELLO EN UN ERROR MATERIAL, SIN EMBARGO, SE HA SOSTENIDO POR LA DOCTRINA, QUE ESTE TIPO DE OMISIONES, NO SE TRATAN DE UN ERROR, SINO QUE EN MÁS BIEN UNA ERRATA, UNA MERA EQUIVOCACIÓN (SALA DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SENTENCIA EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LAS 11 HORAS 44 MINUTOS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019-REF. 5-201). CON BASE EN LA REDACCIÓN DE LAS MISMA BASE DE LICITACIÓN, SE CONCLUYE, QUE DICHA OMISIÓN O ERRATA, NO ES ESENCIAL EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TAL COMO LO DETALLA EL SUBNUMERAL 3.1) DEL NÚMERO 3) ROMANO III, YA QUE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS OFERTAS TÉCNICAS, ESTÁ COMPUESTA PRINCIPALMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA EVALUACIÓN DE MUESTRA, CONTENIENDO EN DICHA INFORMACIÓN EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO; POR TANTO, NO ES ESENCIAL PARA DICHA EVALUACIÓN TÉCNICA, QUE LA VIÑETA DE LA MUESTRA ESPECIFICA EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO, SIENDO UN ASPECTO REFERENCIAL NO TÉCNICO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN; EN CONSECUENCIA DEBE PREVALECER EN DICHA EVALUACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMO TALES. ASIMISMO, SE DETERMINA Y CONSTA EN LAS BASES DE LICITACIÓN (EN EL NÚMERO ANTES RELACIONADO), QUE LA PONDERACIÓN DEL 100% DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESTÁ COMPUESTA, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA, POR LO TANTO, SE CONCLUYE , QUE ES ESA LA COMBINACIÓN NECESARIA, PARA ANALIZAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO CUAL, ES ERRÓNEO CONCLUIR Y MANIFESTAR QUE LA OFERTA NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LA OMISIÓN DEL PAÍS ORIGEN DEL PRODUCTO, CUANDO DEBE PREVALECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA DETERMINAR QUE SI CUMPLE O NO LAS EVALUACIÓN TÉCNICA. EN NINGÚN MOMENTO SE DETERMINA Y DEFINE, EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LA FALTA DEL DATO DEL PAÍS DE PROCEDENCIA DEL PRODUCTO, IMPIDA LA EVALUACIÓN Y CONSECUENTE DESCALIFICACIÓN DE UN PRODUCTO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR , CUANDO LA CEO, DETERMINA Y CONCLUYA QUE LA OMISIÓN, TANTAS VECES NOMBRADA, ES SUFICIENTE PARA DESCALIFICAR Y NO OTORGAR LA PONDERACIÓN DEL 100% AL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, COMETIÓ UN ERROR DE HECHO, YA QUE EXISTE UNA FALTA DE CORRESPONDENCIA DE LA REALIDAD EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; ES DECIR QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN LA OFERTA, PERO NO FUERON EVALUADAS ADECUADAMENTE Y CONSIDERADA, FUNDAMENTADO EN LA OMISIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN EN LA VIÑETA, SIN CONSIDERAR QUE EL DATO DEL PAÍS DE ORIGEN SE ENCUENTRA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS, EN ESE SENTIDO, EL DATO OMITIDO EN LA VIÑETA DE LA MUESTRA NO ES ESENCIAL DE LA EVOLUCIÓN TÉCNICA.

2) LA OMISIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN EN LA VIÑETA, SE CONCLUYE UN ERROR MATERIAL O ERRADO, ATRIBUIBLE A MI REPRESENTADA, CONSECUENCIA DE UNA MERA EQUIVOCACIÓN, ESTA OMISIÓN, NO AFECTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TANTO, AL FUNDAMENTAR LA CEO QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, COMETE UN

ERROR INCUMPLIENDO LO DETERMINADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE ESTAS DETERMINAN, ROMANO III NÚMERO 5, REFERIDA A LAS EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS-FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA; DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE, QUE HABIENDO CUMPLIDO MI REPRESENTADA CON LOS REQUISITOS, SE CONCLUYA POR PARTE DE LA CEO QUE MI PRESENTADA NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR LA ERRATA EN LA VIÑETA DE MUESTRA; DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBE CONCLUIRSE QUE HAY ASPECTOS ESENCIALES QUE DEBEN NECESARIAMENTE QUE ANALIZARSE Y EVALUARSE PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA CUMPLE O NO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CASO CONTRARIO, ESTAMOS FRENTE A UN ACTO ARBITRARIO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA...”

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE ELABORACIÓN DE VIÑETA SOLICITADA EN NUMERAL 4.2 LITERAL H, TAL COMO SE SOLICITA EN BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS HAGO REFERENCIA A NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NUMERAL 6.1 EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO.

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HASGAL, S.A. DE C.V.

EN RAZÓN A DICHA VALORACIÓN SE DENOTA LA RAZÓN DE PORQUE SE LE CALIFICO DE ESA FORMA A LA SOCIEDAD VENGO, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE UN INCUMPLIMIENTO CLARO Y SOBRE TODO EVIDENTE DE LA FALTA DE ATENCIÓN DE REQUISITOS QUE DEBIÓ HABER CUMPLIDO EL OFERENTE, Y QUE SON NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONTRATAR, TAL Y COMO SE VERIFICA EN EL APARTADO 4.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, LAS REGLAS DETERMINADAS, ESTABLECIERON EN SU LITERAL “B)”: ““ EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CON NOTA DE REMISIÓN LAS MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, SEGÚN ANEXO N° 6 DENOMINADO FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, EN LOS TRES (3) DÍAS POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA CÓDIGO”; ESTABLECIENDO ADEMÁS EN EL LITERAL “H”, CUALES ERAN TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE DEBÍAN DE CONTENER LAS ROTULACIONES DE LAS MUESTRAS RESPECTIVAMENTE, LO CUAL FUE VERIFICADO Y EVALUADO CONFORME A LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO Y EN APEGO A LA LEY.

ES DECIR QUE NO BASTABA CON CUMPLIR ÚNICAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SINO ADEMÁS TODO OFERTANTE DEBE DE HABER CUMPLIDO CON EL RESTO DE REQUISITOS CONSIGNADOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, LO CUAL PERMITE HACER UNA EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN TÉCNICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PROCESO DE LICITACION, SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO SOBRE LA BASE DE GENERACIÓN DE UNA CARGA FAVORABLE O DE BENEFICIO A CONVENIENCIA, BASADA EN INTERPRETACIONES DE INTERÉS PARTICULAR DE UNA SOLA PARTE.

LA SOCIEDAD ADJUDICADA EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V. NO SE PRONUNCIA AL RESPECTO.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SEGÚN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE VENGO S.A. DE C.V., HEMOS VERIFICADO LAS VIÑETAS DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS, POR ESTA SOCIEDAD Y EFECTIVAMENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS VIÑETAS COMO SOCIEDAD UTILIZARON UN MISMO MODELO PARA TODAS, OLVIDANDO REGISTRAR EN LA MISMA EL PAÍS DE PROCEDENCIA, SOLICITADO EN EL NUMERAL ROMANO III, SUBNUMERAL 4.2 Y LITERAL H) DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, ASIMISMO EL FORMATO DE LA VIÑETA SE DETALLA EN EL ANEXO N° 6 DE LA MISMA BASE, POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS OFERENTES CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE Y POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA SU EVALUACIÓN TODOS DEBEN CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE LA MISMA EMPRESA RECURRENTE RECONOCE QUE ES UN ERROR MATERIAL EN LA QUE INCURRIÓ AL NO COLOCAR EN LA VIÑETA EL PAÍS DE PROCEDENCIA; LA BASE ESTABLECE “**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN** MENCIONANDO: LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”

POR LO ANTERIOR CONCLUIMOS QUE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS 150203000, 150204005, 150204013 Y 150204014 A LAS EMPRESAS A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V., HASGAL, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V. CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y PARA LOS CÓDIGOS 150204002 Y 150204012 LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE POR HABER OMITIDO EN LA VIÑETA DE LA MUESTRA EL PAÍS DE PROCEDENCIA, ESTABLECIDO EN EL LITERAL H) DEL SUBNUMERAL 4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y NUMERAL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y ANEXO 6 DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1-CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORROS CONFECCIONADOS EN TELA TIPO GÉNERO 100% ALGODÓN COLOR BLANCO	C/U	3,484	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	3,484	\$1.2500	\$4,355.00
19	150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS	YD	7280	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	7,280	\$3.7500	\$27,300.00
20	150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO	YD	3024	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	3,024	\$3.7500	\$11,340.00
21	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL SINCATEX 1615 COLOR BLANCO	YD	66942	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX	EL SALVADOR	66,942	\$3.3800	\$226,263.96

2- CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
150204002	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	YD	6,520
150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	YD	4,926

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000043 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0768.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3903, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORROS CONFECCIONADOS EN TELA TIPO GÉNERO 100% ALGODÓN COLOR BLANCO	C/U	3,484	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	3,484	\$1.2500	\$4,355.00

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
19	150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS	YD	7280	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	7,280	\$3.7500	\$27,300.00
20	150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO	YD	3024	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	3,024	\$3.7500	\$11,340.00
21	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL SINCATEX 1615 COLOR BLANCO	YD	66942	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX	EL SALVADOR	66,942	\$3.3800	\$226,263.96

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
150204002	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	YD	6,520
150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	YD	4,926

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000043 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0768.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3903, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por las sociedades **Equimsa, S.A.** de C.V. y **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A914101**, contenida en la Licitación Pública N° **2Q20000026**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Miguel Rivas Alas, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis del recurso de revisión interpuesto por las sociedades **Equimsa, S.A.** de C.V. y **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con la lámpara principal y satélite”, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° **2Q20000026**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; para lo cual informó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la

base de la licitación pública en mención, la CEAN recomienda: Confirmar la adjudicación del código **A914101** "lámpara quirúrgica empotrada al techo con la lámpara principal y satélite", a favor de la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel respecto a los recursos de revisión en referencia. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0978.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 3 DE MAYO DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-0859.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3906 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL **RECURSO DE REVISIÓN** PRESENTADO POR LA SOCIEDADES: **EQUIMSA S.A DE C.V Y N.L MEDIC S.A DE C.V**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A914101**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

*ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A914101**, DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2020-0819.MAY. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS" COMPROBAMOS:*

RECURENTE N.L MEDIC S.A DE C.V (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

I. ANTECEDENTES: QUE EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL RESULTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO #2020-0819.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3904, EN SESIÓN DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN EL CUAL SE COMUNICA, ENTRE OTROS, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A914101 A LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE CV., ADJUDICACIÓN CON LA QUE MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO POR LAS RAZONES QUE, A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

II. OBSERVACIONES DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, RESPUESTAS Y ARGUMENTOS: PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CITO LOS PUNTOS TEXTUALES DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS TEN ADELANTE LA “C.E.O”), SEGUIDO DE HECHOS Y PRUEBAS QUE REFUTAN LOS MISMOS ASÍ:

COMENTARIO DE LA C.E.O.: (SOBRE ADJUDICACIÓN DE CÓDIGOS A914101 INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.).

‘EN EL ACUERDO #2020-08 19.MAY, EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA C.E.O., MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO ISSS A914101 A PESAR DE HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% DE CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE A CONTINUACIÓN CITAREMOS LOS ARGUMENTOS PARA LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA POR PARTE DE LA C.E.O PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN, SEGUIDO DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS DE PESOS QUE REFUTAN LA ADJUDICACIÓN DADA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

PARA EL CÓDIGO A914701, LA C.E.O., MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES RECOMENDADA POR HABER ALCANZADO EL 96% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SOBREPASANDO EL MÍNIMO REQUERIDO DEL 90% PESE A NO CUMPLIR EL NUMERAL 1.6.2., OFRECIENDO ENSAMBLADO EN ALUMINIO, EL CUAL SE ACEPTA, PUESTO QUE NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO. Y QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE ADJUDICACIÓN PORQUE NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA MATRÍCULA DE COMERCIO VIGENTE, ASIMISMO NO PRESENTO CONSTANCIA QUE COMPRUEBE QUE AQUELLA ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDA O RENOVADA, ADUCEN QUE SE PRESENTÓ CORREO ELECTRÓNICO COMO SUBSANABLE Y QUE ESTE NO SE PUEDE VERIFICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR). MANIFIESTAN, ADEMÁS, QUE A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE, EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO SE PUDO ESTABLECER CONFORMIDAD, YA QUE SE REQUERÍA REPODE DE AUDITORIA DE CALIDAD Y EL PERIODO EN EL CUAL FUE REALIZADA LA MISMA SEGÚN REPORTE DE DACABI.

RESPUESTA:

A CONTINUACIÓN, ENUMERO UNO A UNO TODAS LAS RAZONES DE PESO POR LO QUE MI REPRESENTADA HUBIESE SIDO LA EMPRESA ADJUDICADA CON EL CÓDIGO EN MENCIÓN:

- MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODO EL ASPECTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

- LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA ES DEL 100% CON RESPECTO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE ES DEL 96%, SITUACIÓN VERIFICABLE EN EL TOMO 5 DE 5, APARTADO EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.
- CON RESPECTO A QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA SUBSANACIÓN DE LA MATRÍCULA DE COMERCIO, Y QUE PRESENTAMOS UN CORREO ELECTRÓNICO COMO DOCUMENTO SUBSANABLE, ACLARAMOS LO SIGUIENTE:

MI REPRESENTADA RECIBIÓ CARTA DE PARTE DE LA UACI (C.E.O.) EL 25 DE MARZO DEL 2020, EN LA QUE SOLICITABAN SUBSANACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE COMERCIO VIGENTE, EN LA CUAL OTORGABAN DOS DÍAS HÁBILES PARA LA SUB SANACIÓN DEL DOCUMENTO (ADJUNTO COPIA DE CARTA SOLICITUD DE SUB SANACIÓN).

EN EL NUMERAL 3 (DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE) SUB NUMERAL 3.1.2., DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, ENTRE OTROS MANIFIESTA: QUE SE PUEDE ENTREGAR, CONSTANCIA QUE PRUEBE QUE LA MATRÍCULA DE COMERCIO ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDA O RENOVADA, CON BASE A ELLO SE PROCEDIÓ A SOLICITAR EN LÍNEA DICHA CONSTANCIA, YA QUE A LA FECHA CUANDO DICHA CONSTANCIA FUE SOLICITADA A MI REPRESENTADA, POR DECRETO DEL GOBIERNO CENTRAL DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID 19, EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO SE ENCONTRABA Y SE ENCUENTRA A LA FECHA EN CESE DE LABORES, ÓSEA CERO ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL Y SOLO ATIENDE A ENTIDADES

FINANCIERAS, PORQUE ASÍ LO DETERMINA EL DECRETO. (DECRETO LEGISLATIVO N° 593, EMITIDO EL 14 DE MARZO DE 2020 / ADJUNTO DOCUMENTO DE PAGO. WEB DEL CNR) DEBIDO A LO ANTERIOR Y COMO YA SE MANIFESTÓ SE SOLICITÓ DICHA CONSTANCIA EN LÍNEA, Y EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO EN AUTOMÁTICO LA ENVÍA VÍA ELECTRÓNICA, POR ESO SE IMPRIMIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO QUE FUE ENVIADO A MI REPRESENTADA POR PARTE DEL CNR, Y FUE LO QUE SE ENVIÓ A LA U.AC.I. COMO DOCUMENTO SUB SANABLE, POR LO QUE VALE LA PENA ACLARAR QUE NO SE TRATA DE UN CORREO ELECTRÓNICO SIMPLE, ES LA CONSTANCIA DE QUE LA MATRÍCULA DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE Y REITERO NUEVAMENTE QUE ES LO QUE EL C.N.R., EMITE EN ESTOS MOMENTOS VÍA ELECTRÓNICA, EN ELLA MISMA PUEDEN CORROBORAR QUE SE CERTIFICA QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA EN TRAMITE

SUMADO A ELLO VALE LA PENA EL SUBRAYAR QUE EL CESE DE LABORES EN EL CASO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO ES UN CASO FORTUITO QUE SE SALE DEL ALCANCE DE LAS MANOS DE MI REPRESENTADA, EL CUAL LE ERA DIFÍCIL DE SOLVENTAR SI NO ERA NADA MÁS A NIVEL ELECTRÓNICO.

LO ANTES EXPUESTO LO PUEDEN CORROBORAR LLAMANDO AL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y PROPORCIONANDO LOS DATOS DEL NÚMERO DE GESTIÓN Y NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA, LOS CUALES ESTÁN PLASMADOS EN DICHA CONSTANCIA ELECTRÓNICA. (ADJUNTAMOS COPIA DE CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.

CON RESPECTO AL CERTIFICADO DE CALIDAD LA C.E.O., MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ESTABLECER CONFORMIDAD YA QUE SE REQUERÍA REPORTE DE AUDITORIA DE CALIDAD Y EL PERIODO EN EL CUAL FUE REALIZADA LA MISMA, SEGÚN REPORTE DE DACABI.

EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, EN EL NUMERAL 4., ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, NUMERAL 70, MANIFIESTA QUE SON DOCUMENTOS SUBSANABLES, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN NUMERAL 1.1, 1..3. (CERTIFICADOS DE CALIDAD), 1.8 Y 1.9 DE APARTADO III, Y DICE: ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTARIA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA, ADEMÁS DEBERÁ CORRESPONDER CLARAMENTE AL EQUIPO OFERTADO PARA ESE CÓDIGO (TIPO, MARCA Y MODELO) Y CONSIDERAR QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA

EN EL REPORTE EMITIDO POR DACABI MANIFIESTAN CLARAMENTE: SOLICITAR REPORTE DE AUDITORIA DE CALIDAD Y EL PERIODO EN EL CUAL FUE REALIZADA LA MISMA. (FOLIO 00002132. TOMO 5-5). A QUIENES SOLICITARÍAN DICHO DOCUMENTO: A MÍ REPRESENTADA U OTRA ENTIDAD? CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SUB. NUMERAL 10, QUE SE REFIERE A SUBSANAR ÚNICAMENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A LA C.E.O., NO LE PARECIÓ DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD YA PRESENTADA, LA INDICACIÓN DE LA DACABI DE SOLICITARNOS EL REPORTE DE AUDITORIA DE CALIDAD EN MENCIÓN. MI REPRESENTADA NUNCA FUE NOTIFICADA PARA SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR DACABI EN EL FOLIO Y TAMO ANTES DESCRITO.

III.- PUNTOS IMPORTANTES A SER CONSIDERADOS:

1. LA C.E.O., NO REALIZO UNA EVALUACIÓN CORRECTA DE LA BOLETO DE LO CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE COMERCIO, Y PASA POR ALTO EL CASO FORTUITO QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR EL COVID 19, EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, ESTÁ EN CESE DE LABORES POR DECRETO DEL GOBIERNO CENTRAL, Y QUE LA ÚNICO FORMA DE OBTENER LA CONSTANCIA DE QUE LA MATRÍCULA DE COMERCIO SE ENCUENTRO EN TRÁMITE ES: VÍA ELECTRÓNICA. (ADJUNTO ANUNCIO DE CESE DE LABORES EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO/CNR).

2. NUNCA MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DE SUBSANAR, LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LA DACABL, CON RESPECTO AL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO EN LA OFERTA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN

3. LA C.E.O., PREFIERE PAGAR COSTOS MÁS ALTOS A LA SOCIEDAD ADJUDICADA INGENIERA Y TECNOLOGÍA S. A. DE C.V. POR PRODUCTOS QUE NO PRESENTAN NINGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR A LOS EQUIPOS OFERTADOS POR MÍ REPRESENTADA, MÁS POR EL CONTRARIO PREFIERE COMPRAR UN LÁMPARA FABRICADA EN ALUMINIO QUE EN ACERO. (EL TIEMPO DE DURABILIDAD DEL ALUMINIO ES INFERIOR AL ACERO)

RECURENTE EQUIMSA S.A DE C.V (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

ANTECEDENTES:

QUE MI REPRESENTADA HA PARTICIPADO COMO OFERENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q20000026 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, DE LA CUAL HE SIDO NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0819.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3904 SESIÓN DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020 Y POR CONSIDERAR QUE EXISTEN **INCUMPLIMIENTOS/FACTORES IMPORTANTES** QUE ACLARAR A DICHA RESOLUCIÓN INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 1555 N°. A914101 “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”, 8 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. MARCA: HF MEO, MODELO: 700/700 LED, PAÍS DE ORIGEN: CHINA.

EN VISTA DE TAL NOTIFICACIÓN, HEMOS PROCEDIDO A LA REVISIÓN Y LECTURA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA ANTES MENCIONADA Y QUE PARA TAL EFECTO HA DESARROLLADO LA UACI DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; TODO DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17, 18, 19, 74, 75, 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SE ABREVIA LACAP Y ART. 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, POR TANTO SEÑALO LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

RAZONES DE HECHO:

QUE LA RAZÓN DE HECHO QUE MOTIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES QUE MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE **SI CUMPLIR AL 100% CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTION DE COMPRA Y POR SER LA DE MENOR PRECIO ENTRE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN SE PUDO COMPROBAR DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE**, SITUACIÓN QUE CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA YA QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN ADOPTADA ESTA FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULARES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, LO CUAL CONSTITUYE UN PUNTO CENTRAL DEL RECURSO INTERPUESTO Y NO DE ACUERDO A COMO MANDA EL ARTICULO 55 DE LA LACAP QUE DICE: “LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS FINANCIERAS, **UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO**. Y SIGUE , POR LO QUE DEBE SER REVISADA PARA QUE SE RESUELVA DE ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS DEL ISSS Y FOMENTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA” Y ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SE ABREVA RELACAP, “PRINCIPIOS BÁSICOS”, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL PRINCIPIO DE “LIBRE COMPETENCIA”, “IGUALDAD”, “ÉTICA PUBLICA”, “TRANSPARENCIA”, “IMPARCIALIDAD” Y “PROBIDAD”.

ACLARACIÓN A LAS RAZONES:

EN PRIMER LUGAR, DESEAMOS HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN A NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, SA. DE C.V. COMO “NO CUMPLE”: 1.7, 1.13 Y 1.15, LAS CUALES DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO N° 1:

“NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA 1.7 PROVISTA DE SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR, YA QUE SOLO INDICA CR1 (UNIDAD QUE MIDE CAPACIDAD DE UNA FUENTE DE LUZ PARA REPRODUCIR COLORES DE OBJETO) NO RELACIONADO A EMISIÓN DE CALOR”

DESEAMOS ACLARAR QUE NUESTRA OFERTA TÉCNICA **SI CUMPLE** LA CUAL FUE REFERENCIADA PARA LA OFERTA PRINCIPAL EN CATALOGO PÁGINA BW-8 FOLIO 000014 Y OFERTA ALTERNATIVA CATALOGO PÁGINA BW-8 FOLIO 000036 DE LAS CUALES ANEXAMOS FOTOCOPIA DONDE LITERALMENTE MENCIONA:

“HIGH CRI PERFORMANCE:

REDUCING ENVIRONMENTAL HEFTOROUN THE SURGICAL AREA”.

LO QUE EN ESPAÑOL SIGNIFICA:

ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO:

REDUCCIÓN DEL CALOR AMBIENTAL ALREDEDOR DEL ÁREA QUIRÚRGICA.

DADO ASÍ, CUMPLIMOS CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.7 DONDE SOLICITABAN SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR EN EL CAMPO QUIRÚRGICO.

OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO N° 2:

“NO CUMPLE CON CARACTERÍSTICA 1.13, PUESTO QUE NO DESCRIBE CONTROL REMOTO”

EN LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SE DESCRIBE CLARAMENTE EL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO EN LA PÁGINA DE ACCESORIO PARA LA OFERTA PRINCIPAL EN CATALOGO PÁGINA BW-3 FOLIO 000009 Y OFERTA ALTERNATIVA CATALOGO PÁGINA BW-3 FOLIO 000031 (ANEXAMOS FOTOCOPIA), DONDE MUESTRA UNA IMAGEN DE DICHO CONTROL INALÁMBRICO Y ADEMÁS MENCIONA LAS FUNCIONES QUE DICHO CONTROL CUMPLE:

ACCESORIOS:

- WALL CONTROLLER:
- WIRELESS CONNECTION
- FACTORY PRESET CONNECT OF EACH DOME

• FUNCTIONS:

ON/OFFKEY
LIGHT INTENSITY CONTROL
MIS MODE FOR ENDOSCOPY PROCEDURES
AMBIENT LIGHT

ACCESORIOS:

CONTROL DE PARED:
CONEXIÓN INALÁMBRICA
CONEXIÓN PRE-ESTABLECIDA PARA CADA
DOMO

FUNCIONES:

TECLA ENCENDIDO/APAGADO
CONTROL DE INTENSIDAD LUMINOSA
MODO MIS LUZ AMBIENTAL PARA
PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS

POR LO QUE NUESTRA OFERTA **SI CUMPLE Y SUPERA** LO SOLICITADO POR EL ISSS EN EL NUMERAL 1.13

CASO CONTRATO LA EMPRESA ADJUDICADA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV., **NO CUMPLE** CON DICHO NUMERAL YA QUE SOLO PRESENTA UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE NO REFERENCIA NI CATALOGO NI IMAGEN NI LAS 2 FUNCIONES QUE DICHO CONTROL INALÁMBRICO POSEE, SIENDO ESTA UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDADA Y SOLICITADA POR EL 1555 POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR DICHO CUMPLIMIENTO.

OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO N° 3:

“NO CUMPLE CON CARACTERÍSTICA 1.15 PUESTO QUE NO ESPECIFICA EL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN”

POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN AMBAS OFERTAS PRESENTADAS NO SE REFERENCIO LA PÁGINA DEL MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO OFERTADO LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE

MARCA BOWIN MODELO LED TECH 7070, DE LA CUAL ANEXAMOS FOTOCOPIA DONDE SE PUEDE CONSTATAR EN LA OFERTA PRINCIPAL EN CATALOGO PÁGINA BW-8 FOLIO 000014 Y OFERTA ALTERNATIVA CATALOGO PÁGINA BW-8 FOLIO 000036 QUE EL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN SOLICITADO Y DE ACUERDO A LAS VISITAS TÉCNICAS REALIZADAS SI CUMPLE SIENDO ESTE DE 120V Y FRECUENCIA DE 60 HZ.

POR LO ANTERIOR, LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV., **SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS. POR LO QUE LES INVITAMOS A REVISAR NUEVAMENTE NUESTRA OFERTA. Y VERIFICAR QUE CUMPLIMOS AL 100% CON TODO LO REQUERIDO.**

EN SEGUNDO LUGAR, ACLARAR A LA HONORABLE COMISION QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES DEBIDO A QUE CLARAMENTE SE PUDO COMPROBAR QUE LA OFERTA ADJUDICADA **HA FALTADO AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, TAL COMO DETALLAN LAS BASES DE LICITACIÓN “INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN”, YA QUE HA MODIFICADO, ADAPTADO Y ALTERADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE.**

BASE SOLICITABA EN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.7: PROVISTA DE SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR.

PARA LO CUAL INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN EL CATÁLOGO PRESENTADO REFERENCIA EN FOLIO 1555 00000928, DONDE CLARAMENTE BAJO EL CUADRO DE FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO SE DETECTÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR FABRICANTE HA SIDO MODIFICADA/AÑADIDA/ALTERADA YA QUE LITERALMENTE DICE:

“WITH LOW HEAT EMISSION SYSTEM

ADJUSTABLE OPERATING FIELD DIAMETER OF 160 TO 330MM

WORK ZONE DEPTH WITH FOCUSED LIGHT OR WORK COLUMN LENGTH OF 700 TO L200MM.”

LEYENDA QUE EN EL CATÁLOGO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA WEB DEL FABRICANTE NO SE LOGRÓ UBICAR; POR TANTO HA SIDO AGREGADO.

DEBIDO A ELLO, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SA. DE CV., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL 1555 EN EL ITEM 1.7 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE ALTERO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE Y EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO SE PUDO CONFIRMAR DICHO CUMPLIMIENTO.

EN TERCER LUGAR, **NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.13: INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO Y DE INTENSIDAD LUMÍNICA MANUAL Y A TRAVÉS DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO Y DE PARED.**

EN FOLIO 1555 00000933 INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SA. DE C.V., OFERTA LITERALMENTE: “NOS COMPROMETEMOS INSTALAR INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO Y DE INTENSIDAD LUMÍNICA MANUAL Y A TRAVÉS DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO Y DE PARED”, DONDE EN NINGUNA DE LAS PAGINAS REFERENCIADAS SE PUEDE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO, ÚNICAMENTE PRESENTAN CARTA EMITIDA POR FABRICANTE DONDE LITERALMENTE DICE EN FOLIO 1555 0000913 “DE CONFIRMA CHAT TE LAMPO CAN BE SUPLÍ WATT UNE (1) REMOTO INALÁMBRICA CONTROL FORO BETH HEADS LIGHTS NO MENCIONANDO CON ELLO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO OFERTADO Y POR TANTO LA CEO NO PUEDE CONSTATAR/CONFIRMAR DICHO CUMPLIMIENTO.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, RESPECTO A LOS PRECIOS DE COMPETENCIA PARA DICHO CÓDIGO ENTRE LAS OFERTAS ELEGIBLES, LA OFERTA VARIANTE NO. 1 PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., REPRESENTA UN AHORRO PARA EL 1555 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

EMPRESA	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
EQUIMSA, S.A DE C.V	OFERTA VARIANTE NO. 1	\$8,750.00	\$70,000.00
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V	OFERTA PRINCIPAL	\$10,645.00	\$85,160.00
AHORRO EN PRECIO		\$1,895.00	\$15,160.00

YA QUE N.L. MEDIC, SA. DE C.V., QUE ERA LA SEGUNDA EN PRECIO DESPUÉS DE MI REPRESENTADA FUE CONSIDERADO COMO “NO ELEGIBLE” POR LA CEO, LO CUAL ESTÁ CORRECTO. POR LO QUE NUESTRA OFERTA PRINCIPAL CON UN PRECIO UNITARIO DE \$11,800.00 Y PRECIO TOTAL DE \$94,400.00 SIGUE SIENDO LA MEJOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES YA QUE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA DICHO CÓDIGO QUE ES DE PRECIO UNITARIO \$19,006.25 Y PRECIO TOTAL \$152,050.00, REPRESENTA AL IGUAL UN AHORRO PARA EL ISSS.

CONCLUSIÓN:

EN BASE A LOS INCUMPLIMIENTOS DESARROLLADOS SE PUEDE COMPROBAR QUE EXISTE UN ERROR EN LA ADJUDICACIÓN Y SERÁ LA COMISION DE ALTO NIVEL QUIEN DEBE DE VELAR POR LOS INTERESES DEL ISSS Y CORREGIR DICHO ACTO, YA QUE AL SUMAR TODOS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS CUALES NO CUMPLE LA OFERTA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV. QUEDA POR DEBAJO DEL 90% QUE ES EL MÍNIMO REQUERIDO Y NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.

LO MÁS IMPORTANTE Y QUE VIOLA LA INTEGRIDAD DEL CONCURSO ES EL HECHO DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MODIFICADA, ADAPTADA Y ALTERADA EMITIDA POR EL FABRICANTE, LO QUE

DE FORMA AUTOMÁTICA LA CONVIERTE COMO UNA OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PAGINA 20 Y DE ACUERDO A TODAS LAS LEYES QUE RIGEN LAS COMPRAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA QUE CONTRADICE Y VULNERA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1 INC. SEGUNDO DE LACACP TALES COMO IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA. TRANSPARENCIA. IMPARCIALIDAD, ASÍ COMO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA REGULADO ART. 2 INC. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (CN) Y ART. 86 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO EN LO REFERENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD AL NO RESPETAR LAS BASES Y EXTRALIMITARSE EN SUS ATRIBUCIONES AL MOMENTO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

POR OTRA PARTE, MI REPRESENTADA SI CUMPLE AL 100% CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA Y LA ANEXA A ESTE ESCRITO Y SE ENCUENTRA LISTA PARA CONTRATAR CON EL 555 ADICIONAL A OFRECER EL PRECIO MÁS BAJO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO COMPLETAS QUE LOS USUARIOS HAN REQUERIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO CONVIRTIÉNDOSE EN LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR EN PRECIO REPRESENTANDO AL ISSS UN AHORRO INSTITUCIONAL, LO CUAL FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS, AL IGUAL QUE REPRESENTA UN AHORRO EN TIEMPO AL ADJUDICAR A EQUIMSA, S.A. DE C.V. Y ASÍ PODER RECIBIR LOS EQUIPOS A LA BREVEDAD PARA AFRONTAR LA CRISIS MUNDIAL DEL CORONAVIRUS YA QUE NUESTRA FABRICA REPRESENTADA NOS HA CONFIRMADO QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO AL 100%.

ÓIGASE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

II. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR N.L. MEDIC SA. DE C.V.

AL ANALIZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA NL. MEDIC S.A. DE CV. Y LUEGO DE EFECTUAR REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL RENGLÓN NO. 1, CÓDIGO A9 14101, "LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE", CONSIDERARNOS QUE LOS PUNTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SON ACEPTABLES, Y POR LO TANTO NO PROCEDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A INGETEC S.A. DE C.V., DE ESTE REGLÓN. AL RESPECTO SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN ES UN ACTO ESENCIALMENTE DISCRECIONAL QUE CONSISTE EN SELECCIONAR DE ENTRE VARIAS SOLUCIONES POSIBLES, LA QUE MEJOR CONTEMPLA LOS INTERESES GENERALES. EN EL NÚCLEO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ADMINISTRACION, EN CUANTO A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, EN LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA ES POSIBLE APRECIAR QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE ESTA DECISIÓN FUE TOMADA

CONFORME A DERECHO CORRESPONDE, RESPETANDO Y CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PROCESO. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CON LA LEY Y LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO QUE LA PROPUESTA DE INGRTEC S.A. DE C.V. PARA DICHO RENGLÓN, CUMPLE PLENAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA SER ADJUDICADA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN.

A CONTINUACIÓN EXPONEMOS EL DETALLE DEL ANÁLISIS DE LA IMPROCEDENCIA DE LOS PUNTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA N.L. MEDICS.A. DE C.V. EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTE EL ISSS CON FECHA 20 DE MAYO DE 2020, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA DEL RENGLÓN NO.1, CÓDIGO A9 14 101:

1. LA EMPRESA RECURRENTE SEÑALA QUE “LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA ES DEL 100% CON RESPECTO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE ES DEL 96%, SITUACIÓN VER(FIABLE EN EL TORNO 5 DE 5, APARTADO EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA’~ AL RESPECTO MANIFESTAMOS QUE LA EMPRESA RECURRENTE COMETE UNA CONFUSIÓN, YA QUE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS (CEO) CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO A914101, “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATELITE”, MI REPRESENTADA OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 100% SEGÚN CONSTA EN FOLIO ISSS 00002179; CON LO QUE QUEDA DESVIRTUADO EL SEÑALAMIENTO DE LA EMPRESA RECURRENTE, Y SE CONFIRMA QUE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO A914101 OBTUVO CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS INDICADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

2. LA EMPRESA RECURRENTE ADUCE QUE SU OFERTA “CUMPLE CON TODO EL ASPECTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO”, A PESAR DE NO SUBSANAR LA SOLICITUD DE LA CEO RELACIONADA CON PRESENTAR LA “CONSTANCIA DE LA MATRICULA DE COMERCIO VIGENTE, O FOTOCOPIA CERTIFICADA O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA QUE PRUEBE QUE AQUELLA ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDA O RENOVADA”, TAL COMO ES REQUERIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, APARATADO II.

DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 3.1.2, YA QUE LA CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO PRESENTADA VENCÍA EL 29 DE FEBRERO 2020. AL RESPECTO LA EMPRESA N.L. MEDIC S.A. DE C.V. COMO RESPUESTA ENVIÓ NOTA DONDE EXPLICA QUE “ADJUNTAMOS CONSTANCIA QUE PRUEBA QUE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA DE COMERCIO PARA EL AÑO 2020 ESTÁ EN TRÁMITE, LA CONSTANCIA PRESENTADA ES INFORMITO ELECTRÓNICO YA QUE ACTUALMENTE EL

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NO SE ENCUENTRA LABORANDO DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL PAÍS (PREVENCIÓN/CORONAVIRUS LO ANTES EXPUESTO PUEDE SER VERIFICABLE POR USTEDES MISMOS EN LA PÁGINA WEB DEL C'NR". SIN EMBARGO, AL REVISAR LA RESPUESTA ENVIADA POR LA EMPRESA RECURRENTE, QUE CONSTA EN FOLIO ISSS 00002088, SE VERIFICA QUE LO REMITIDO CONSISTE EN UNA HOJA SIMPLE CON LA IMPRESIÓN DE UN CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENEN BOLETA DEL CNR, Y EN ESTA IMPRESIÓN CONSTA QUE EL CORREO FUE ENVIADO DE LA DIRECCIÓN n.l.medic2017@gmail.com HACIA LA MISMA DIRECCIÓN n.l.medic2017@gmail.com ADICIONALMENTE EN EL EXPEDIENTE ESTÁ DOCUMENTADO QUE CON FECHA 27 DE MARZO DE 2020, LA CEO REALIZO CONSULTA VÍA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA EN LÍNEA DEL CNR PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN QUE ENVIÓ LA EMPRESA RECIENTE, ES ASÍ QUE EN FOLIO ISSS 00002086 ESTÁ LA IMPRESIÓN DE LA CONSULTA REALIZADA AL CNR, EN LA QUE CONSTA QUE LA CONSULTA FUE REALIZADA A LA DIRECCIÓN: <http://www.e.cnr.gob.sv/serviciosol/external.htm> CON EL NUMERO DE TRAMITE DE CONSULTA SL2020001434, CÓDIGO QUE COINCIDE CON EL INDICADO POR EMPRESA N.L. MEDIC S.A. DE CV. EN SU BOLETA DE ACUERDO A FOLIO ISSS 00002088. SE VERIFICA QUE EN LA RESPUESTA GENERADA POR CNR SE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN "EL NÚMERO DE TRAMITE SUMINISTRADO NO EXISTE ", REFIRIÉNDOSE AL TRÁMITE QUE EMPRESA N.L. MEDIC S.A. DE C.V. SUPUESTAMENTE HA INICIADO PARA RENOVAR LA MATRICULA DE COMERCIO, CONSTITUYÉNDOSE ESTO EN PRUEBA SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA RESPONDER A LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO ES ACEPTABLE.

EN LOS DOCUMENTOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, APARATADO Y. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SE INSTRUYE EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARA QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN", CON ESTO SE INFIERE QUE EL RECURRENTE AL NO CUMPLIR CON EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 3.1.2 DEL APARATADO IT. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, LA OFERTA PRESENTADA POR N.L. MEDIC SA. DE C.V. QUEDA INHABILITADA DE CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y POR CONSIGUIENTE HACE INELEGIBLE SU OFERTA PARA SER ADJUDICADA. SE PUEDE ENTENDER QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, LLAMADAS TAMBIÉN "PLIEGO DE CONDICIONES", SON UN DOCUMENTO EMANADO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y CLAUSULAS BAJO LAS CUALES, SE INVITA A OFERTAR A LOS INTERESADOS CON EL FIN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE TAL DOCUMENTO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBAS PARTES CONTRATANTES. SE CONDICIONA AL OFERENTE PARA PRESENTAR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS AHÍ ESTABLECIDOS.

EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO PUEDE EXAMINARSE DESDE DOS PUNTOS DE VISTA: A) DESDE LA GENERALIDAD DE SUS NORMAS, Y B) DESDE LOS REQUISITOS QUE CONSTEN EN LAS MISMAS. ASÍ DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA GENERALIDAD DE SUS NORMAS, CADA BASE DE LICITACIÓN DEBE CONTENER: A) NORMAS GENERALES APLICABLES A TODA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; B) NORMAS ESPECIALES APLICABLES A CADA TIPO DE CONTRATO, ES DECIR, APLICABLES AL CONTRATO DE OBRAS, AL CONTRATO DE SUMINISTRO, ETC.; EN UN TERCER LUGAR, EXISTIRÁN C) NORMAS QUE SERÁN APLICABLES A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA A REALIZAR POR MEDIO DE UNA DETERMINADA LICITACIÓN O CONCURSO. VISTAS DESDE OTRO PUNTO DE VISTA, LAS BASES DE LICITACIÓN CONTENDRÁN NORMAS: A) EN LAS CUALES SE ESTABLEZCA UNA CLARA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO LICITADO, B) EN LAS QUE SE EXIJA LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA HACER CONSTAR LA HABILITACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERTANTES, Y C) EN LAS QUE CONSTEN LOS ACTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO. EN TAL CONTEXTO SE ESTABLECERÁN CLAUSULAS OBLIGATORIAS, CUYO INCUMPLIMIENTO PODRÁ TENER POR EFECTO LA DESCALIFICACIÓN DE UNA DETERMINADA OFERTA.

POR SU PARTE, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 44 NORMAS RELATIVAS A GENERALIDADES, HABILITACIÓN LEGAL, FORMALIDADES DE LA OFERTA, ASPECTOS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ART. 45.- LACAP “LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO DEBERÁN CONTENER ADEMÁS, LAS EXIGENCIAS SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ECONÓMICAS, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y EL MODELO GENERAL DEL CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.

EL ART. 52 LACAP ESTABLECE EN SU INCISO PRIMERO QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE INDICARAN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD, MONTO Y GRADO DE ESPECIALIZACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LOS REQUISITOS FORMALES Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS BASES EXIJAN, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y SU EXIGENCIA GARANTIZA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN (SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CSJ, REF. 141-G-2002 DE LAS 8:00 DE FECHA 3/3/2004). LA LEY, SU REGLAMENTO DE MANERA GENERAL Y LAS BASES DE LICITACIÓN DE MANERA PARTICULAR, DETERMINAN LOS REQUISITOS PRELIMINARES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, QUE CONVIERTEN A LOS PARTICIPANTES EN OFERENTES IDEALES; POR LO QUE ES CLARO QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS REQUISITOS EXIGIDOS SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. EN ESTE CASO

EN CONCRETO LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PRESENTAR “MATRICULA DE COMERCIO VIGENTE O FOTOCOPIA CERTIFICADA O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA QUE PRUEBE QUE AQUELLA ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDA O RENOVADA” ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE SON LEY PARA LAS PARTES, POR LO QUE DE ACUERDO A LAS MISMAS BASES DE LA LICITACIÓN, LA OFERTA DE LA EMPRESA NL. MEDIC SA. DE CV. SE CONVIERTE EN INELEGIBLE.

3. PARA LA INTERPOSICIÓN Y TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SI BIEN ES CIERTO ES NECESARIO HACERLO EN LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTIPULA, DEBE CUMPLIRSE CIERTOS REQUISITOS PARA SER RESUELTOS POR LA ADMINISTRACION. PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, DEBEN DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 78 LACAP “CONTENIDO DEL RECURSO. “EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE.

SI EL RECURSO NO FUERE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ INADMISIBLE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, CONTRA LA QUE NO HABRÁ RECURSO.” EN EL ARTÍCULO EN REFERENCIA SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA LA TIENE EL OFERTANTE AFECTADO Y LA LEGITIMACIÓN PASIVA, EL FUNCIONARIO O ENTE COLEGIADO QUE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA.

HACIENDO RESEÑA A ENRIQUE VÉSCOVI EN SU LIBRO “LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PROCESALES EN IBEROAMÉRICA” LA FASE DE ADMISIBILIDAD DE UN RECURSO IMPLICA LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, DE TAL FORMA QUE SI ESTOS NO SE CUMPLEN, EL RECURSO SERÁ INADMISIBLE. DENTRO DE ESOS REQUISITOS MENCIONA LOS REQUISITOS DE FORMA, DENTRO DE LOS CUALES EXPLÍCITAMENTE MENCIONA LA ARGUMENTACIÓN DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAL EL RECURSO. DE IGUAL FORMA UN REQUISITO QUE CAE POR SU PROPIA LÓGICA ES LA DETERMINACIÓN DE LOS EXTREMOS EN QUE DEBERÁ RESOLVERSE O LA PETICIÓN CONCRETA.

EL ARTICULO 56 RELACAP PLANTEA OTROS REQUISITOS QUE SON REITERATIVOS Y QUE CAEN POR SU PROPIO PESO. BAJO PENA DE INADMISIBILIDAD LOS REQUISITOS DE LA LACAP SON: A) QUE SE INTERPONGA ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTO EL ACTO IMPUGNADO, B) QUE ESA INTERPOSICIÓN SE HAGA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, C) QUE SE HAGA POR ESCRITO, D) QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO, NO BASTANDO INVOCAR LOS ARTÍCULOS QUE LO CONCEDEN Y REGULAN SINO PLANTEANDO LOS HECHOS QUE SE CONSIDERAN ANÓMALOS Y CUÁL ES SU BASE LEGAL, AUN CUANDO ESTA ESTÉ EN NORMAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO, Y EN QUE SE ESTABLEZCAN LOS EXTREMOS QUE DEBE RESOLVERSE, EN OTRAS PALABRAS, QUE SE FORMULE DE FORMA CONCRETA LA PETICIÓN, NO SIENDO SUFICIENTE CON PEDIR LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EN ESTE CASO LA EMPRESA RECURRENTE NO

CITO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONSIDERABA INFRINGIDAS, NI ALEGO LA INDEFENSIÓN SUFRIDA, PITES ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A EXPRESAR SU DISCONFORMIDAD Y LO FUNDAMENTO SOLO EN RAZONES DE HECHO SIN EXPRESAR LA EXISTENCIA DE UN AGRAVIO JURÍDICO Y MATERIAL. EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DEBE DE DECLARASE INADMISIBLE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA N.L. MEDIC S.A. DE C.V.

III. NO HA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA N.L. MEDIC S.A. DE C.V. NO ES ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE MUY RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE DECLARE NO HA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO, YA QUE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR SUS DIGNAS AUTORIDADES, ESTÁ CONFORME A DERECHO, Y SE HA RESUELTO DE MANERA JUSTA E IMPARCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSA AGRAVIO A TERCEROS. ES POR LO QUE MUY RESPETUOSAMENTE LES SOLICITO:

II. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR EQUIMSA S.A. DE C.V.

AL ANALIZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA EQUIMSA SA. DE C.V., Y LUEGO DE EFECTUAR REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL RENGLÓN NO. 1, CÓDIGO A914101, "LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE", CONSIDERAMOS QUE LOS PUNTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SON ACEPTABLES, Y POR LO TANTO NO PROCEDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN ASIGNADA A INGETEC S.A, DE C.V. DE ESTE REGLÓN. AL RESPECTO SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN ES UN ACTO ESENCIALMENTE DISCRECIONAL QUE CONSISTE EN SELECCIONAR DE ENTRE VARIAS SOLUCIONES POSIBLES, LA QUE MEJOR CONTEMPLE LOS INTERESES GENERALES. EN EL NÚCLEO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ADMINISTRACION, EN CUANTO A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, EN LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA ES POSIBLE APRECIAR QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE ESTA DECISIÓN FUE TOMADA CONFORME A DERECHO CORRESPONDE, RESPETANDO Y CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PROCESO. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CON LA LEY Y LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO QUE LA PROPUESTA DE INGETEC S.A. DE C.V. PARA DICHO RENGLÓN, CUMPLE PLENAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA SER ADJUDICADA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN.

A CONTINUACIÓN EXPONEMOS EL DETALLE DEL ANÁLISIS DE LA IMPROCEDENCIA DE LOS PUNTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTE EL ISSS CON FECHA 20 DE MAYO DE 2020, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA DEL RENGLÓN NO.1, CÓDIGO A914101:

1. EN LO REFERENTE AL NUMERAL 1.7 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN “PROVISTA DE SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR”, LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. INDICA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO, Y PARA ESTO EN SU PÁGINA BW-8 (FOLIO ISSS 00001024) HACE REFERENCIA AL TEXTO “HIGH CRI PERFORMANCE: REDUCING ENVIRONMENTAL HEAT AROUND THE SURGICAL AREA”, LO QUE SE TRADUCE “ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO: REDUCIENDO EL CALOR AMBIENTAL ALREDEDOR DEL ÁREA QUIRÚRGICA”. SIN EMBARGO, ESTA ASEVERACIÓN EXPRESADA EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EQUIMSA S.A. DE CV. SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE ERRADA, Y EN NINGÚN MOMENTO RESPALDA EL CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. ESTO SE EXPLICA DE LA SIGUIENTE MANERA: LA REFERENCIA QUE INDICA EQUIMSA S.A. DE C.V. EN SU HOJA BW-8 (FOLIO ISSS 00001024) EXPRESA QUE AL CONTAR CON UN ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO SE TIENE COMO EFECTO UNA REDUCCIÓN DEL CALOR AMBIENTAL ALREDEDOR DEL ÁREA QUIRÚRGICA, LO CUAL SEGÚN LA EMPRESA RECURRENTE SE DEBERÍA ENTENDER DE MANERA IMPLÍCITA, AL ENCONTRAR EN SU DOCUMENTACIÓN EL TEXTO “HIGH CRI PERFORMANCE” SEGUIDO POR EL SIGNO DE “DOS PUNTOS”; ES DECIR, SEGÚN EL RECURRENTE HAY QUE ENTENDER QUE DICHA INFORMACIÓN INDICA QUE LO QUE SIGUE A ESOS DOS PUNTOS ES CONSECUENCIA O CONCLUSIÓN DE LO QUE ANTECEDE. **SIN EMBARGO, TÉCNICAMENTE ES ERRÓNEO** CONSIDERAR QUE EL CR1 (O ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA) TIENE EFECTO ALGUNO EN REDUCIR EL CALOR EMITIDO POR LA LÁMPARA, PUES EL CR1 EXPRESA EL GRADO DE CAPACIDAD DE UNA FUENTE DE LUZ DE REPRODUCIR COLOR EN COMPARACIÓN CON UNA FUENTE ESTÁNDAR.

ESTO ES CORROBORADO POR DIFERENTES FUENTES DE REFERENCIA QUE PROVEEN UNA DEFINICIÓN DEL CR1 (O ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA), TALES COMO PROCEDURES FOR TESTING COLOR VISION (NATIONAL RESEARCH COUNCIL. 1981. PROCEDURES FOR TESTING COLOR VISION: REPORT OF WORKING GROUP 41. WASHINGTON, DC: THE NATIONAL ACADEMIES PRESS. <https://doi.org/10.17226/746>, EN EL CAPÍTULO 3, DENTRO DE LA EXPLICACIÓN DE LA TABLA NO. 3-2), Y WIKIPEDIA ([HTTPS://EN.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/COLORRENDERINGINDEX](https://en.wikipedia.org/wiki/Color_rendering_index)), ENTRE OTROS. CON ESTA ACLARACIÓN QUEDA DEMOSTRADO, QUE LA OFERTA DE EQUIMSA S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO RESPECTO AL NUMERAL 1.7 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

2. EN LO REFERENTE AL NUMERAL 1.13 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN “INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO Y DE INTENSIDAD LUMÍNICA MANUAL Y A TRAVÉS DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO Y DE PARED’, LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. INDICA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO, Y PARA ESTO HACE REFERENCIA A SU HOJA DE CATÁLOGO BW-3 (FOLIO ISSS 00001029) DONDE DESCRIBE EL CONTROL QUE OFERTAN; SIN EMBARGO, CLARAMENTE SE APRECIA QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE SE TRATA DE UN CONTROL DE PARED (Y POR TANTO FIJO), INCUMPLIENDO LO REQUERIDO POR LA ESPECIFICACIÓN, LA CUAL SOLICITA QUE CADA LÁMPARA CUENTE CON UN CONTROL REMOTO INALÁMBRICO, ASÍ COMO TAMBIÉN CON UN CONTROL DE PARED, SIENDO LO SOLICITADO DOS CONTROLES DIFERENTES. ADICIONALMENTE, LA OFERTA DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE CV. NO LISTA NINGÚN CONTROL REMOTO EN EL FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (FOLIO ISSS 00001000), CONTRARIANDO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA SECCION III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.6, DONDE SE REQUIERE QUE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO “INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO”. CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, MEDIANTE ESTOS INCUMPLIMIENTOS, EQUIMSA SA. DE C.V. BUSCA SORPRENDER AL ISSS DEJANDO DE SUMINISTRAR UN CONTROL REMOTO INALÁMBRICO PARA LA LÁMPARA, Y ÚNICAMENTE TERMINAR SUMINISTRANDO EL CONTROL DE PARED. POR LO QUE QUEDA DEMOSTRADO, QUE LA OFERTA DE EQUIMSA S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO RESPECTO AL NUMERAL 1.13 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

3. EN LO REFERENTE AL NUMERAL 1.15 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN “REQUERIMIENTO ELÉCTRICO: VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN Y FRECUENCIA DE ACUERDO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DISPONIBLES EN EL ÁREA DONDE SERÁ INSTALADA” Y LUEGO DE VERIFICAR LA OFERTA DE LA EMPRESA EQUIMSA SA. DE C.V., ES EVIDENTE QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO JUSTIFICO CLARAMENTE SI SU OFERTA CUMPLE O NO CON DICHO REQUERIMIENTO, YA QUE EN SU OFERTA NO HAY UN COMPROMISO CLARO Y EXPLICITO QUE DEFINA QUE EL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN Y FRECUENCIA A PROVEER EN LOS EQUIPOS CORRESPONDERÁN AL VOLTAJE Y FRECUENCIA EXISTENTES EN LOS AMBIENTES DONDE SE INSTALARAN LAS LÁMPARAS. MÁS BIEN LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. EN SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (FOLIO ISSS 00001024) DEFINE TEXTUALMENTE SOLO EL “REQUERIMIENTO ELÉCTRICO” DE SU EQUIPO, ES DECIR LO QUE SU EQUIPO NECESITA PARA FUNCIONAR, EN LUGAR DE DEMOSTRAR DE MANERA CLARA Y MEDIANTE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SU EQUIPO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN 1.7.; LA FALTA DE CLARIDAD SE AGRAVA CUANDO EQUIMSA SA. DE C.V. INCUMPLE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN CUANTO A REFERENCIAR EN LA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL CUMPLIMIENTO DE SU OFERTA. ESTA POCA CLARIDAD Y FALTA DE CONFIRMACIÓN, IMPLICA PARA EL ISSS UN RIESGO INNECESARIO QUE NO DEBE CORRER, PUESTO QUE COMPROMETE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, POR LA POSIBILIDAD QUE ESTOS NO SEAN COMPATIBLES CON EL VOLTAJE O FRECUENCIA REQUERIDA EN CADA UNO DE LOS AMBIENTES DONDE SERÁN INSTALADOS. POR LO TANTO, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA OFERTA DE EQUIMSA S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO RESPECTO AL NUMERAL 1.15 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

LOS PUNTOS ANTERIORES SON INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y HACEN INELEGIBLE SU OFERTA PARA SER ADJUDICADA. SITUACIÓN QUE RATIFICA LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS (CEO), QUIEN EVALUÓ LA OFERTA TÉCNICA DEL RECURRENTE, Y DETERMINO QUE LA MISMA NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA SER ADJUDICADA.

ASÍ MISMO, EXPONGO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON LO EXPRESADO POR EL INGENIERO FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EQUIMSA S:A: DE C.V., EN LO REFERENTE AL NUMERAL 1.7 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN “PROVISTA DE SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR”, EN EL QUE EL RECURRENTE MANIFIESTA: QUE SE PUDO COMPROBAR QUE LA OFERTA ADJUDICADA HA FALTADO AL CUMPLIMIENTO DEL ART, 158 DE LA LA CAP, TAL COMO DETALLAN LAS BASES DE LICITACIÓN ‘INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN’ YA QUE SE HA MODIFICADO, ADAPTADO, Y ALTERADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE”. ESE MOTIVO INVOCADO POR EL INGENIERO CASTILLO ARGUELLO ES UNA AFIRMACIÓN IRRESPONSABLE E IRRESPECTUOSA, FALTANDO A LA ÉTICA PROFESIONAL, CON ARGUMENTACIONES SIN PRUEBA, CUYO COMPORTAMIENTO ES CONTRARIO A LAS EXIGENCIAS DE BUENA FE QUE SE REQUIERE PARA LOS PARTICIPANTES DENTRO DE UN PROCESO DE LICITACIÓN. ES UNA PRÁCTICA NO HONESTA, YA QUE BUSCA DISTORSIONAR O CONFUNDIR AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFIGURÁNDOSE SU CONDUCTA EN UNA COMPETENCIA DESLEAL Y COMETIENDO LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE CALUMNIA, TIPIFICADO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 177 DEL CÓDIGO PENAL, LESIONANDO EL HONOR DE LAS PERSONAS QUE LABORAN Y REPRESENTAN NUESTRA EMPRESA. ASÍ, ANTES DE EMITIR UN JUICIO DE VALOR DE UNA GRAN ENVERGADURA, LE DEBE DE CONSTAR, PROBAR Y DEMOSTRAR LO QUE DICE Y NO HACER ACUSACIONES SERIAS POR UNA INFORMACIÓN OBTENIDA ALEATORIAMENTE, DESACTUALIZADA Y NO CORRECTA, CONSIDERANDO QUE EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE CV. EN EL RECURSO CITA LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [HTTPS://PDFMEDICALEXPO.COM/P4F/SHANGHAI-HUFENG-](https://pdfmedicalexpo.com/p4f/shanghai-hufeng-)

INEDICAL-INSTRUMENT/700-500-LED/115283-83780.HTML, LA CUAL DIRECCIONA A **UN DOCUMENTO QUE NO CORRESPONDE AL MODELO DE LÁMPARA OFERTADO POR MI REPRESENTADA**, NI TAMPOCO DICHA DIRECCIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DEL SITIO OFICIAL DEL FABRICANTE, SINO A UN SITIO DEL INTERNET QUE REFIERE A ALGUNA FERIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA; Y POR TANTO NO ES UNA FUENTE FEHACIENTE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE. CONSECUENTEMENTE ES DE HACER NOTAR QUE LA ASEVERACIÓN QUE HACE EL REPRESENTANTE DE EQUIMSA S.A. DE .C.V. SE BASA EN UN HALLAZGO DE UNA PÁGINA WEB, LA CUAL ES UNA INFORMACIÓN GENÉRICA HACIA EL PÚBLICO Y NO ES UNA INFORMACIÓN QUE PROVENGA DE LA PÁGINA OFICIAL DEL FABRICANTE. ES DEL CASO, QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA POR MI REPRESENTADA **CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN QUE SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENT CO. LTD. COMO FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFERTADOS NOS HA PROPORCIONADO EN LA COMUNICACIÓN DIRECTA CON NUESTRA EMPRESA Y NOS LA HA HECHO LLEGAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SITUACIÓN QUE SE PUEDE COMPROBAR Y DEMOSTRAR.** TAMBIÉN ACLARAMOS QUE EL CUMPLIMIENTO CON LA CARACTERÍSTICA DEL NUMERAL 1.7 ESTÁ CONFIRMADO EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, TANTO EN EL FOLIO ISSS 0000928 COMO EN EL FOLIO ISSS 0000913. EN VISTA DEL RECURSO INTERPUESTO, EL FABRICANTE PARA CONFIRMAR NUEVAMENTE QUE **NUESTRA OFERTA CUMPLE** CON DICHO REQUERIMIENTO, ENVIÓ NOTA CON FECHA VEINTIOCHO DE LOS CORRIENTES EN LA QUE RATIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA LÁMPARA OFERTADA CON EL REQUERIMIENTO DE CONTAR CON SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE TAMBIÉN CORROBORA; DEL MISMO MODO EXPONE EN SU NOTA QUE EL BROCHARE PRESENTADO EN LA OFERTA DE INGETEC S.A. DE C.V. FUE ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. PARA CONSTANCIA DE LO ANTES DICHO, PRESENTO LA NOTA ENVIADA POR EL FABRICANTE CON LAS CORRESPONDIENTES DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN, PARA QUE SE AGREGUEN AL PROCESO. CON ELLO SE CONFIRMA NUEVAMENTE QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE CONTAR CON SISTEMA QUE PERMITA BAJA EMISIÓN DE CALOR, ADEMÁS DE QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA PROVIENE DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE Y NO HA SIDO ALTERADA POR MI REPRESENTADA, COMO PRETENDE HACER CREER MALICIOSAMENTE EL RECURRENTE.

LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. CONTINUA TRATANDO DE DESVIRTUAR NUESTRA OFERTA, INDICANDO EN LO REFERENTE AL NUMERAL 1.13 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN "INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO Y DE INTENSIDAD LUMÍNICA MANITA! Y A TRAVÉS DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO Y DE PARED", QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE EN CUANTO AL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO; SIN EMBARGO, ESTA ASEVERACIÓN TAMBIÉN ES FALSA, YA QUE TAL COMO LO INDICA EL FABRICANTE EN SU NOTA DEL FOLIO ISSS 0000913, Y LO CONFIRMA EN LA NOTA DEL 28 DE MAYO DE 2020, QUE TANTO EL CONTROL REMOTO INALÁMBRICO COMO EL CONTROL DE PARED ESTÁN

INCLUIDOS EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA. ESTOS CONTROLES TIENEN LA FUNCIÓN ESTÁNDAR DE CONTROLAR LAS OPCIONES DE INTENSIDAD LUMÍNICA Y ENCENDIDO/APAGADO. EN LO REFERENTE AL APARTADO DE LA CONCLUSIÓN DEL RECURSO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE LA EMPRESA RECURRENTE DE MANERA IRRESPONSABLE EXPRESA: “LO MÁS IMPORTANTE Y QUE VIOLA LA INTEGRIDAD DEL CONCURSO ES EL HECHO DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MODIFICADA, ADAPTADA Y ALTERADA EMITIDA POR EL FABRICANTE, LO QUE DE FORMA AUTOMÁTICA LA CONVIERTE COMO UNA OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACION, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACION, PAGINA 20 Y DE ACUERDO A TODAS LAS LEYES QUE RIGEN LAS COMPRAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA....”, AL RESPECTO REITERAMOS Y HACEMOS ÉNFASIS QUE ESTA ASEVERACIÓN ES FALSA, POR LO QUE LESIONA Y VULNERA EL DERECHO AL HONOR DE NUESTRA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA IMAGEN COMERCIAL, YA QUE AL HACER UNA AFIRMACIÓN DE ESA NATURALEZA, DICHA CONDUCTA CONLLEVA CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE ACARREAN RESPONSABILIDADES LEGALES POR AFIRMAR HECHOS QUE NO LE CONSTAN. EL DERECHO AL HONOR DE UNA PERSONA CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, INSTITUIDO EN SU ARTÍCULO 2 CN., COMO TAMBIÉN EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES. EL ESTADO GARANTIZA EL DERECHO AL HONOR.

LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE FORMAL DEL DERECHO DETERMINA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE HONOR A LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE CASO EN CONCRETO EL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, POR LO QUE EXHORTO “LA SENTENCIA DEL 6-VI-2014, AMP. 377, SE AFIRMÓ QUE EL DERECHO AL HONOR (ALTA. 2 INC. 2° CN.) PUEDE SER DEFINIDO A PARTIR DE DOS PERSPECTIVAS: UNA SUBJETIVA Y UNA OBJETIVA. LA PRIMERA SE REFIERE A ESTE COMO EL SENTIMIENTO DE APRECIO QUE UNA PERSONA TIENE DE SÍ MISMA. EN CAMBIO, DESDE LA PERSPECTIVA OBJETIVA, EL HONOR ES LA REPUTACIÓN, FAMA O BUEN NOMBRE DE LOS QUE GOZA UN INDIVIDUO FRENTE A LOS DEMÁS. EN ESE MISMO PRONUNCIAMIENTO SE INDICÓ QUE, SI BIEN EL HONOR TIENE UNA ÍNTIMA CONEXIÓN CON LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, ELLO NO IMPIDE QUE SE EXTIENDA SU PROTECCIÓN A LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO (ASOCIACIONES, SOCIEDADES, FUNDACIONES, ETC.). Y ES QUE, AUN CUANDO LA PERSPECTIVA SUBJETIVA ES INCOMPATIBLE CON LA IDEA DE PERSONA JURÍDICA, LA CONSIDERACIÓN ES DIFERENTE AL ENTENDER EL HONOR EN SU SENTIDO OBJETIVO, EL CUAL ES UN PRESUPUESTO NECESARIO PARA REGULAR LA GESTIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA. ASÍ, POR EJEMPLO, UNA SOCIEDAD MERCANTIL PUEDE VERSE AFECTADA EN SU FIRMA O IMAGEN COMERCIAL.....” CONSEQUENTEMENTE EL RECURRENTE DEBE LIMITARSE A EXPONER SUS ARGUMENTOS TÉCNICOS CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO QUE LA LEY ESTABLECE, SIN TRATAR DE SORPRENDER LA BUENA FE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

COMO PUNTO FINAL, SEÑALAMOS QUE EL RECURSO PRESENTADO CARECE DE LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE EXIGE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU REGLAMENTO, YA QUE EN EL MISMO SE OMITIÓ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES QUE REGULA EL ARTICULO 77 DE LA LACAP Y EL ARTICULO 71 LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LOS CUALES ESTABLE QUE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DEL RECURSO SON: QUE SE INTERPONGA POR ESCRITO; ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTO EL ACTO QUE SE RECURRE; DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO; **QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE LO MOTIVAN** Y QUE SE HAGA UNA PETICIÓN CONCRETA. EN EL PRESENTE RECURSO NO SE HA EXPUESTO NI TAMPOCO SE HA FUNDAMENTADO LAS RAZONES DE DERECHO EXIGIDAS POR LA LEY; AL RECAER EN EL VICIO DE FALTA DE MOTIVACIÓN EN EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE EL MISMO ES ILEGAL, VIOLANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE: LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, PILARES FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO, DE NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, EL RECURSO DEVIENE EN INADMISIBLE.

III. NO HA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. NO ES ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE MUY RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE DECLARE NO HA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO, YA QUE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR SUS DIGNAS AUTORIDADES, ESTÁ CONFORME A DERECHO, Y SE HA RESUELTO DE MANERA JUSTA E IMPARCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSA AGRAVIO A TERCEROS.

ANÁLISIS DEL RECURSO

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026, DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **A914101** CUYA DESCRIPCIÓN ES **LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE** HA SIDO ADJUDICADA A FAVOR DE LA OFERTANTE **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V.** A CONTINUACIÓN SE ANALIZARAN CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS RECURENTES. EN PRIMER LUGAR

LA EMPRESA **N.L MEDIC S.A DE C.V** ESTA MANIFIESTA QUE LOS DOS ASPECTOS POR LOS CUALES NO PUDO SER SUJETA A ADJUDICACIÓN NO TIENEN VALIDES YA QUE A CRITERIO DE ELLOS SI HAN CUMPLIDO CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS PARA SER SUJETOS A RECOMENDACIÓN, PRIMERO ELLOS MANIFIESTAN QUE CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE UN CORREO DONDE MENCIONAN QUE ESTÁ EN TRÁMITE LA MATRICULA DE COMERCIO PERO LA CEO NO LO TOMO EN CUENTA POR NO PODER VERIFICARSE EN EL CNR DICHO TRÁMITE, ESTA CEAN AL HACER LA CONSULTA TELEFÓNICA AL CNR ENCONTRÓ QUE LA SOLICITUD DE MATRICULA DE COMERCIO FUE REALIZADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA SE REALIZÓ EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE POR LO CUAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DICHO TRÁMITE NO ESTABA INICIADO Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 3 DENOMINADO DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERIA JURIDICA DEL OFERTANTE DE LA BASE DE OFERTAS EN SU SUB-NUMERAL 3.1.2 ESTABLECE QUE TIENE QUE SER PRESENTADA LA MATRICULA DE COMERCIO JUNTO CON LA OFERTA O EN SU DEFECTO CUALQUIER DOCUMENTO QUE PRUEBE QUE DICHA MATRICULA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PERO EN ESTE CASO EN PARTICULAR DICHA PRESENTACIÓN EN EL CNR SE REALIZÓ POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA OFERTA, PARA CONCLUIR AL REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 4.3.5, ES CLARA AL ESTABLECER QUE: **“TODA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA”** .ADICIONAL, LA BASE EN SU PARTE DENOMINADA **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** EN SU NUMERAL 3 ESTABLECE QUE POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN, SE SOLICITA DICHO DOCUMENTO PERO EN EL PÁRRAFO 4 DEL MISMO ESTABLECE QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARA QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE Y SEGUNDO NO EXISTE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA CALIDAD Y NO SE PUDO ESTABLECER POR PARTE DE LA CEO CONFORMIDAD EN EL MISMO POR LA FALTA DE REPORTE DE AUDITORIA DE CALIDAD Y EL PERIODO EN EL CUAL FUE REALIZADA LA MISMA, SIN EMBARGO ESTA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL HA VERIFICADO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DONDE SE CONSTATÓ QUE EXISTEN DOS PRONUNCIAMIENTOS POR PARTE DE DACABI, UNO DONDE MENCIONA NO SER EVALUADA Y EL OTRO QUE SI ESTÁ CALIFICADO POR LO QUE ESTA CEAN HA VISTO QUE SI FUE EVALUADO Y OTORGADA LA CALIFICACIÓN DE DICHO CERTIFICADO.

LA RECURRENTE **EQUIMSA S.A DE C.V** MANIFIESTA EN SU RECURSO QUE NO FUE SUJETA A RECOMENDACIÓN POR NO CUMPLIR TRES ASPECTOS PRIMERO QUE NO POSEE CONTROL REMOTO MANIFESTANDO ESTOS QUE HAN PRESENTADO UN WALL CONTROLLER (CONTROL DE PARED) JUNTO CON SU OFERTA, PERO AL REVISAR LA BASE DE OFERTAS EN SU SUB-NUMERAL 1.13 SE PIDE ADEMÁS DEL CONTROL DE PARED Y UN CONTROL REMOTO, POR LO CUAL NO SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO YA QUE EN SUS DOS OFERTAS SOLO HACEN LA MENCIÓN DE UN CONTROL DE PARED, INCUMPLIENDO A LO

SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN SEGUNDO LUGAR SE ESTABLECIÓ POR LA CEO QUE NO PRESENTAN EL VALOR DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE VOLTAJE, POR LO CUAL ESTA CEAN AL REVISAR EL EXPEDIENTE ENCONTRÓ QUE EN EL MANUAL PRESENTADO CON LA OFERTA SE ENCUENTRA MARCADO EL VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EL CUAL SEGÚN MANUAL ES DE 120V/60HZ O 220V/50HZ Y EN TERCER LUGAR LA EMPRESA RECURRENTE MENCIONA QUE EL SISTEMA DE REDUCCIÓN DE TEMPERATURA ES EL MISMO CRI, PERO SE CONSTATÓ QUE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS SON ERRÓNEOS YA QUE EL CRI AL QUE HACEN REFERENCIA ES EL **ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA**, QUE ES UTILIZADO PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL COLOR DE UN OBJETO DE MANERA REAL TOMANDO COMO REFERENCIA LA ILUMINACIÓN NATURAL, Y LA BASE EN EL NUMERAL 1.7 LO QUE SOLICITA ES UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE CALOR, ES DECIR REDUCIR LA INTENSIDAD DE CALOR QUE ES PRODUCIDA POR LAS LÁMPARAS., ADICIONALMENTE CABE MENCIONAR QUE ES MAYOR EN PRECIO A LA ADJUDICADA ES POR LO ANTES EXPUESTO, POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 RELACIONADO CON EL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT SOLI.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOAL RECOMENDADO
1	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITAL	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA AMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	UN	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A DE C.V	PRINCIPAL	HG NED	CHINA	UN	\$10,645.00	8	\$85,160.00
SUBTOTAL HASTA POR													
\$85,160.00													

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT SOLI.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOAL RECOMENDADO
1	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITAL	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA AMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	UN	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A DE C.V	PRINCIPAL	HG NED	CHINA	UN	\$10,645.00	8	\$85,160.00
SUBTOTAL HASTA POR													
\$85,160.00													

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0819.MAY., QUE CONSTA EN EL ACTA 3904 DEL 8 DE MAYO DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 9.1. Solicitud de explicar diferencia de precios de 227 camas hospitalarias de uso general por el precio de \$625.00 cada una, pero en el informe de compras para el Hospital CIFCO, informan de la compra de 1,200 camas hospitalarias de uso general a un precio de \$896.22 cada una. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez informó que en forma personal le enviaron por correo electrónico un cuadro que contiene las diferencias, pero no lo pudo abrir, pero las camas eléctricas incluye botones especiales, por tal razón el precio se incrementa.

El Consejo Directivo se dio por enterado de la información enviada al licenciado Campos Sánchez, la cual se encuentra a satisfacción.

- 9.2. Solicitud de informar sobre la situación de hacinamiento en que se encuentran los pacientes en el Hospital General; en vista que el periódico El Mundo versión digital, presenta un video del Hospital General del ISSS, donde se aprecia un gran hacinamiento con pacientes en camillas en los pasillos. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó presentar informe sobre la situación de hacinamiento en que se encuentran los pacientes en el Hospital General; en vista que el periódico El Mundo versión digital, presenta un video del Hospital General del ISSS, donde se aprecia un gran hacinamiento con pacientes en camillas en los pasillos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud presentada por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0979.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE HACINAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; EN VISTA QUE EL PERIÓDICO EL MUNDO VERSIÓN DIGITAL, PRESENTÓ EL 27 DE MAYO DE 2020, UN VIDEO DE DICHO HOSPITAL, EN DONDE SE APRECIA UN GRAN HACINAMIENTO CON PACIENTES EN CAMILLAS EN LOS PASILLOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE HACINAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; EN VISTA QUE EL PERIÓDICO EL MUNDO VERSIÓN DIGITAL, PRESENTÓ EL 27 DE MAYO DE 2020 UN VIDEO DE DICHO HOSPITAL, EN DONDE SE APRECIA UN GRAN HACINAMIENTO CON PACIENTES EN CAMILLAS EN LOS PASILLOS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 9.3.** Solicitud para que la Administración evalúe la posibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa la modificación del acuerdo de incluir a los menores de edades de 12 a 18 años, en la forma escalonada que propuso con anterioridad el ISSS. Tomando en cuenta la disminución de ingresos por cotizaciones derivadas de la Pandemia por el Covid-19 y tomando los gastos extraordinarios que por el mismo motivo estamos incurriendo. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó que la Administración evalúe la posibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa la modificación del acuerdo, en el cual se incluyen a los menores de edades de 12 a 18 años, en la forma escalonada que propuso con anterioridad el ISSS. Tomando en cuenta la disminución de ingresos por cotizaciones derivadas de la Pandemia por el Covid-19 y tomando los gastos extraordinarios que por el mismo motivo estamos incurriendo.

La licenciada Calderón de Ríos consultó qué se tendría que hacer, porque ya entró en vigencia la ley.

El licenciado Solano expuso que se tendría que hablar antes con los jefes de fracción para ver la posibilidad si ellos de alguna manera puedan suspender el decreto que se dio para la inclusión de 132 mil jóvenes, ya que está vigente, y se tiene que solicitar la no ejecución, lo cual lo ve muy difícil.

La licenciada Calderón de Ríos propuso girar instrucciones a la Administración que analice la posibilidad de gestionar ante la Asamblea Legislativa la no ejecución del decreto.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que se tendrán incrementos de costos, sin tomar en cuenta el incremento de estos costos, lo cual es una situación muy difícil para el Seguro Social, además de la pandemia y temporales, los cuales son de fuerza mayor y como es de utilidad pública talvez puede incidir, pero la solicitud es que lo analice la Administración.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación solicitar a la Administración que analice la posibilidad de solicitar ante la Asamblea Legislativa la no ejecución del decreto, en el cual se incorpora la atención para los niños de 12 a 18 años. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0980.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN ANALICE LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA NO EJECUCIÓN DEL DECRETO EN EL CUAL SE INCORPORÓ LA ATENCIÓN EN EL ISSS DE LOS ADOLESCENTES; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA NO EJECUCIÓN DEL DECRETO EN EL CUAL SE INCORPORA LA ATENCIÓN EN EL ISSS DE LOS ADOLESCENTES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

9.4. Solicitud de presentar informe en relación a la inclusión a los empleados de la Unidad de Pensiones en el pago del bono de \$150.00. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello solicitó la inclusión de los empleados de la Unidad de Pensiones en el pago del bono de \$150.00.

El licenciado Martínez Portillo informó que ya se emitió un acuerdo al respecto, por lo que solo es un recordatorio para la Administración que se presente el informe.

El señor Martínez Castellanos consultó cuándo será presentado ese informe, hace la consulta porque hace días se solicitó el informe y aun no se ha presentado, y los empleados de la Unidad de Pensiones siguen trabajando.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó establecer fecha para la presentación de lo solicitado.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que presentará el informe en la próxima sesión plenaria.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado

Miguel Ángel Corleto Urey

Miembro del Consejo

Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Secretaria del Consejo Directivo

/dh